

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN ATENCIÓN AL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE LA MAESTRA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Y REGIDORA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, LES SOLICITO QUE ANTES DE INICIAR ESTA SESIÓN DE CABILDO, SE SIRVAN PONER DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN SU MEMORIA.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO REFIERE: ANTES DE PROCEDER AL PASE DE LISTA HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CABILDO LOS SIGUIENTES PUNTOS.

Que se recibió con fecha siete de julio del año en curso, el escrito del Ciudadano Jorge René Sánchez Juárez, que a la letra dice:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92 de la Ley Orgánica Municipal; 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y en cumplimiento a la licencia que me fue concedida en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril del

presente año, le solicito de la manera más atenta sea el amable conducto para informar a dicho Cuerpo Colegiado que a partir del día catorce de julio de dos mil diez, me reincorporaré a mis labores como Regidor de este Honorable Ayuntamiento, en los mismos cargos y funciones que venía desempeñando.

Sin más por el momento, quedo de Usted”.

En atención a lo anterior, al tratarse de un asunto que no requiere de mayor trámite, comunico que ya se encuentra con nosotros el Regidor Jorge René Sánchez Juárez reincorporándose a sus funciones.

Bienvenido Regidor.

Me permito también hacer de su conocimiento que los Regidores Frine Soraya Córdova Morán, Alejandro Contreras Durán y Humberto Vázquez Arroyo, presentaron escritos en la Secretaría del Ayuntamiento mediante los cuales indican que no podrán estar presentes en esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por razones de carácter personal.

ENSEGUIDA PROCEDO A PASAR LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo Señora Presidenta que se encuentran presentes veinte Regidores y el Señor Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud

existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Toma de Protesta del Ciudadano Emmanuel Pavón Moreno como Regidor del Honorable Ayuntamiento.
- V. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - Catorce de junio de dos mil diez (Ordinaria).
- VI. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de junio de dos mil diez.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil diez.

- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de Pensión por Jubilación a favor de los Ciudadanos Santos Zacatenco Reyes, José Aureliano Hernández Ramírez y Adrián García Mendoza.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de los Ciudadanos Armando Saldaña Dávila, Santa López Lara, María de Jesús Gallegos Madrid, Graciela Blanco Moreno, Josefina Hernández Pérez, Margarita Acuña García, Concepción Pérez Hernández, Gilda Rodríguez Barrera, José Pedro Jiménez Trinidad, Victoria Mora Portillo y Manuel Rafael Mauleón Maldonado.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Compraventa a favor de diversos locatarios del Mercado de Apoyo José María Morelos y Pavón, respecto de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, que se segrega de la Finca conocida con el nombre de “Granja Santa Rosa” constituida por la parte restante de una Fracción del Ex Rancho de “La Rosa” de esta Ciudad.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los

estímulos fiscales para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, aplicables a la zona limítrofe.

XIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que hasta hoy se han hecho llegar siete Asuntos Generales, y que son los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica, por el que se aprueba la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento ubicados en el Fraccionamiento Los Héroes Puebla, Segunda Sección de esta Ciudad.

Informe que rinden las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media, y Educación Superior, Arte y Cultura, con relación a la instrucción dada en Sesión de Cabildo de fecha catorce de abril del año en curso, relativa a determinar la posibilidad de declarar el Internet como servicio público a cargo del Ayuntamiento.

Informe que se rinde por conducto del Secretario del Ayuntamiento en seguimiento a la instrucción dada al Contralor Municipal, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del dos mil diez, relativa a la investigación de todos los actos relacionado con la denominada "Unidad de Supervisión Inmediata" de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

Punto de Acuerdo por el que se modifica la integración de diversas Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento.

Propuesta de Norma Técnica para la gestión de los trámites de apertura inmediata de negocios de bajo riesgo, alineamiento y número oficial, factibilidad de uso de suelo, constancias, licencias de uso de suelo y uso de suelo específico.

Exhorto a las Alianzas y Partido Político del Trabajo para el retiro de propaganda política electoral colocada en diversos puntos de la Ciudad.

Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, por el que se deja sin efecto los Acuerdos de Cabildo de fechas veintitrés de julio del dos mil siete y dos de septiembre del dos mil ocho, mediante los cuales se aprobó la Declaratoria de Utilidad Pública y Decreto Expropiatorio respecto de una superficie ubicada en Calle Valle de Zaragoza, Colonia del Valle de esta Ciudad.

Si algún Regidor quisiera registrar algún otro Asunto General, con todo gusto lo registramos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias Presidenta, solicito registrar dos puntos por favor Señor Secretario.

Uno relacionado a la posibilidad de que existe un delincuente electoral como funcionario de este Ayuntamiento.

Y el segundo respecto a la situación laboral de otro funcionario municipal.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor?

Sí, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta solamente solicitar una investigación.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muchas gracias ¿Algún otro Regidor ó Regidora?

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo en el cual se instruye a la Dirección de Gestión Urbana.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muchas gracias, bien, si no existe algún otro Asunto General que enlistar.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores integrantes de este Cuerpo Colegiado y que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

PUNTO CUATRO

El punto IV del Orden del Día es la Toma de Protesta del Ciudadano Emmanuel Pavón Moreno como Regidor del Honorable Ayuntamiento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, le pido al Ciudadano Emmanuel Pavón Moreno, se sirva poner de pie para tomar la Protesta de Ley, solicitándole a los integrantes del Cabildo también se sirvan hacer lo propio.

Ciudadano Emmanuel Pavón Moreno.

PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS.

El **C. Emmanuel Pavón Moreno** contesta:

SÍ PROTESTO

La **C. Presidenta Municipal** refiere:

SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO RECONOZCA, DE LO CONTRARIO QUE SE LO DEMANDE.

Muchas felicidades, le pido pase a tomar su lugar.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Informe y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de junio de dos mil diez y considerandos del Informe y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores integrantes de este Honorable Cuerpo Edilicio que estén de acuerdo con lo manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, una ausencia del Síndico Municipal que se suma Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y de los considerandos de los puntos a tratar.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto V del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- Catorce de junio de dos mil diez (Ordinaria).

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La Regidora Lilia Vázquez y la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, con respecto al Acta que vamos a aprobar de la reunión de Cabildo pasada, sí me gustaría hacer algunas precisiones con respecto a la redacción para poder llevar a cabo la publicación de estas modificaciones aprobadas en dicha Sesión, si me permite daría continuidad.

Con la finalidad de que se cumpla con el objetivo las reformas y adiciones al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla aprobadas en Sesión Ordinaria de fecha catorce de junio, se solicita que quede asentado en el Acta en comento, para su inserción en el documento que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, la definición del Servicio de la Deuda Pública y la delimitación de responsabilidad a cargo del Tesorero, que se ubican en los artículos 2 fracción XXXVII y 102 de dichas reformas, para quedar en los siguientes términos:

Servicio de la Deuda Pública.- Son los importes de dinero que se destinen a la amortización de capital y al pago de intereses, comisiones y demás accesorios legales y contractuales derivados de las operaciones de financiamiento, incluyendo los fondos de reserva y de provisión, los gastos de implementación y mantenimiento y demás costos que correspondan según la forma de financiamiento de que se trate. Asimismo, se considerarán parte del servicio de la Deuda pública, los relativos a las operaciones financieras que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros a los sujetos de esta Ley, derivados de financiamientos y/o empréstitos, y el pago por comisiones por garantías de terceros.

Asimismo el Presidente Municipal de acuerdo al ámbito de su competencia, concertará y formalizará los financiamientos y/o empréstitos respectivos; asimismo, podrá concertar y gestionar los financiamientos de sus Entidades, a través de la Tesorería Municipal quien a su vez será la encargada de la administración de la Deuda Pública.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, le pediría al Señor Secretario si no hay ninguna objeción de todos los integrantes del Cabildo, que se tome nota de estas precisiones a las que hace referencia la Regidora Lilia Vázquez para que pueda ser muy puntual en la publicación que corresponda en el Periódico Oficial y se evite cualquier omisión o inconsistencias en el documento a que se hace referencia.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expresa: gracias Presidenta, en cuanto a la forma y el contenido del Acta es correcta su elaboración, con respecto al mandato, quiero denunciar la rebeldía contumaz del Síndico Municipal, ya que a pesar de que se le instruyó por parte de la Presidenta Municipal para tener una reunión privada con la finalidad de analizar detalladamente el caso DISA, tal y como, consta en el párrafo cuarto de la página noventa y ocho del Acta que se somete a nuestra consideración, aprobar dicha Acta, para mí sería tanto como solapar la reprochable conducta del Abogado del pueblo, por ello anticipo mi voto en el sentido negativo, esperando que en futuros acuerdos se cumpla y garanticemos a los poblanos el respeto a la Ley en el Ayuntamiento de Puebla por parte de algunos funcionarios, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora.

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, sumándome a lo que expresa la Regidora que me antecede en el uso de la palabra y coincido con ella, en todo caso, solicitaría Presidenta instruyera a la Contraloría para que en su momento realizara las investigaciones y sancionara al Síndico porque fue una omisión y fue una instrucción de Cabildo, misma que se le tendría que haber dado cumplimiento dentro de los treinta días que establece el propio Código Reglamentario que se tiene para que todos los funcionarios den cumplimiento a las instrucciones que salen de este Cuerpo Colegiado.

Luego entonces, hay una omisión por parte del Síndico, solicitaría Presidenta se instruyera a Contraloría para que investigara y sancionara en su caso, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien ¿Algún otro comentario?

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias, con la misma argumentación que la Regidora Beatriz Fuente y en el entendido que, normalmente el acto de aprobar el Acta es únicamente verificar que esté ahí transcrito fielmente todo lo que se suscitó en la Sesión, sin embargo, nos parece que es muy pertinente la reflexión que nos comparte la compañera Beatriz, la Fracción de mi Partido se suma a la posición de la compañera Regidora Beatriz Fuente y además me parece que no bastaría que se solicitara al Contralor la investigación, dado que el Contralor no tendría facultades para hacer una investigación al Síndico ni a ninguno de nosotros, en todo caso y aunque algunos de los Regidores ya lo hicimos, me parece que esta es otra causa y tendríamos que volverlo a hacer.

Ya no sé si valga la pena someterlo aquí a consideración ó lo hacemos por fuera, pero en todo caso sí tendríamos que ir a una instancia superior, como lo es el Congreso para señalar precisamente las actuaciones indebidas del Síndico Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias ¿Algún otro Regidor?

El Regidor Jorge René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: gracias Presidenta, yo lo que quisiera comentar respecto de los comentarios de las Regidoras y los Regidores es, precisamente de que hay una, estamos de acuerdo, hay una instrucción del Cabildo, creo que independientemente de que el tiempo que ha pasado no se haya cubierto, yo creo que habrá que llevarla a cabo, solicitarle al compañero Síndico, que la podamos llevar a cabo, que se lleve a cabo esa reunión y de tal manera, que bueno, los argumentos que también comenta el Regidor Pablo Montiel, creo que son certeros en el sentido de que el Cabildo ha hecho lo que le corresponde hacer en términos de las responsabilidades que tiene el Cabildo y que no podemos extralimitarnos en ello, pero sí, insistir en que, independientemente del tiempo que ha pasado esta

reunión se pueda llevar a cabo del Síndico con esta Comisión que se formó, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: me parece importante y sumarme a la propuesta que hace el Regidor René Sánchez Juárez, sobre que el Síndico cumpla con la instrucción que le dio el Cabildo, pero, miren, también creo y con respecto a una de las Regidoras, la primera que hizo uso de la palabra, que también creo, muchos de los temas se tienen que comentar previamente a la Sesión de Cabildo, me parece lamentable que solamente en estos foros se busque señalar, se busque ocupar en muchas circunstancias políticamente este Cabildo.

Yo le pediría con el respeto que me merece a la Regidora, que pueda tener una reunión con el Síndico, como la hemos tenido muchos de los Regidores, para que nos vaya explicando muchos de los casos en este procedimiento, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el Regidor Pablo Montiel y de manera posterior la Regidora Isabel Ortiz.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias, yo pediría a quien me antecedió en el uso de la palabra, que le demostrara a la Regidora con fundamento legal, en dónde radica lo lamentable de su actuación, qué reglamentación o qué leyes se están violentando, porque es precisamente este Órgano el cual tiene la naturaleza de discutirse todo, absolutamente todo lo que tenga que ver con el Municipio de Puebla.

Yo pediría que no se lanzaran descalificaciones al aire y si de verdad se está plenamente convencido de que se está violentando alguna reglamentación ó alguna legislación, pues que se señale muy puntualmente cuáles son los artículos para que entonces todos tengamos la precaución, si no, que no se lancen descalificaciones al aire nada más por lanzarse.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, yo pondría sobre la mesa, este tema se trató en esta misma mesa, en la Sesión de Cabildo donde está el Órgano máximo de Gobierno, aquí mismo se está señalando que no se cumplió con una instrucción de Cabildo, precisamente por eso, si no se están cumpliendo las instrucciones de Cabildo que es el Órgano máximo, entonces ¿Dónde se están tomando las decisiones? Yo invitaría a qué, simplemente se someta a votación y creo que queda claro para todos cuál es la postura, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** plantea: yo invitaría a mis compañeros Regidores a que aprobáramos el Acta del Cabildo anterior, finalmente el Acta está correcta, en lo que estamos fallando es en el incumplimiento de parte del Señor Síndico en no llevar a cabo la reunión en los treinta días posteriores a la Sesión de Cabildo.

Entonces, el Acta en sí no tiene ningún problema, el problema es, el del Señor Síndico que no cumplió con lo establecido en la propia Acta, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, indistintamente de que verifiquen exactamente lo que se señala en el Acta, yo creo que tendríamos por un lado que proceder a tomar la votación respecto al Acta que en esta Sesión estamos sometiendo, y por otro lado, simplemente verificar lo que se dice al respecto para que se pueda realizar esta sesión de trabajo con el Señor Síndico Municipal.

Señor Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el contenido del Acta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, quince votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, igualmente se sirvan levantar la mano, seis votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto VI del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de junio de dos mil diez.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil diez.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XI II, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y

APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA DE JUNIO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero

Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de junio del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2010.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: gracias Presidenta, en la sesión de Comisión en la cual se analizó este punto advertimos el ejercicio indebido del gasto en materia de Desarrollo Social por un monto de cuarenta y siete millones, quinientos sesenta y un mil, doscientos veintiún pesos con sesenta centavos, y me atrevo a ponerle el calificativo de indebido porque en ese mismo Informe el presupuesto programado era de veintiún millones, ciento cincuenta y seis mil, ochocientos noventa y dos, es decir, lo presupuestado es menos de la mitad de lo que la Secretaría de Desarrollo Social ha ejercido hasta el momento, eso nos generó una duda que me llevó a

solicitar cierta información y lo anuncié en esa misma sesión, que daba un voto de confianza y que en ese momento tendría yo dos opciones, votar a favor a reserva de que me enviaran la información y entonces la pudiera analizar y en todo caso aquí cambiar mi voto, o votar en contra y esperar la información para ver si la información era contundente y yo tenía argumentos para votar a favor este Punto y el que sigue.

Sin embargo, y a pesar de que me decidí por dar el voto de confianza al personal de la Tesorería que ahí se encontraba, insisto, solicité el desglose de las adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Social, claramente lo dije, conteniendo nombre, Empresa, concepto y monto, sin embargo, el día de ayer, en lo que me parece una burla, recibo un memorándum de la Regidora Lilia Vázquez, en donde me dice que: *“Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo envío a Usted anexo original al presente la información solicitada en la Mesa de Trabajo del ocho de julio de los corrientes con respecto de la información del reporte por Capítulo 5000 del Programa del primero de enero al treinta de junio de dos mil diez, Adquisiciones.”*.

Y me parece que es una burla, porque habiendo solicitado con toda claridad el reporte antes mencionado, me entregan una hoja sin membrete en la que se desglosa únicamente “mobiliario y equipo de oficina” trescientos treinta y ocho mil pesos, “equipo de cómputo” dieciséis mil, bla, bla, bla, bla por un total de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, en lo que claramente no se acerca ni con mucho a la información que solicité en la propia sesión de la Comisión.

Es por ello Presidenta, compañeros Regidores que tanto este Punto como el siguiente y debido a la opacidad que se ha manejado en la información por parte de la Tesorería en relación, muy puntual, a un Área en la que tenemos muchas dudas como es la Secretaría de Desarrollo Social, no nos queda más que anunciar el voto en contra, insisto, en este séptimo punto y en el octavo que tiene relación, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor ¿Algún otro comentario?

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, con su permiso, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril del año en curso, una servidora se refirió al gasto excesivo que se presentaba en diferentes Áreas, refiriéndome en ellas también en lo que es el Área de Cabildo, en lo que es el rubro de “Alimentos” que hasta ese mes se reflejaba un aumento muy considerable en ese rubro, igual que en “Servicios Generales” y que como Cabildo deberíamos de poner el ejemplo de austeridad que había decretado la Presidenta y que no lo habíamos hecho y que se había avalado por este Cuerpo Colegiado.

Por ello quiero hacer un reconocimiento al Regidor que escuchó en ese momento mi inconformidad y efectivamente en estos tres meses hubo una reducción en lo que es el Área de Cabildo, lejos de aumentar vino disminuyendo en estos tres meses, lo aplaudo y de verdad, digo, algunas personas en el área de gastos se quejaron precisamente, porque bueno, se le restringieron algunos gastos ¿Verdad? Pero, la verdad felicidades a este Regidor que se quedó a cargo estos tres meses.

Y quisiera yo hacer una invitación para el Regidor que se reincorpora en este momento al Cabildo, para que siga con esta disminución, la austeridad la decretó la Presidenta al inicio de esta Administración, ha habido en algunas dependencias, en otras ha habido exceso de gasto y lo he dicho, el año pasado la Presidenta bajó recursos, gracias a la gestión que hizo, sin embargo, los gastos van dirigidos equivocadamente puesto que a veces no se van a los programas, sino que se gastan en otras cosas.

Entonces, quisiera yo hacer el reconocimiento y la invitación o exhortación al Regidor para que siga esta disminución en lo que es el Área de Cabildo y de esta manera efectivamente poner un ejemplo a las demás áreas, que sí se puede hacer esta disminución y que sí se puede aplicar esta austeridad, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora, el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Enrique Chávez Estudillo** indica: Presidenta, nada más sumarme a la propuesta de la Regidora Guillermina, sumarme también a la felicitación y el buen trabajo que realizó en estos tres meses el Regidor Alejandro Contreras, digo, hay que decirlo por su nombre, e invitar a las demás Dependencias a que hagan lo mismo

en algunos gastos que tienen que ver con alimentos y que se enfoquen más al tema de servicios públicos, y que se tenga que analizar a Desarrollo Social, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, con relación a lo que argumentaron los compañeros Regidores que me antecedieron en la palabra, obviamente me sumo también a ello, a esa felicitación, y sí quisiera solicitarle al Regidor que se reincorpora nuevamente a sus actividades, que queda pendiente la solicitud que le hice desde que solicité licencia, hace casi tres meses, de que había que hacer algunas aclaraciones en cuanto a la operación de la misma Unidad Operativa de Regidores y que hasta el momento seguimos esperando la aclaración de esas cuentas.

Entonces, aprovechando estas solicitudes que le están haciendo, yo me sumo también a la misma y en específico al manejo que se está dando en la Unidad Operativa de Regidores, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora ¿Algún otro comentario?

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: regresando al Estado de Posición Financiera, yo quisiera preguntarle al Señor Síndico Municipal si es que existe algún Reglamento o alguna disposición legal, por la que el Señor Tesorero pueda firmar por ausencia un Estado de Posición Financiera como lo es este que se nos está entregando el día de hoy, toda vez que creo que no es correcto que el Señor Tesorero acaba de ingresar a la Administración y que no se haga responsable del Estado de Posición Financiera, y que no lo firme, que no lo rubrique personalmente.

Entonces, yo quisiera preguntarle al Señor Síndico si es que esto es factible jurídicamente que alguien pueda firmar por ausencia del Tesorero este Estado de Posición Financiera.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: a reserva de que verifiquemos en un momento dado sus inquietudes Señor Regidor, lo que le diría es que el Señor Tesorero

estaba atendiendo una comisión en la Ciudad de Tijuana relativa a su encargo y en un momento dado le aclaramos qué es lo que sucede al respecto, pero eso obedece, en virtud del día que sesionó la propia Comisión y la forma en que teníamos que entregarles a Ustedes la información correspondiente, pero no hay absolutamente ninguna otra inconsistencia o relación que en su momento no se pueda aclarar.

Muy bien ¿Algún otro comentario?

Bien, simplemente les pediría que se tomara nota de lo que aquí han señalado los distintos Regidores, le pediría Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya dado a conocer y desde luego registrando todas las observaciones que se han hecho, se sirvan manifestarlo levantando la mano, catorce votos a favor Presidenta.

Quienes estén en contra, igualmente les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, siete votos.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.** Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- V.** Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI.** Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de

dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Bien, Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, catorce votos a favor.

Quienes estén en contra igualmente les solicito levantar la mano, siete votos en contra.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a las solicitudes de Pensión

por Jubilación a favor de los Ciudadanos Santos Zacatenco Reyes, José Aureliano Hernández Ramírez y Adrián García Mendoza.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS SANTOS ZACATENCO REYES, JOSÉ AURELIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y ADRIÁN GARCÍA MENDOZA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- *Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:*

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó los oficios número 15147/2010/DGJC y 15443/2010/DGJC de fechas ocho y veintiocho de junio del año en curso, signados por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los Ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de los ciudadanos **SANTOS ZACATENCO REYES, JOSÉ AURELIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y ADRIÁN GARCÍA MENDOZA.**

VIII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

- 1) El **C. SANTOS ZACATENCO REYES**, cuenta con 57 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el primero de noviembre del año 1952, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-005/2010 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso en la que se certifica una antigüedad de 39 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./2436/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,505.00 (cuatro mil, quinientos cinco pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$235.20 (doscientos treinta y cinco pesos con veinte centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,483.90 (dos mil, cuatrocientos ochenta y tres pesos con noventa centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,862.00 (mil, ochocientos sesenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$10,368.10 (diez mil, trescientos sesenta y ocho pesos con diez centavos M.N.) mensuales.
- 2) El **C. JOSÉ AURELIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, cuenta con 69 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 16 de junio del año 1941, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-026/2010 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 21 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 31 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./2437/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil, pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$658.30 (seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,000.80 (mil pesos con ochenta centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,596.00 (mil, quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$10,537.10 (diez mil, quinientos treinta y siete pesos con diez centavos M.N.) mensuales.
- 3) El **C. ADRIÁN GARCÍA MENDOZA**, cuenta con 59 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 5 de marzo del año 1951, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-011/2010 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 41 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./2715/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil, pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$200.90 (doscientos pesos con noventa centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,510.00 (dos mil, quinientos diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$2,128.00 (dos mil, ciento veintiocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$12,120.90 (doce mil, ciento veinte pesos con noventa centavos M.N.) mensuales.

IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) El **C. SANTOS ZACATENCO REYES**, por la cantidad de \$10,368.10 (diez mil, trescientos sesenta y ocho pesos con diez centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 39 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) El **C. JOSÉ AURELIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, por la cantidad de \$10,537.10 (diez mil, quinientos treinta y siete pesos con diez centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 31 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- c) El **C. ADRIÁN GARCÍA MENDOZA**, por la cantidad de \$12,120.90 (doce mil, ciento veinte pesos con noventa centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 41 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **SANTOS ZACATENCO REYES, JOSÉ AURELIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y **ADRIÁN GARCÍA MENDOZA** una pensión por jubilación en términos del considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

De no ser así, Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel Solana.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

PUNTO DIEZ

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de los Ciudadanos Armando Saldaña Dávila, Santa López Lara, María de Jesús Gallegos Madrid, Graciela Blanco Moreno, Josefina Hernández Pérez, Margarita Acuña García, Concepción Pérez Hernández, Gilda Rodríguez Barrera, José Pedro Jiménez Trinidad, Victoria Mora Portillo y Manuel Rafael Mauleón Maldonado.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS ARMANDO SALDAÑA DÁVILA, SANTA LÓPEZ LARA, MARÍA DE JESÚS GALLEGOS MADRID, GRACIELA BLANCO MORENO, JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ, MARGARITA ACUÑA GARCÍA, CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, GILDA RODRÍGUEZ BARRERA, JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ TRINIDAD, VICTORIA MORA PORTILLO Y MANUEL RAFAEL MAULEÓN MALDONADO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- V. Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VI. Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 15143/2010/DGJC por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, el **C. ARMANDO SALDAÑA DÁVILA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal remitida mediante oficio número 15143/2010/DGJC, por el Síndico Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA**, con número de folio 146835.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA**, (finado), con número de folio 373031.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA** (finado) correspondiente a la segunda quincena de febrero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ARMANDO SALDAÑA DÁVILA**, con número de folio 974966, en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **CLAUDIO SALDAÑA VERGARA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA** (finado), con número de folio 38207972.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ARMANDO SALDAÑA DÁVILA** (beneficiario), con número de folio 38199731.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. CLAUDIO SALDAÑA VERGARA** (finado), mediante oficio número 4.5.S.G./D.J./914/2003, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2003, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. SANTA LÓPEZ LARA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ**, con número de folio 5440425.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 397159.
- Último comprobante de pago del pensionado **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado), expedida por la

Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. SANTA LÓPEZ LARA**, con número de folio 06 245461, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado).
 - Extracto original del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. SANTA LÓPEZ LARA** (beneficiaria) y **DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado) con número de folio 397,159.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado), con número de folio 0000039900256.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. SANTA LÓPEZ LARA** (beneficiaria), con número de folio 39900261.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. DIEGO AHUMADA JIMÉNEZ** (finado), mediante oficio número 1707/91, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 1991, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 7 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.
3. Que, la **C. MARÍA DE JESÚS GALLEGOS MADRID**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ**, con número de folio 143800.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado), con número de folio 06 260360.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de diciembre del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA DE JESÚS GALLEGOS MADRID**, con número de folio 133678, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado), con número de folio 0000038124155.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA DE JESÚS GALLEGOS MADRID** (finado), con número de folio 0000038124161.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. FRANCISCO LUNA PÉREZ** (finado), mediante oficio número S.H.A./D.J./1060/2009, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2009, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.
4. Que, la **C. GRACIELA BLANCO MORENO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ**, con número de folio 271,024.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ**, (finado), con número de folio 2521397.

- Original del último comprobante de pago del pensionado **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de marzo del año 2006.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. GRACIELA BLANCO MORENO**, con número de folio 1689151, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ** (finado).
 - Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Graciela Blanco Moreno a bienes de **FRANCISCO VALERIO BLANCO Y/O FRANCISCO BLANCO Y/O FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ Y/O FRANCISCO VALERIO BLANCO CHÁVEZ Y/O F. VALERIO BLANCO**, emitido por el Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Puebla.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ** (finado), con número de folio 038191936.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. GRACIELA BLANCO MORENO** (beneficiaria), con número de folio 0000038191935.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ** (finado), mediante oficio número S.G.4.2.1.376/97, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 1997, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de febrero del mismo año, se le otorgó la jubilación.
5. Que, la **C. JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado), con número de folio 145,937.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado), con número de folio 5-655293.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ**, con número de folio 13626, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JUAN RÍOS VARGAS** (finado).
 - Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ** (beneficiaria) y **JUAN RÍOS VARGAS** (finado) con número de folio 926704.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado), con número de folio 0000039853086.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ** (beneficiaria), con número de folio 0000039847146.
 - La autorización de pago de pensión a favor del **C. JUAN RÍOS VARGAS** (finado), mediante oficio número 4349/93, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 1993, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 8 de febrero del mismo año, se le otorgó la jubilación.

6. Que, la **C. MARGARITA ACUÑA GARCÍA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento de la pensionada **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ**, con número de folio 146443.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ**, (finada), con número de folio 6144406.
- Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ** (finada) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ** (finada), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARGARITA ACUÑA GARCÍA**, con número de folio 97011, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevo el nombre de **MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ** (finada), con número de folio 40110758.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARGARITA ACUÑA GARCÍA** (beneficiaria), con número de folio 079686047.
- Autorización de pago de pensión a favor de la **C. MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ** (finada), mediante oficio número 3189/82, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 8 de mayo de 1982, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 4 de mayo del mismo año, se le otorgó la jubilación.

7. Que, la **C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS**, con número de folio 93,585.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado), con número de folio 66984.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, con número de folio 317346, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado).
- Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ** (beneficiaria) y **RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado) con número de folio 7551.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado), con número de folio 0000105038453.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ** (beneficiaria), con número de folio 0000038141350.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS** (finado), mediante oficio número 5956/89, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre

de 1989, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de septiembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.

8. Que, la **C. GILDA RODRÍGUEZ BARRERA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acredito el fallecimiento del pensionado el **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO**, con número de folio 145776.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado), con número de folio 2473934.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. GILDA RODRÍGUEZ BARRERA**, con número de folio 2473928, respectivamente en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado), con número de folio 0000040049789.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. GILDA RODRÍGUEZ BARRERA** (beneficiaria), con número de folio 40123478.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. RUBÉN RODRÍGUEZ ENCISO** (finado), mediante oficio número S.G.4.2.1.2186/97, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 13 de agosto de 1997, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto del mismo año, se le otorgó la jubilación.

9. Que, el **C. JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ TRINIDAD**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acredito el fallecimiento del pensionado el **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ**, con número de folio 109545.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado), con número de folio 109544.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ TRINIDAD**, con número de folio 109543, respectivamente en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado), con número de folio 0000079674711.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ TRINIDAD** (beneficiario), con número de folio 0000069756999.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. SANTIAGO MENDOZA PÉREZ** (finado), mediante oficio número 2323/91, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 17 de

diciembre de 1991, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.

10. Que, la **C. VICTORIA MORA PORTILLO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acredite el fallecimiento del pensionado el **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ**, con número de folio 398,730.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado), con número 6279294.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. VICTORIA MORA PORTILLO**, con número de folio 6165946, respectivamente en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado).
- Extracto original del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. VICTORIA MORA PORTILLO** (beneficiaria) y **MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado) con número de folio 295,785.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado), con número de folio 0000040089811.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. VICTORIA MORA PORTILLO** (beneficiaria), con número de folio 0000040012378.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. MELITÓN TORRES LÓPEZ** (finado), mediante oficio número 4412/95, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 1995, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 19 de diciembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.

11. Que, el **C. MANUEL RAFAEL MAULEÓN MALDONADO**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acredite el fallecimiento del pensionado el **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO**, con número de folio 400,859.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado), con número 5915975.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado) correspondiente a la segunda quincena de marzo del año 2010.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MANUEL RAFAEL MAULEÓN MALDONADO**, con número de folio 940157, respectivamente en su calidad de beneficiario.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado), con número de folio 0000038173499.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MANUEL RAFAEL MAULEON MALDONADO** (beneficiario), con número de folio 0000038334423.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO** (finado), mediante oficio número 7923/85, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 1985, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de noviembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
- IX.** Que, mediante oficios números D.R.H./1894/2010 y D.R.H./199/2010 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. Al **C. ARMANDO SALDAÑA DÁVILA**, corresponde la cantidad de \$94,367.00 (noventa y cuatro mil, trescientos sesenta y siete pesos con cero centavos M.N.).
 2. A la **C. SANTA LÓPEZ LARA**, corresponde la cantidad de \$48,930.70 (cuarenta y ocho mil, novecientos treinta pesos con setenta centavos M.N.).
 3. A la **C. MARÍA DE JESÚS GALLEGOS MADRID**, corresponde la cantidad de \$90,793.30 (noventa mil, setecientos noventa y tres pesos con treinta centavos M.N.).
 4. A la **C. GRACIELA BLANCO MORENO**, corresponde la cantidad de \$34,085.35 (treinta y cuatro mil, ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos M.N.).
 5. A la **C. JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ**, corresponde la cantidad de \$29,081.00 (veintinueve mil, ochenta y un pesos con cero centavos M.N.).
 6. A la **C. MARGARITA ACUÑA GARCÍA**, corresponde la cantidad de \$48,132.76 (cuarenta y ocho mil, ciento treinta y dos pesos con setenta y seis centavos M.N.).
 7. A la **C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ**, corresponde la cantidad de \$53,986.40 (cincuenta y tres mil, novecientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos M.N.).
 8. A la **C. GILDA RODRÍGUEZ BARRERA**, corresponde la cantidad de \$52,679.12 (cincuenta y dos mil, seiscientos setenta y nueve pesos con doce centavos M.N.).
 9. Al **C. JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ TRINIDAD**, corresponde la cantidad de \$43,632.94 (cuarenta y tres mil, seiscientos treinta y dos pesos con noventa y cuatro centavos M.N.).
 10. A la **C. VICTORIA MORA PORTILLO**, corresponde la cantidad de \$49,576.80 (cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y seis pesos con ochenta centavos M.N.).
 11. Al **C. MANUEL RAFAEL MAULEÓN MALDONADO**, corresponde la cantidad de \$58,762.60 (cincuenta y ocho mil, setecientos sesenta y dos pesos con sesenta centavos).
- X.** Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **ARMANDO SALDAÑA DÁVILA** como beneficiario de **CLAUDIO SALDAÑA VERGARA**; **SANTA LÓPEZ LARA** como beneficiaria de **DIEGO AHUMADA**

JIMÉNEZ; MARÍA DE JESÚS GALLEGOS MADRID como beneficiaria de **FRANCISCO LUNA PÉREZ; GRACIELA BLANCO MORENO** como beneficiaria de **FRANCISCO BLANCO CHÁVEZ, JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ** como beneficiaria de **JUAN RÍOS VARGAS; MARGARITA ACUÑA GARCÍA** como beneficiaria de **MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ; CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ** como beneficiaria de **RAYMUNDO JIMÉNEZ ROJAS; GILDA RODRÍGUEZ BARRERA** como beneficiaria de **RUBEN RODRÍGUEZ ENCISO; JOSÉ PEDRO JIMÉNEZ TRINIDAD** como beneficiario de **SANTIAGO MENDOZA PÉREZ; VICTORIA MORA PORTILLO** como beneficiaria de **MELITÓN TORRES LÓPEZ;** y **MANUEL RAFAEL MAULEÓN MALDONADO** como beneficiario de **RAFAEL MAULEÓN CAMARILLO,** en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE JULIO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De lo contrario le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Pablo Montiel Solana.

Se **APRUEBA** por Unanimidad de votos el Dictamen.

PUNTO ONCE

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la Compraventa a favor de diversos locatarios del Mercado de Apoyo José María Morelos y Pavón, respecto de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, que se segrega de la Finca conocida con el nombre de “Granja Santa Rosa” constituida por la

parte restante de una Fracción del Ex Rancho de “La Rosa” de esta Ciudad.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94, 96, 155, 156 Y 159 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA COMPRAVENTA A FAVOR DE DIVERSOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE APOYO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PRECISADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO TIANGUIS “B” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,822.00 METROS CUADRADOS, QUE SE SEGREGA DE LA FINCA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE “GRANJA SANTA ROSA”, CONSTITUIDA POR LA PARTE RESTANTE DE UNA FRACCIÓN DEL EXRANCHO DE “LA ROSA” DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley,

son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIII.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XIV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XV.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XIX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la

posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

- XX. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. *El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para***

erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXI.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIII.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXIV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho

fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

Que, una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por las fracciones I y VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los inmuebles de dominio privado podrán ser objeto de actos de enajenación a título oneroso, a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

XXVII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, el artículo 2121 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la compraventa es un contrato por el cual una de las partes, llamada vendedor, transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose ésta última, que es el comprador, el pago de un precio cierto y en dinero.

XXX. Que, mediante Escritura Pública número 11,206, Volumen 205 de la Notaría Pública número 22 del Distrito Judicial de Puebla, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis se hizo constar el contrato en el que se consignó el Fideicomiso Revocable celebrado entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Banco de Oriente, Sociedad Nacional de Crédito, estableciéndose como uno de los fines del mismo que durante la vigencia de éste el Fiduciario mantuviera a su disposición el inmueble fideicomitado identificado como fracción de terreno que se segrega de la totalidad de la finca conocida con el nombre de "Granja Santa Rosa", constituida por la parte restante de una fracción del Ex Rancho de La Rosa, de esta ciudad de Puebla que adquirió el Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, lo anterior con el propósito de regularizar su situación jurídica, de tal manera que pudiera declarar la terminación de obra y erección del Mercado “José María Morelos y Pavón”; Fideicomiso que fue extinguido tal y como así se hizo constar mediante Escritura Pública número 25,757, Volumen 359 de la Notaría Pública número 4, del Distrito Judicial de Huejotzingo Puebla de fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete.

XXXI. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil ocho el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se autorizó el reconocimiento del inmueble identificado como Tianguis “B” Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo “José María Morelos y Pavón”, y se instruyó a las Secretarías de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; de Gobernación Municipal; y del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que dieran cumplimiento al mismo e iniciar el proceso de reconocimiento de cada uno de locales citados, de acuerdo al padrón de locatarios que encontraban en posesión y en el que deberían de intervenir de manera coordinada, las Unidades Administrativas involucradas en función de su competencia con el propósito de regularizar el citado tianguis.

XXXII. Que, toda vez que la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento concluyó el censo de locatarios del Tianguis “B” Jorge Murad Macluf, ubicado en el Mercado de Apoyo “José María Morelos y Pavón”, a efecto de concretar la regularización del mismo integró un expediente con la siguiente documentación:

A) Escritura Pública número 31,511, Volumen 445 de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número cinco, de esta Ciudad, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad de una fracción de terreno que se segrega de la totalidad de la finca conocida con el nombre de “Granja Santa Rosa”, con una extensión superficial de 118,846.00 metros cuadrados del que se desprende una fracción de terreno identificada como Tianguis “B” (también conocido como Tianguis “B” Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo “José María Morelos y Pavón”) con una superficie total de 10,822.00 metros cuadrados, el cual en términos de la Escritura Pública 12,706, Volumen 235 cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	65.30 metros	Con vialidad cuarenta y cuatro norte.
AL SUR	65.30 metros	Con vialidad cuarenta y dos norte.
AL ORIENTE	174.74 metros	Con estacionamiento.
AL PONIENTE	148.80 metros	Con estacionamiento.

B) Certificado de Libertad de Gravamen 414189 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, de fecha tres de febrero de dos mil nueve, certifica que el inmueble referido en el inciso A) del presente Considerando, se encuentra libre de gravamen.

C) Avalúo contenido en el oficio 280/2010, expedido por el Director de Catastro Municipal, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, respecto del inmueble objeto del presente Dictamen, por el que se establece como valor catastral por metro cuadrado la cantidad de \$724.00 (setecientos veinticuatro pesos, cero centavos M.N.).

D) Dictamen número 140/10 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/600/2010 de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que:

“1.- De la inspección en campo al inmueble identificado como tianguis ‘B’ o tianguis ‘Jorge Murad Macluf’ José María Morelos y Pavón, ubicado en la calle carril de la rosa número 4200 de la colonia Diez de Mayo de esta ciudad, se determina que dicho predio se localiza fuera de áreas restrictivas por ductos Pemex, torres de alta tensión de C.F.E., barrancas, arroyos, jagüeyes.

Dicho inmueble cuenta con 863 locales en una superficie de 10,822.00 m² el cual está ocupado al 90%.

2.- Cálculo de áreas:

Área Total: 10,822.00 m².

Área Libre de Restricción: 10,822.00 m².”

- E)** Que, en adición a lo anterior, se emitió el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Regularización contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/002981/2010, de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

“ESTUDIO URBANO TERRITORIAL

UBICACIÓN

El predio se localiza al norte de la mancha urbana consolidada de la ciudad de Puebla en la Calle 42 Norte no. 2002 Colonia Diez de Mayo en esta Ciudad de Puebla.

ANTECEDENTES

El incremento de población de la Ciudad de Puebla trae consigo una creciente demanda de espacios para equipamiento para el comercio y ante los déficit detectados en lo referente a este rubro, la población al dirigirse a los equipamientos para el comercio existentes provoca traslados innecesarios ya que viajan de los lugares donde se encuentra este tipo de servicios. Estos traslados provocan gastos económicos excesivos, además de contaminación ambiental y por ruido debido a las grandes concentraciones de vehículos automotores provocan en las vialidades. Por lo que es necesario generar acciones que tienden a mitigar el déficit, en cuanto a este tipo de equipamiento se refiere.

Entre los antecedentes del inmueble en cuestión se informó que tiene ya varios años funcionando, dando servicio a las familias de los alrededores y de la ciudad misma, además que proporciona fuentes de empleo.

Los espacios destinados a comercio y abasto requieren ser regularizados para dar certeza jurídica a quienes trabajan en dichos espacios.

CONSIDERACIONES

De carácter urbano-territorial

Estudio Poblacional

De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta Subdirección de Planeación a mi cargo, se observó lo siguiente:

- Se determinó de acuerdo a las características del entorno urbano territorial considerando que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, y que se trata de un mercado de mayoreo y menudeo al que acuden personas de todas partes de la ciudad, que el número aproximado de beneficiarios es de 35,000 habitantes de manera directa e indirecta.*

Estudio de Suelo

- El uso que tiene actualmente el predio es de equipamiento comercial (centro de abasto). Considerando en 863 el número de áreas privativas o áreas comerciales conforme los antecedentes existentes en esta Subdirección de Planeación (Oficio No. SAUOPE/DPU/DPT/5405/2007) con la finalidad de establecer la factibilidad urbano-territorial y la utilidad*

pública del inmueble, se determina que el predio cumple con las condiciones establecidas en la normatividad existente de SEDESOL.

Estudio de Impacto Ambiental

- *El predio se encuentra perfectamente delimitado por lo cual no generará ningún tipo de obra ni afectación de ninguna índole a su entorno inmediato.*

Estudio Vial

- *El predio cuenta con muy buena accesibilidad, por el Boulevard Xonaca y la calle 46 Norte.*

Estudio Socioeconómico

- *La acción que se pretende realizar es la regularización de 863 “áreas privativas y/o áreas comerciales” que integran el Tianguis “B” Jorge Murad Macluf del mercado José María Morelos y Pavón, del predio propiedad de este H. Ayuntamiento, por lo tanto no se requiere de algún tipo de acción como expropiación o compra que implique alguna erogación económica por parte de este H. Ayuntamiento.*

Por lo anteriormente expuesto es que este H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra para el Desarrollo Sustentable en afán de promover acciones claras y precisas que permitan una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:

DICTAMEN

Esta Subdirección de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra:

‘Factible el Uso de Suelo Comercial para la regularización de 863 áreas privativas y/o áreas comerciales del Tianguis ‘B’ Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo José María Morelos y Pavón, ubicado en la calle 42 Norte No. 2002 de la Colonia Diez de Mayo en esta Ciudad de Puebla.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

1. *Asegurar el área para que los habitantes de los alrededores de la Colonia Diez de Mayo posean un espacio adecuado para realizar sus actividades.*
2. *Coadyuvar al mejoramiento del sector comercial en esta zona de la ciudad lo que permitirá aminorar los gastos y consecuencias que genera el traslado de personas en grandes distancias.*
3. *Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un área adecuada para este tipo de actividades.*

Definiéndose ésta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector.”

XXXIII. Que, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad de la superficie de terreno identificada como una fracción de terreno identificada como Tianguis “B” (también conocido como Tianguis “B” Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo “José María Morelos y Pavón”) con una superficie total de 10,822.00 metros cuadrados, que se segrega de la finca conocida con el nombre de “Granja Santa Rosa”, constituida por la parte restante de una fracción del Exrancho de “La Rosa”, precisada en el Considerando XXXII del presente Dictamen, con el propósito de regularizar la situación del mercado ahí ubicado mediante la suscripción de los correspondientes contratos de compraventa a favor cada uno de los locatarios precisados en el censo realizado por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla que se anexa al presente Dictamen, señalándose como precio de venta la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos cero centavos m.n.) por metro cuadrado misma que resulta ser una cantidad media entre el valor catastral que ostentaba el citado inmueble en el año dos mil ocho y el valor catastral actual precisado con

anterioridad, acordándose que en los contratos que se celebren al efecto, deberá hacerse constar lo siguiente:

- 1) Que, la propiedad individual de cada una de las 863 áreas privativas y/o áreas comerciales ubicadas en el inmueble referido en el Considerando XXXII del presente Dictamen, será transmitida mediante contratos privados de compraventa.
- 2) Que, las áreas privativas y/o áreas comerciales que integran el bien inmueble objeto del presente Dictamen serán utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del denominado Tianguis "B" Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo "José María Morelos y Pavón", precisado en los párrafos que anteceden.
- 3) Que, los locatarios del denominado Tianguis "B" Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo "José María Morelos y Pavón" se comprometerán a no ejercer el comercio fuera del bien inmueble precisado en el Considerando XXXII del presente Dictamen.
- 4) Que, el precio pactado con motivo de la compraventa de cada una de las áreas privativas y/o áreas comerciales que integran el bien objeto del presente Dictamen será pagado en tres plazos mensuales que serán depositados en las cajas de la Tesorería Municipal dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diez.
- 5) Que, mientras no sea liquidado en su totalidad el precio pactado por la compraventa del área privativa y/o área comercial de que se trate, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reservará en su favor el dominio correspondiente.
- 6) Que, una vez que sea liquidado el precio pactado con motivo de la compraventa del área privativa y/o área comercial de que se trate, se procederá al otorgamiento del mismo en escritura pública, correspondiendo al adquirente el pago de los gastos notariales y contribuciones que resulten aplicables.
- 7) Que, en caso de incumplimiento a cargo del locatario adquirente, será rescindido el contrato de compraventa respectivo, revirtiéndose a favor del Ayuntamiento la propiedad de la superficie de que se trate.

XXXIV. Que, al haber quedado debidamente acreditada la causa justificada a que hace referencia el artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, se está en aptitud de enajenar el bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla precisado en el Considerando XXXII del presente Dictamen, previa desafectación de dicho bien del dominio público, bajo las condiciones señaladas en el Considerando que antecede.

XXXV. Que, toda vez que el inmueble objeto de compraventa pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble materia del presente Dictamen, para que con ello forme parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie de terreno a que hace referencia el Considerando XXXII del presente Dictamen, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación**, bajo la figura de la compraventa, el bien inmueble señalado en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese sentido, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de Gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la **desafectación** del inmueble identificado como Tianguis "B" (también conocido como Tianguis "B" Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo "José María Morelos y Pavón") con una superficie total de 10,822.00 metros cuadrados, que se segrega de la Finca conocida con el nombre de "Granja Santa Rosa", constituida por la parte restante de una fracción del Ex Rancho de "La Rosa" de esta Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, que será enajenado por áreas privativas y/o áreas comerciales mediante contratos de compraventa individuales que se celebren a favor de los locatarios del Tianguis "B" Jorge Murad Macluf del Mercado de Apoyo José María Morelos y Pavón precisados en el censo realizado por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO.- En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la compraventa de la superficie de terreno señalada en el resolutivo primero del presente Dictamen, cuyas características quedan descritas en el Considerando XXXII bajo las condiciones señaladas en el Considerando XXXIII.

CUARTO.- Se instruye a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 08 DE JULIO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

La Regidora María Beatriz Fuente y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta.

En este Punto quisiera saber a qué Organizaciones vamos a beneficiar con esto, también conocer el padrón con nombres y apellidos, y qué Entidad de la Administración Pública va a tener la información para consulta, también, qué destino se le dará a los fondos

recaudados, además yo solicitaría que el Dictamen se regrese a Comisiones para que de manera colegiada con las Comisiones involucradas se replanteen los procedimientos de adjudicación y que el Síndico, en cumplimiento de sus obligaciones vigile ahora sí, si se observa la normatividad aplicada Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, con su permiso, únicamente quisiera yo hacer una solicitud a Usted Presidenta y a estos integrantes de este Cuerpo Colegiado para que, un porcentaje de estos ingresos que se fueran a recibir en las cajas de Tesorería fueran destinados a las necesidades de los Mercados Municipales que ya existen en el Municipio, son bastantes, es muy poco el recurso que se da y se aporta a esta Dirección de Mercados, digo, no es posible que Administradores tengan computadora, pero no tengan impresora y tengan que estar pagando para que les impriman los Informes que semana con semana tienen que estar rindiendo en la Dirección.

Así como ello, digo, hay bastante, sobre todo en época de lluvia, hay que darle mantenimiento al drenaje, a bajadas pluviales, el cableado que desafortunadamente a veces en esta época causa algunos accidentes, entonces Presidenta, digo, es a lo mejor un recurso que yo sé que necesitamos, pero también a los mercados hay que atenderlos, tenemos veintisiete Mercados en el Municipio, dieciocho Municipales, siete de Apoyo, entonces, habría que darles un poquito más de atención a estas áreas, al fin y al cabo todos decimos, queremos que los Mercados subsistan, pero no aportamos nada para ello.

Entonces, es una solicitud más que nada Presidenta y a los integrantes de este Cuerpo Colegiado para que en su momento se pueda destinar un porcentaje de esto a los Mercados Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** expone: gracias Presidenta, con relación a la solicitud que hacía la Regidora, este es un predio que estamos regularizando, que viene de la Administración pasada, se está haciendo de manera directa con los locatarios, aquí tengo el listado,

que de hecho lo circulamos y se pidió por parte de unas Regidoras en la Comisión, le hago llegar la copia del listado que tenemos aquí, de los doscientos ochenta y cinco locatarios, viene su nombre y apellido y son ochocientos sesenta y tres locales que se va a hacer la negociación uno a uno, es decir, no van con ninguna Unión de Comerciantes, sino va a ser de manera individual, es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, pues, yo lamento el actuar de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, porque tal parece que se le olvida que el Cabildo está representado por varias Fracciones y no solamente por la Fracción que ella ocupa, en este sentido, en este momento me va a dar esta información, cuando debió haber sido prudente, que antes de ello me la presentara, para yo poder hacer las observaciones pertinentes y pudiera conceder mi voto a favor Presidenta.

Sin embargo, con lo que Ustedes mencionan que es un trabajo que se viene haciendo con Administraciones anteriores, sí solicitaría que se me mencione qué destino se le dará a los fondos que se van a recaudar, y que bueno, que la Presidenta de la Comisión me facilite una copia del padrón que me menciona Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: yo le pediría al Secretario del Ayuntamiento que nos diera alguna información adicional, toda vez que a través de la Secretaría se hace este procedimiento, simplemente para abundar a lo que aquí Ustedes han señalado y de manera posterior alguna lógica en relación con la política tributaria que debe de seguirse.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: sí, comentar que para información de los Señores Regidores estos Mercados se construyeron hace más de veinte años, que durante este tiempo, por diferentes cuestiones no se regularizaron, que finalmente y el último Acuerdo de Cabildo que se refiere a este tema, es del once de diciembre de dos mil siete, y puntos más, puntos menos dice: *“Que se instruye a la Secretaría de Administración Urbana y Obra Pública, para que a través de la Dirección de Administración Urbana, analice, valide e integre el expediente correspondiente a la regularización del inmueble referido en*

el considerando XV inciso d) del cuerpo del Punto de Acuerdo y una vez integrado se turnará a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para que se elabore el Dictamen correspondiente”.

Sin embargo, el cumplimiento estricto, tal y como lo aprobó en ese momento el Cabildo, no menciona por ejemplo el asunto de los padrones, el asunto de los padrones nace de una visita física que hace la Dirección de Bienes Patrimoniales y que corrobora a través de diversa documentación, todo esto que les comento, desde luego fue turnada a la Comisión de Patrimonio y Hacienda para que tuvieran todos los elementos para tomar una decisión, la decisión que tomaron en Comisión fue finalmente de aprobarlo por Unanimidad, según tenemos las Actas y las correspondientes validaciones, y bueno, pues es un trabajo que se viene realizando de mucho tiempo, la instrucción de la Presidenta fue que se regularizara en lo posible, no solamente este Mercado, sino, otros Mercados, las Instituciones Educativas que también por razones diversas se quedaron en medio de algún trámite y desde luego el asunto de la Tenencia de la Tierra.

Entonces, si me permiten opinar, el regresarlo a Comisiones e interrumpir este procedimiento, sí sería una situación, pues, que nos impediría, no solamente seguir realizando todo este trámite de regularización, sino que prácticamente tendríamos que parar todos los trámites, porque, bueno, pues tendríamos que dar cuenta de todo a todo el Cabildo y eso impediría que siguiéramos avanzando, y bueno, pues llevamos un alto porcentaje de avance en estos asuntos.

Yo les ofrezco que cualquier información relacionada con estos procesos, se las podemos dar, aún cuando no estén terminadas para que puedan Ustedes darle seguimiento, creo que podríamos hacer en ejercicio de la transparencia que nos ha indicado la Presidenta Municipal, darles un reporte de qué Mercados en este momento se están regularizando, qué Colonias se están regularizando, qué Escuelas estamos regularizando, obviamente no quiere decir que lleguemos al final con todas regularizadas, son procesos muy largos en donde necesitamos hacer acopio de mucha información, necesitamos ir físicamente a los lugares en que se hacen los recorridos y entrevistarnos con la gente.

Entonces, es solamente para información del Pleno, mencionarles que son ochocientos sesenta y tres lugares,

no se beneficia a ninguna Organización porque el trámite es personal, por eso es que se entrevistan a quienes poseen en este momento los locales, y bueno, sí existen Organizaciones y quiero decir que de todo tipo, y de todos los colores, pero el acuerdo finalmente no es con ellos, es con cada comerciante en particular.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, entiendo bien lo que me dice el Señor Secretario, que bueno que él menciona que las instrucciones de nuestra Presidenta son regularizar Escuelas, Mercados y todo lo que se deba regularizar, y si no mal recuerdo en febrero del año pasado la Presidenta mandató ante este Cabildo que cuando hubiera este tipo de cuestiones y señalamientos de regularización, enajenación, donación intervinieran las Comisiones involucradas, con esto yo hago un llamado a que si se están regularizando Mercados, bueno, que trabajen en Comisiones Unidas Hacienda y Mercados como lo hemos hecho en materia educativa, cuando se regulariza algún predio, pues de manera colegiada se cita a Comisiones Unidas, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Educación que corresponde al tema a tratar.

En ese sentido iba mi aportación Presidenta, y bueno, solamente me queda algo porque me responda, el destino que se le dará a los fondos recaudados.

La **C. Presidenta Municipal** señala: con mucho gusto Regidora, en la política tributaria difícilmente se puede etiquetar un ingreso para un destino, pero definitivamente lo que puedo yo ofrecer es que en virtud de lo que se vaya recabando, un porcentaje, no sé en este momento si la totalidad o un porcentaje, tengan como destino el mantenimiento de Mercados que sin duda es una necesidad, pero no puede haber una similitud porque las propias disposiciones tributarias así lo señalan, pero así lo haremos.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: por último Presidenta, por último, como menciona el Secretario nos van a dar una relación de lo que se va a regularizar y si en lo sucesivo hay algún otro Mercado que se deba regularizar, pues de manera que trabajen en

Comisiones Unidas, la Comisión de Hacienda y la Comisión de Mercados, es todo Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: al contrario, muy bien, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, aprovechando la mención que acaba de hacer el Señor Secretario en cuanto a la intención de Usted, la cual aplaudo, de regularizar todo lo que está irregular, yo quisiera solicitarle al Señor Secretario que está pendiente una petición que hice hace dos Sesiones de Cabildo en cuanto a la ocupación indebida de un predio que tenemos bajo el resguardo del Ayuntamiento de Puebla y que es propiedad federal, relativo al Gran Bazar de la Piedad, ojalá con esa misma celeridad que se está regularizando otros espacios y otras áreas irregulares, también se le dé la misma celeridad a este asunto, repito, del Gran Bazar La Piedad, que del cual según los documentos que obran en mi poder, ya tiene conocimiento la Presidencia Municipal desde hace más de un año.

Entonces, ojalá también le demos celeridad a ese asunto por favor, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: sí, sólo hacer constar el trabajo que se ha venido desarrollando a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales y ha sido un tema muy complejo, porque poner de acuerdo a cerca de trescientos locatarios, la verdad es una situación muy complicada, es un trabajo muy largo, me consta que desde que inició la Administración se inició este trabajo y dos años después está concluyendo, yo estoy seguro que como plantea la Regidora Beatriz, creo que ya quedaron todas las dudas resueltas, al final ya se benefician a los ciudadanos y he de comentar también que es de los propios Mercados que me ha tocado constatar que los propios locatarios han venido invirtiendo y han hecho su propia techumbre y han mejorado en gran parte este Mercado.

Entonces, qué bueno que hoy estemos llegando a esta conclusión y sólo felicitar a la Dirección de Bienes Patrimoniales Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, bien, lo que sí le pediría Señor Secretario es, para que no tuviéramos que venir a una Sesión a instruir que sesionen en Comisiones Unidas, sí pedirle que quede asentado si hay otros temas relativos al mismo tópico que haya necesidad de que se reúnan, que lo hagan como se ha venido haciendo en otras áreas.

De no haber ningún otro comentario le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: sí, gracias Presidenta, entonces agregaríamos al Dictamen la instrucción de Cabildo de que en caso de regularizaciones de Mercados se trabaje en Comisiones, solamente así podríamos turnarlo y en relación al asunto del Gran Bazar, le entrega el personal de la Secretaría una copia a la Regidora en el que hemos pedido ya al Instituto Nacional de Administración y Avalúos la visita que nos instruyó el Cabildo, ahorita se lo turnan Regidora.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: en los términos que ya se comentaron aquí, ruego a los Señores Regidores que estén de acuerdo en el Dictamen presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO DOCE

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los estímulos fiscales para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, aplicables a la zona limítrofe.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y 52 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APLICABLES A LA ZONA LÍMITROFE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los

asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; y para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Hacienda con el carácter de Comisión Permanente.

- VII.** Que, el artículo 96 establece que entre las comisiones permanentes se encuentran las siguientes: fracción II de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.
- VIII.** Que, los artículos 140 y 141 fracción I del mismo ordenamiento establecen que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, además de señalar que la Hacienda Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados por las leyes hacendarias de los municipios, así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, entre otros.
- IX.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público municipal en los términos de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución de la República, también lo es, como lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Poder Público tenga interés en impulsar, a lo que se ha denominado “fines extrafiscales”.
- XI.** Que, con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado las Reformas al Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, adicionándose el artículo 52 bis.
- XII.** Que, el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas y que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser:

I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y

II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.

En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:

a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;

b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y

c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.

Los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

- XIII. Que, derivado de la respuesta favorable de los habitantes de la zona limítrofe del Municipio de Puebla, por cuanto se refiere a la regularización del pago de diversas contribuciones en el Ayuntamiento en atención a la aplicación de estímulos fiscales, resulta necesario ampliar la vigencia de los mismos, por cuanto hace al pago del Impuesto Predial y de los derechos por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, toda vez que en el Acuerdo aprobado el Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinte de noviembre del mismo año, se estableció del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diez, en términos del artículo transitorio tercero.
- XIV. Que, en atención a lo anterior y de conformidad con el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, la Tesorería Municipal podrá otorgar los siguientes estímulos fiscales:

ESTÍMULOS FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN Y LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES.

Fracción I.- Fines extrafiscales que se propician. Estimular la recaudación y la regularización de la situación fiscal de diversos contribuyentes.

- a) **Objeto Directo. La recaudación y regularización de la situación fiscal de los contribuyentes del Municipio de Puebla, ubicados en:** GUADALUPE (EJIDO ROMERO VARGAS), CAMINO REAL A CHOLULA (FRACCIONAMIENTOS), RINCÓN DE SAN ANDRÉS, LA CAÑADA (ROMERO VARGAS), LA CONCEPCIÓN, VILLA ALEJANDRA, UNIVERSIDAD MADERO, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CONCEPCIÓN BUENA VISTA, LA CUCHILLA Y CAMPESTRE VILLA ALEJANDRA, VILLA MAGNA, VILLA ZAVALA, SANTA CRUZ BUENAVISTA, ARCOS DEL SUR, LA FLOR DE NIEVE, ZONA RESIDENCIAL ANEXA ESTRELLAS DEL SUR, ESTRELLAS DEL SUR (FRACCIONAMIENTO), UNIDAD PALMA, SANTA CRUZ LOS ÁNGELES, RESIDENCIAL ESMERALDA, GRANJAS ATOYAC, VILLA FLORENCIA, SAN MIGUEL LA ROSA, RINCONADA SUR ORIENTE, RINCONADA SUR PONIENTE, CENTRO COMERCIAL ANGELÓPOLIS, CORREDOR COMERCIAL DESARROLLO ATLIXCÁYOTL, INFONAVIT MATEO DE REGIL RODRÍGUEZ, GEOVILLAS CIPRESES, UNIDAD HABITACIONAL UEMAC, VANGUARDIA MAGISTERIAL, FOVISTE SAN ROQUE, RINCÓN ARBOLEDAS, BOSQUES DE ANGELÓPOLIS, CORTIJO LA HERRADURA, CONJUNTO RESIDENCIAL EL PILAR, CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS DE ATLIXCO, CONJUNTO HABITACIONAL MOMOSA, RESIDENCIAL SAN ÁNGEL, GEOVILLAS ATLIXCAYOTL LA HACIENDA, CONCEPCIÓN LA CRUZ, GEOVILLAS ATLIXCAYOTL, AMPLIACIÓN CONCEPCIÓN LA CRUZ, CORREDOR COMERCIAL ZONA BOULEVARD ATLIXCO, JARDINES DE SAN JOSÉ, SAN JOSÉ VISTA HERMOSA, CONCEPCIÓN LAS LAJAS, CONJUNTO AMANECER, LA PROVIDENCIA, HACIENDA DEL CAMINO REAL, VISTA DEL VOLCÁN, SAN BERNARDO, RESIDENCIAL ZAVALA, EL MOLINITO, AMPLIACIÓN GUADALUPE NORTE, CONCEPCIÓN GUADALUPE, CONCEPCIÓN GUADALUPE SUR, Y TODAS LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., ubicados dentro del polígono que el Congreso del Estado determinó como límite del Municipio de Puebla, según Decreto del 6 de septiembre de

1962, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de octubre del mismo año.

b) Objeto Indirecto.

- 1.- Respecto al Impuesto Predial que los contribuyentes del Municipio de Puebla que hubiesen realizado erróneamente el pago en otro municipio, lo cubran para el Ejercicio Fiscal 2010 en la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, regularizando su situación al incorporarse a los registros que administra el Ayuntamiento de Puebla.
- 2.- Respecto de los derechos del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, a los contribuyentes del Municipio de Puebla, que al ubicarse en la hipótesis de causación de esta contribución realizaron erróneamente el pago en un Municipio diverso, lo cubran para el Ejercicio Fiscal 2010, en la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, regularizando su situación al incorporarse a los registros que administra el Ayuntamiento de Puebla.

Fracción II.- Contribuciones sujetas a estímulos fiscales: Impuesto Predial; Derechos por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos y/o Residuos Sólidos; y, Multas y accesorios de estas contribuciones.

Fracción III.- Monto o porcentaje de la contribución que abarcan los estímulos.

- a) La condonación del 100% de los adeudos por concepto de Impuesto Predial; multas y sus accesorios, por los Ejercicios previos al 2010, en beneficio de los contribuyentes que cumplan con el objeto indirecto de este estímulo.

La reducción del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en las hipótesis del primer párrafo de esta fracción, hasta igualar la misma cantidad que por esta contribución tendría que pagar en el municipio ante quienes indebidamente hayan hecho pagos previos o que les requiere el pago, por cada contribuyente, en el supuesto de que el importe a cubrir en el Municipio de Puebla, sea superior.

- b) La condonación del 100% de los adeudos por los Derechos del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, multas y sus accesorios, en beneficio de los contribuyentes que cumplan con el objeto indirecto de este estímulo.

La reducción de los Derechos del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos correspondiente al Ejercicio 2010, en las hipótesis del primer párrafo de este inciso, hasta igualar la misma cantidad que por esta contribución tendría que pagar en el municipio que les requiere el pago en el mismo Ejercicio, en el supuesto de que el importe a cubrir en el Municipio de Puebla, sea superior.

- c) La condonación del 100% de los Accesorios a que se refiere el último párrafo del artículo 147 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, generados en los ejercicios previos al 2010, por la falta de pago oportuno de las contribuciones materia de los estímulos que regula esta fracción, el que se aplicará al solicitar los beneficios y pagar las contribuciones a que se refieren los incisos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la aplicación de los estímulos fiscales a que se refiere el considerando XIV del presente Dictamen, y se instruye al Tesorero Municipal para su aplicación a partir de la fecha de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios para que lo aprobado en el presente Dictamen sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE JULIO DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS. DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si existen algunos comentarios o algunas sugerencias que tengan que hacerse sobre el particular.

Le pido Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen a que se refiere este Punto, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: adelante Regidor.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** expone: nada más Presidenta, pedirle a mis compañeros Regidores del Partido Acción Nacional, que nos hagan llegar sus Puntos de Acuerdo que van a presentar en Asuntos Generales para poder por lo menos conocer de qué vamos a hablar o de qué se trata, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor.

PUNTO TRECE

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto XIII del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

En este sentido tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez, para establecer lo relativo al Dictamen para la

Enajenación bajo la figura de donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, de un inmueble del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, Segunda Sección de esta Ciudad.

(AG1).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez señala: gracias Presidenta, se trata de cuatro inmuebles que van a ir con destino a la Secretaría de Educación Pública.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO “LOS HÉROES DE PUEBLA” SEGUNDA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS JARDINES DE NIÑOS, UNA ESCUELA PRIMARIA Y UNA SECUNDARIA GENERAL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el

Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“ ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y

*exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo

que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.
- XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito

espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXI. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIII. Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo se desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

XXXIV. Que, en términos de la Escritura Pública número 54166, Volumen 1028 de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, la persona moral denominada "Promotora Sadasí" Sociedad Anónima de Capital Variable, donó en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el presente instrumento, la superficie de 96,845.79 (noventa y seis mil, ochocientos cuarenta y cinco metros, setenta y nueve centímetros cuadrados), dividida en Once Polígonos, ubicados en el Fraccionamiento "Los Héroes Puebla, Sección 2" de esta Ciudad, identificado con el número oficial 1441 de la Calle 113 Oriente (Lateral Periférico Ecológico Sur), Ex Hacienda Chapulco de esta Ciudad, superficie que a continuación se especifica:

A).- POLÍGONO UNO, MANZANA UNO, LOTE OCHO.- Con una superficie de 3,061.68 metros cuadrados.

B).- POLÍGONO DOS, MANZANA TRES, LOTE ONCE.- Con una superficie de 4,364.24 metros cuadrados.

C).- POLÍGONO TRES, MANZANA SEIS, LOTE UNO.- Con una superficie de 14,146.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cuatro tramos: 1.- De Oriente a Poniente, en setenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros lineales, con viviendas y área verde del Lote Dos, de la Manzana Seis. 2.- Quiebra al Poniente, en veintiocho punto veintidós metros lineales con área de donación. 3.- Quiebra al Surponiente en ciento veintidós punto treinta y nueve metros lineales, con propiedad particular. 4.- Quiebra al Poniente en setenta punto catorce metros lineales, con propiedad particular;

AL PONIENTE.- En noventa y seis punto noventa y nueve metros lineales, con Calle 14 Sur;

AL SUR.- En doscientos veintidós punto cero uno metros lineales, con Calle 115 "A" Oriente;

AL ORIENTE.- En veintitrés punto ochenta y dos metros lineales con Calle 16 Sur; y

AL PONIENTE.- En noventa y seis punto noventa y nueve metros lineales, con Avenida 14 Sur.

D).- POLÍGONO CUATRO, MANZANA SIETE, LOTE UNO.- Con una superficie de 7,132.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En ochenta y seis punto setenta metros lineales, con Calle 115 Oriente;

AL SUR.- En ochenta y un punto ochenta metros lineales, con Calle 115 "A" Oriente;

AL ORIENTE.- En ochenta y tres punto cero metros lineales, con Lotes Dos, áreas verdes de los Lotes Catorce y Veintiséis, de la Manzana Siete; y

AL PONIENTE.- En dos tramos: 1.- De Norte a Sur, en cuarenta y tres punto setenta y ocho metros lineales. 2.- En línea curva de treinta y nueve punto sesenta y dos metros lineales, ambos con Calle 16 Sur.

E).- POLÍGONO CINCO, MANZANA NUEVE, LOTE UNO.- Con una superficie de 8,577.79 metros cuadrados.

F).- POLÍGONO SEIS, MANZANA DIEZ, LOTE TRES.- Con una superficie de 15,637.70 metros cuadrados.

Segregándose una superficie de 2,267.80 metros cuadrados mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil nueve, en el punto XI del Orden del Día en el que se aprobó por Unanimidad de votos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura jurídica de la Donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza", para el funcionamiento definitivo y regularización de la "Guardería Los Héroes", reservándose el Honorable Ayuntamiento de Puebla una superficie de **13,369.90 metros cuadrados**.

G).- POLÍGONO SIETE, MANZANA ONCE, LOTE UNO.- Con una superficie de 5,207.98 metros cuadrados.

H).- POLÍGONO OCHO, MANZANA DIECISÉIS, LOTE ONCE.- Con una superficie de 1,437.95 metros cuadrados.

I).- POLÍGONO NUEVE, MANZANA VEINTE, LOTE DIECINUEVE.- Con una superficie de 16,475.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cinco tramos: 1.- El Primero de Oriente a Poniente, en treinta y seis punto noventa y cuatro metros, con viviendas y área verde del Lote Dieciocho, Manzana Veinte, 2.- El Segundo quiebra al Norte en diecinueve punto veinticuatro metros lineales, con área verde del Lote Dieciocho, Manzana Veinte. 3.- El Tercero, quiebra al Poniente, en ochenta y seis metros lineales, con área verde de los Lotes Cinco y Seis, Manzana Veinte. 4.- El Cuarto quiebra al Norte, en siete punto veintiséis metros, con área verde del Lote Cinco, Manzana Veinte. 5.- El Quinto, quiebra al Poniente, en veinte metros lineales, con Lote Veinte, Manzana Veinte;

AL SUR.- En ochenta y ocho punto setenta y un metros lineales, con Calle 121 "A" Oriente;

AL ORIENTE.- En ciento cincuenta y tres punto setenta y cinco metros lineales, con Calle Diagonal de la 18 "A" Sur; y

AL PONIENTE.- En ciento veintinueve punto veinticuatro metros lineales, con Calle 16 Sur.

J).- POLÍGONO DIEZ, MANZANA VEINTITRÉS, LOTE UNO.- Con una superficie de 7,866.53 metros cuadrados.

K).- POLÍGONO ONCE, MANZANA VEINTICINCO, LOTE VEINTITRÉS.- Con una superficie de 12,937.67 metros cuadrados.

XXXV. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, es competente por conducto de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, para intervenir en la Entrega-Recepción de los Fraccionamientos cuando estos cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobando y otorgando la Constancia de Municipalización de los Fraccionamientos previa evaluación que se haga de la documentación presentada por el fraccionador, e inspección y verificación de las obras ejecutadas que correspondan a las autorizadas en los planos de las mismas.

En este sentido la Dirección responsable, emitió la Constancia de Municipalización del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla, Segunda Sección”, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 86 y 92 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas, por lo que en términos de dichas disposiciones se publicó el Acta Administrativa de Entrega-Recepción y la Constancia de referencia en el Periódico Oficial del Estado el día Lunes diecinueve de octubre de dos mil nueve, Tomo CDXIV, Número 8, Tercera Sección.

XXXVI. Que, mediante oficio número SEP-2.1.4-DVM/2052/10 de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, el Director General de Planeación y Programación Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública, solicitó a la Directora de Bienes Patrimoniales, lo siguiente:

[...] “ Por este conducto me dirijo a Usted a fin de solicitarle de la manera más atenta apoyo para la donación de los inmuebles que a continuación se enlistan:

1.- Jardín de Niños “Héroes Puebla”, C.C.T. 21DJN2249X, ubicada en 115 A oriente sin número, Los Héroes Puebla, Puebla, Pue., se anexa plano y fotografías;

2.- Jardín de Niños “Héroes Puebla II”, C.C.T. 21EJN1286T, con domicilio en 16 Sur 11909, Fraccionamiento los Héroes, Puebla, Puebla, Pue., se anexa plano y fotografías;

3.- Escuela Primaria Federal “Héroes Puebla”, C.C.T. 21EPR1570F, ubicada en diagonal de la 18 A Sur y 121 Oriente, Los Héroes, Puebla, Puebla, Pue, de esta Ciudad Capital;

4.- Escuela Secundaria General “Faustino Salazar García, C.C.T. 21EES0331S, con domicilio en 16 sur 11504, Fraccionamiento los Héroes Puebla, sección segunda, el Profr. José Lorenzo Martínez Serrano, Director de la Institución refiere que por necesidades del servicio solicita la expansión del terreno hacia la calle 16 sur, pues la demanda escolar es cada vez mayor y el espacio se vuelve insuficiente (zona marcada con verde), se anexa escrito de ubicación y programa arquitectónico, plano y fotografías.

Mi petición se debe a que los inmuebles son propiedad del Ayuntamiento a su digno cargo y se pretende regularizar la posesión legal de los inmuebles” [...]

En atención a la petición de referencia la Dirección de Bienes Patrimoniales integró un expediente con la siguiente documentación:

1. Certificado de Libertad de Gravamen con número de certificado 466919, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, expedido con fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, que acredita que en la Sección de Bienes Inmuebles, aparece que once polígonos identificados del Polígono 1 al Polígono 11, se encuentran Registrados a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla bajo el número 404596 del Índice Mayor, según Escritura registrada con fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, a fojas 54-112, Tomo 1246-2008 del Libro Quinto, apareciendo que dicha propiedad reporta con fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve.- INSCRIPCIÓN 1145521, Primer Aviso de SEGREGACIÓN DE INMUEBLE, DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, otorgante y enajenante: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, representado por la Licenciada BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, Doctor ROMÁN LAZCANO

FERNÁNDEZ y Licenciado CÉSAR PÉREZ LÓPEZ; en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario, respectivamente, donatario: SISTEMA MUNICIPAL DIF, inmueble: POLIGONO 6, MANZANA 10, LOTE 3, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1801 DE LA CALLE 115-C ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS HÉROES PUEBLA SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD, DEL CUAL SE SEGREGA UNA FRACCIÓN con superficie de 2,267.80 m², colindancias: al **Norte**: 58.00 m, con Calle 115-C Oriente; al **Sur**: 58:00 m, con predio del que se segrega; al **ORIENTE**: 39.10 m, con predio del que se segrega; y al **PONIENTE**: 39.10 m con Calle 18 Sur; presentado por la Notaria Pública Número 56 de Puebla, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve.

2. La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal emitió los siguientes Dictámenes:

a). Mediante oficio número S.GOB/16.6/551/2010, se hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento el Dictamen número 197/10 DARE, por el se determina que este se encuentra fuera de zonas restrictiva, por zona de riesgo, por ríos, barrancas, línea de torres de alta tensión de C.F.E. y ductos de PEMEX, del que se desprende lo siguiente:

[...] "1.- De la inspección en campo al predio identificado como polígono 3 manzana 6 lote 1 del Fraccionamiento Héroes de Puebla segunda sección ubicado en calle 115 "A" oriente, con superficie de 14,146.22 m² propiedad municipal se determina que este se encuentra fuera de zonas restrictivas por zona de riesgo, por ríos, barrancas, línea de torres de alta tensión de C.F.E. y ductos de PEMEX.

2.- Área Total: 14,146.22 m²
Área Libre de Restricción: 14,146.22 m²
Se anexa croquis." [...]

b). Mediante oficio número S.GOB/16.6/552/2010 signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento el Dictamen número 194/10 DARE, por el se determina que este se encuentra fuera de zonas restrictiva, por zona de riesgo, por ríos, barrancas, línea de torres de alta tensión de C.F.E. y ductos de PEMEX, del que se desprende lo siguiente:

[...] "1.- De la inspección en campo al predio identificado como polígono 4 manzana 7 lote 1 del Fraccionamiento Héroes de Puebla sección segunda sección ubicado entre las calles 115 "A" oriente, con superficie de 7,132.44 m² propiedad municipal, este se encuentra fuera de zonas restringidas por zona de riesgo, por ríos, barrancas, línea de torres de alta tensión de C.F.E. y ductos de PEMEX.

2.- Área Total: 7,132.44 m²
Área Libre de Restricción: 7,132.44 m²
Se anexa croquis." [...]

c). Mediante oficio número S.GOB/16.6/572/2010 signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, se hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento el Dictamen número 195/10 DARE, por el se determina que este se encuentra fuera de zonas restrictiva, por zona de riesgo, por ríos, barrancas, línea de torres de alta tensión de C.F.E. y ductos de PEMEX, del que se desprende lo siguiente:

[...] "1.- De la inspección en campo al predio identificado como polígono 9 manzana 20 lote 19 del Fraccionamiento Héroes de Puebla sección segunda sección ubicado en la calle 121 "A" oriente, con superficie de 16,475.58 m² propiedad municipal, este se encuentra fuera de zonas restringidas por zona de riesgo, por ríos, barrancas, línea de torres de alta tensión de C.F.E. y ductos de PEMEX.

2.- Área Total: 16,475.58 m²

Área Libre de Restricción: 16,475.58 m²
Se anexa croquis.” [...]

3. Dictámenes de Factibilidad de Uso de Suelo respecto de los Polígonos 3, 4 y 9:

a). Respecto de una superficie de 3,226.49 m², que se segregara de una superficie total de 14,146.22 m², identificada como Polígono 3, Manzana 6, Lote 1, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/3003/2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...] CONSIDERACIONES

De acuerdo a la inspección de campo realizada por personal técnico adscrito a esta subdirección de Planeación a mi cargo, le informo lo siguiente:

- *Se determinó que de acuerdo a las características del entorno urbano territorial considerando que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, que el número aproximado de beneficiarios y población atendida será de 11,970 habitantes en el corto y mediano plazo, aumentándose la cifra en el largo plazo a 40,000 habitantes.*
- *El sistema normativo de equipamiento urbano de la SEDESOL, considera en el subsistema de educación y cultura lo siguiente:*

ESCUELA DE NIVEL PREESCOLAR (JARDÍN DE NIÑOS) (SEP-CAPFCE)

Inmueble en el que se establece una o dos escuelas de nivel preescolar, en diferente turno de operación y en él se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos desde 3 y hasta 6 años de edad con duración de 3 años de estudio.

Para cumplir con sus funciones cuenta con aulas didácticas, aula cocina, salón de usos múltiples (cantos y juegos), dirección de bodega, intendencia, sanitarios, plaza cívica, estacionamiento, área de juegos, aéreas verdes y libres.

Su dotación se debe considerar en localidades de 5,000 habitantes en adelante para lo cual se recomienda módulos tipo de 15 y 10 aulas.

Por lo tanto se determina que el predio debido a su localización en cabecera de manzana y acceso a través de las vialidades calle 16 sur y 115 “A” Oriente el programa arquitectónico existente, que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, cumple conforme a las condiciones establecidas por la SEDESOL para el funcionamiento del Jardín de Niños.

- *En los alrededores del inmueble se cuenta principalmente con usos de suelo habitacionales, contando con accesos a los servicios y equipamiento urbano.*
- *Es importante fortalecer la creación de equipamiento para contribuir a un mejor funcionamiento de este sector de la ciudad en beneficio de la población que vive en los alrededores.*

ESTUDIO TÉCNICO

EL PLANTEL EDUCATIVO para Jardín de Niños “Los Héroes Puebla” ya se encuentra en funcionamiento, el inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es uno de

los polígonos destinados desde el proyecto inicial de distribución de áreas de desarrollo habitacional "Los Héroes Puebla" sección 2 para la construcción de equipamiento urbano, mismo que por las características en cuanto a superficie, función, las condiciones en las que se encuentra y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, **cumple con lo establecido en la normatividad vigente de las condiciones y lineamientos establecidos por la SEDESOL en el Subsistema de Educación y Cultura para el Funcionamiento del Jardín de Niños.**

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación y Desarrollo urbano Sustentable a mi cargo considera:

*"Factible el uso de suelo para sector educativo de la fracción de terreno de 3,226.49 m², para el Jardín de Niños denominado "Los Héroes Puebla" ubicado en la calle 16 Sur y 115 "A" Oriente y corresponde a una fracción del Polígono 3 de las áreas de donación del desarrollo habitacional "Los Héroes Puebla" Sección 2 para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, previa autorización del Ayuntamiento a través de Sesión del Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa nivel preescolar siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los **incisos de la "A" a la "C"** que aparecen en **CONDICIONANTES**, que tendrán el carácter de obligatoriedad."*
[...]

b). Respecto de una superficie de 5,474.18 m², que se segregara de una superficie de 7,132.44 m², identificada como Polígono 4, Manzana 7, Lote 1, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGOOPDS/DGDUS/SP/DPT/3000/2010, de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...] CONSIDERACIONES

De acuerdo a la inspección de campo realizada por personal técnico adscrito a esta subdirección de Planeación a mi cargo, le informo lo siguiente:

- Se determinó que de acuerdo a las características del entorno urbano territorial considerando que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, que el número aproximado de beneficiarios y población atendida será de 17,600 habitantes en el corto y mediano plazo, aumentándose la cifra en el largo plazo a 40,000 habitantes.
- El sistema normativo de equipamiento urbano de la SEDESOL, considera en el subsistema de educación y cultura lo siguiente:

ESCUELA SECUNDARIA GENERAL (SEP-CAPFCE)

Inmueble ocupado por escuela de nivel medio, ciclo básico, área de secundaria general, en el cual se proporcionan los conocimientos respectivos a los alumnos egresados de las escuelas primarias.

En esta escuela se amplían los conocimientos adquiridos en el nivel elemental para que los educandos puedan continuar estudios de nivel

medio superior, consta de tres grados de estudio para atender a jóvenes de 13 a 15 años de edad y hasta 17 años de edad en el tercer grado.

El inmueble cuenta con aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, orientación vocacional, servicio médico, intendencia cooperativa, bodega, sanitarios, plaza cívica, canchas de uso múltiple, aéreas verdes y libres, estacionamiento.

Su dotación se debe considerar en localidades de 5,000 habitantes en adelante para lo cual se recomiendan módulos tipo 15 y 10 aulas.

Por lo tanto se determina que el predio debido a su localización en cabecera de manzana y acceso a través de las vialidades primaria calle 16 sur, el programa arquitectónico existente, que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, cumple conforme a las condiciones establecidas por la SEDESOL para el funcionamiento de una Escuela Secundaria General.

ESTUDIO TÉCNICO

*El plantel educativo para Secundaria General ya se encuentra en funcionamiento, el inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es uno de los polígonos destinados desde el proyecto inicial de distribución de áreas de desarrollo habitacional “Los Héroes Puebla” sección 2 para la construcción de equipamiento urbano, mismo que por las características en cuanto a superficie, función, las condiciones en las que se encuentra y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, **cumple con lo establecido en la normatividad vigente de las condiciones y lineamientos establecidos por la SEDESOL en el Subsistema de Educación y Cultura para el Funcionamiento de Secundaria General.***

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumento y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación y Desarrollo urbano Sustentable a mi cargo considera:

*“Factible el uso de suelo para el sector educativo respecto de la fracción de terreno de 5,474.18 m², para la Secundaria General Faustino Salazar García, ubicado en la sección 2 del fraccionamiento “Los Héroes Puebla” entre las calles 115 y 115 “A” Oriente del Polígono 4 que corresponde a las áreas de donación del H. Ayuntamiento de Puebla, para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, previa autorización del Ayuntamiento a través de Sesión del Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa nivel secundaria siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los **incisos de la “A” a la “C”** que aparecen en **CONDICIONANTES**, que tendrán el carácter de obligatoriedad.” [...]*

c). Respecto de una superficie de 3,397.16 m², que se segregara de una superficie de 16,475.58 m², identificada como Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/3002/2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...] CONSIDERACIONES

De acuerdo a la inspección de campo realizada por personal técnico adscrito a esta subdirección de Planeación a mi cargo, le informo lo siguiente:

- Se determinó que de acuerdo a las características del entorno urbano territorial considerando que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, que el número aproximado de beneficiarios y población atendida será de 17,970 habitantes en el corto y mediano plazo, aumentándose la cifra en el largo plazo a 40,000 habitantes.
- El sistema normativo de equipamiento urbano de la SEDESOL, considera en el subsistema de educación y cultura lo siguiente:

ESCUELA NIVEL PREESCOLAR (JARDÍN DE NIÑOS) (SEP-CAPFCE)

Inmueble en el que se establece una o dos escuelas de nivel preescolar, en diferente turno de operación y en él se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos desde 3 y hasta 6 años de edad con duración de 3 años de estudio.

Para cumplir con sus funciones cuenta con aulas didácticas, aula cocina, salón de usos múltiples (cantos y juegos), dirección de bodega, intendencia, sanitarios, plaza cívica, estacionamiento, área de juegos, aéreas verdes y libres.

Su dotación se debe considerar en localidades de 5,000 habitantes en adelante para lo cual se recomienda módulos tipo de 15 y 10 aulas.

Por lo tanto se determina que el predio debido a su localización en cabecera de manzana y acceso a través de la vialidad primaria calle 16 sur, el programa arquitectónico existente, que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, cumple conforme a las condiciones establecidas por la SEDESOL para el funcionamiento del Jardín de Niños.

ESTUDIO TÉCNICO

El plantel educativo para Jardín de Niños ya se encuentra en funcionamiento, el inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es uno de los polígonos destinados desde el proyecto inicial de distribución de áreas de desarrollo habitacional “Los Héroes Puebla” sección 2 para la construcción de equipamiento urbano, mismo que por las características en cuanto a superficie, función, las condiciones en las que se encuentra y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, **cumple con lo establecido en la normatividad vigente de las condiciones y lineamientos establecidos por la SEDESOL en el Subsistema de Educación y Cultura para el Funcionamiento de Jardín de Niños.**

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumento y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación y Desarrollo urbano Sustentable a mi cargo considera:

“Factible el uso de suelo para el sector educativo de la fracción de terreno de 3,397.16 m², para el Jardín de Niños ubicado en la calle 16 Sur y corresponde a una fracción del polígono 9, de las áreas de donación, manzana 20, lote 19 del desarrollo Habitacional “Los Héroes Puebla” Sección 2, para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de

*Educación Pública, previa autorización del Ayuntamiento a través de Sesión de Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa nivel preescolar siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los **incisos de la "A" a la "C"** que aparecen en CONDICIONANTES, que tendrán el carácter de obligatoriedad." [...]*

d). Respecto de una superficie de 5,351.67 m², que se segregara de una superficie de 16,475.58 m², identificada como Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, emitido por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/3001/2010, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...] CONSIDERACIONES

De acuerdo a la inspección de campo realizada por personal técnico adscrito a esta subdirección de Planeación a mi cargo, le informo lo siguiente:

- *Se determinó que de acuerdo a las características del entorno urbano territorial considerando que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, que el número aproximado de beneficiarios y población atendida será de 11,970 habitantes en el corto y mediano plazo, aumentándose la cifra en el largo plazo a 40,000 habitantes.*
- *El sistema normativo de equipamiento urbano de la SEDESOL, considera en el subsistema de educación y cultura lo siguiente:*

ESCUELA NIVEL PRIMARIA (SEP-CAPFCE)

Inmueble en el que se establece una o dos escuelas de nivel elemental, área básica del sistema educativo, en el cual se atiende la enseñanza de grupos de alumnos con edad entre 6 y 14 años en los turnos matutino y vespertino, y en algunos casos en el turno nocturno para población estudiantil con mayor edad.

En este elemento se imparten 6 grados de estudio cuya duración es de un año cada uno, en el que se inculcan los valores sociales, y se imparten conocimientos y principios científicos y culturales básicos, como antecedentes propedéuticos obligatorios para el nivel medio básico.

Su dotación se debe considera necesaria en localidades mayores de 2,500 habitantes en adelante para lo cual se recomienda módulos tipo de 18, 12 y 6 aulas, a seleccionar de acuerdo a la cantidad de población por atender.

Por lo tanto se determina que el predio debido a su localización y acceso a través de la vialidad Diagonal 18 "A" Sur, el programa arquitectónico existente, que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, cumple conforme a las condiciones establecidas por la SEDESOL para el funcionamiento de la Primaria.

ESTUDIO TÉCNICO

*El plantel educativo para Escuela Primaria ya se encuentra en funcionamiento, el inmueble es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es uno de los polígonos destinados desde el proyecto inicial de distribución de áreas de desarrollo habitacional "Los Héroes Puebla" sección 2 para la construcción de equipamiento urbano, mismo que por las características en cuanto a superficie, función, las condiciones en las que se encuentra y que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, **cumple con lo establecido en la normatividad vigente de las condiciones y lineamientos establecidos por la SEDESOL en el Subsistema de Educación y Cultura para el Funcionamiento de Escuela Primaria.***

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumento y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación y Desarrollo urbano Sustentable a mi cargo considera:

*“Factible el uso de suelo para el sector educativo de la fracción de terreno de 5,351.67 m², para la Escuela Primaria ubicada en la calle 18 “A” Sur y corresponde a una fracción del Polígono 9 de las áreas de donación, manzana 20, lote 19 del Desarrollo Habitacional “Los Héroes Puebla” Sección 2, para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, previa autorización del Ayuntamiento a través de Sesión de Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa nivel básico siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los **incisos de la “A” a la “C”** que aparecen en **CONDICIONANTES**, que tendrán el carácter de obligatoriedad.” [...]*

4. Los siguientes Avalúos Catastrales respecto de los Polígonos 3, 4 y 9:

a). Avalúo Catastral con número de folio 5321 de fecha veinticinco de junio dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Calle 115 “A” Oriente, Polígono 3, Manzana 6, Lote 1 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, Segunda Sección de esta Ciudad, con una superficie de 3,226.49 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,248.00 (mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4'026,659.52 (cuatro millones, veintiséis mil, seiscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

b). Avalúo Catastral con número de folio 5322 de fecha veinticinco de junio dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Calle 115 Oriente, Polígono 4, Manzana 7, Lote 1 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, Segunda Sección de esta Ciudad, con una superficie de 5,474.18 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,248.00 (mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$6'831,776.64 (seis millones, ochocientos treinta y un mil, setecientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

c). Avalúo Catastral con número de folio 5324 de fecha veinticinco de junio dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Calle 16 Sur, Polígono 9, Manzana 20, Lote 19 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, Segunda Sección de esta Ciudad, con una superficie de 3,397.16 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,248.00 (mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4'239,655.68 (cuatro millones, doscientos treinta y nueve mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

d). Avalúo Catastral con número de folio 5323 de fecha veinticinco de junio dos mil diez, respecto del inmueble ubicado Diagonal 18 “A” Sur, Polígono 9, Manzana 20, Lote 19 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, Segunda Sección de esta Ciudad, con una superficie de 5,351.67 metros cuadrados, que establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,248.00 (mil, doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$6'678,884.16 (seis millones, seiscientos setenta y ocho mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

5. Plano General del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla”, Segunda Sección de esta Ciudad, mismo que señala lo siguiente:

Concepto	Superficie/m ²
Superficie Neta	798,476.85 m ²
Superficie de Donación 15% (Ley de Fraccionamientos)	119,771.52 m ²
Superficie de Donación presentada en la Sección 2 (Instrumento Notarial 54166, Volumen 1028)	96,845.79 m²
Superficie de Donación Permutada en la Sección 3	24,713.54 m ²
Superficie de Donación Total presentada	121,559.33 m ²
Superficie de Áreas Jardinadas comunes	66,413.51 m ²
Comercial y de Servicios en Lote 22	16,946.41 m ²
Superficie de Área de Servicios (Subestación eléctrica)	3,863.16 m ²
Número de Viviendas	10,930

6. Levantamientos Topográficos respecto de los Polígonos 3, 4 y 9:

a). Levantamiento Topográfico DBP-167 del que se desprenden las medidas y colindancias de la fracción de terreno, materia del presente Dictamen, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, respecto del inmueble ubicado en el Polígono 3, Manzana 6, Lote 1 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla” Sección Segunda con superficie de **3,226.49 metros cuadrados** que se segrega de la superficie total de 14,146.22 metros cuadrados.

Polígono 3, Manzana 6, Lote 1, Destinado para la instalación de un Jardín de Niños.

Medidas y Colindancias del Área que se segregará.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:		En dos tramos de Oriente a Poniente: 1. 74.45 m con zona habitacional; 2. 17.20 m con predio del que se segrega.
SUR:	75.00 metros	Con Calle 115 “A” Oriente.
ORIENTE:	23.82 metros	Con Calle 16 Sur.
PONIENTE:	46.22 metros	Con predio que se segrega.

Área total: 3,226.49 metros cuadrados.

b). Levantamiento Topográfico DBP-166 del que se desprenden las medidas y colindancias de la fracción de terreno, materia del presente Dictamen, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, respecto del inmueble ubicado en el Polígono 4, Manzana 7, Lote 1 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla” Sección Segunda con superficie de **5,474.18 metros cuadrados** que se segrega de la superficie total de 7,132.44 metros cuadrados.

Polígono 4, Manzana 7, Lote 1, Destinado para la instalación de una Secundaria General.

Medidas y Colindancias del Área que se segregará.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	66.58 metros	Con Calle 115 Oriente
SUR:	66.10 metros	Con Calle 115 “A” Oriente.
ORIENTE:	83.00 metros	Con zona habitacional
PONIENTE:	82.04 metros	Con predio del que se segrega.

Área total: 5,474.18 metros cuadrados.

c). Levantamiento Topográfico DBP-164 del que se desprenden las medidas y colindancias de las fracciones de terreno, materia del presente Dictamen, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, respecto del inmueble ubicado en el Polígono 9, Manzana 20, Lote 19 del Fraccionamiento “Los Héroes Puebla” Sección Segunda

con superficie de **3,397.16 metros cuadrados** que se segrega de la superficie total de 16,475.58 metros cuadrados.

Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, Destinado para la instalación de un Jardín de Niños.

Medidas y Colindancias del Área que se segregará.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	75.00 metros	En tres tramos de Oriente a Poniente: 1. En 31.92 m, con área Verde de los Lotes 5 y 6, de la Manzana 20, 2. Quiebra al Norte, en 7.27 m, con Área Verde del Lote 5, Manzana 20, 3. Quiebra al Poniente, en 20.00 m con Lote 20, Manzana 20.
SUR:	53.00 metros	Con predio del que se segrega.
ORIENTE:	62.85 metros	Con predio del que se segrega.
PONIENTE:	68.90 metros	Con Calle 16 Sur.

Área total: 3,397.16 metros cuadrados.

d). Levantamiento Topográfico DBP-164 B del que se desprenden las medidas y colindancias de las fracciones de terreno, materia del presente Dictamen, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, respecto del inmueble ubicado en el Polígono 9, Manzana 20, Lote 19 del Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda con superficie de **5,351.67 metros cuadrados** que se segrega de la superficie total de 16,475.58 metros cuadrados.

Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, Destinado para la instalación de una Escuela Primaria.

Medidas y Colindancias del Área que se segregará.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:		En tres tramos de Oriente a Poniente: 1. En 36.94 m, con viviendas y Área Verde del Lote 18, Manzana 20, 2. Quiebra al Norte en 19.24 ml., con Área Verde del Lote 18, Manzana 20, 3. Quiebra al Poniente en 54.09 m, con Área Verde de los Lotes 5 y 6, Manzana 20.
SUR:	65.74 metros	Con predio del que se segrega.
ORIENTE:	60.00 metros	Con Calle Diagonal 18 "A" Sur.
PONIENTE:	72.99 metros	Con predio del que se segrega

Área total: 5,351.67 metros cuadrados.

XXXVII. Que, los Polígonos 3, 4 y 9 materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a áreas ecológicas y/o equipamiento urbano, ubicado en el Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, en los siguientes términos:

a). **Polígono 3, Manzana 6, Lote 1**, con una superficie total de 14,146.22 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **3,226.49 metros cuadrados**, que se destinará para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación Pública.

b). **Polígono 4, Manzana 7, Lote 1**, con una superficie total de 7,132.44 metros cuadrados y del que se segregará una superficie de **5,474.18 metros cuadrados**, que se destinará para la instalación y funcionamiento de una Secundaria General, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación Pública.

c). **Polígono 9, Manzana 20, Lote 19**, con una superficie total de 16,475.58 metros cuadrados y del que se segregará dos superficies, la primera de **3,397.16 metros cuadrados**, que se destinará para la instalación y funcionamiento de un Jardín de Niños, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaria de Educación Pública; y la segunda de **5,351.67 metros**

cuadrados, que se destinará para la instalación y funcionamiento de una Escuela Primaria, que en caso de ser desafectada y desincorporada, se donará al Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública.

XXXVIII. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** los Polígonos 3, 4 y 9 materia del presente Dictamen, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, se **desincorpore** del patrimonio municipal las superficies descritas en el Considerando XXXVI numeral 6, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de los bienes inmuebles señalados en el inciso que antecede.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de:

1. La superficie de 3,226.49 metros cuadrados, que se segrega del Polígono 3, Manzana 6, Lote 1, ubicado en Calle 115 "A" Oriente, Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, de esta Ciudad, para el funcionamiento de un Jardín de Niños, con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXIV y XXXVI numeral 6 del presente Dictamen.
2. La superficie de 5,474.18 metros cuadrados, que se segrega del Polígono 4, Manzana 7, Lote 1, ubicado en Calle 115 Oriente, Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, de esta Ciudad, para el funcionamiento de una Secundaria General, con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXIV y XXXVI numeral 6 del presente Dictamen.
3. La superficie de 3,319.16 metros cuadrados, que se segrega del Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, Destinado para la instalación de un Jardín de Niños, ubicado en Calle 16 Sur, Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, de esta Ciudad, para el funcionamiento de un Jardín de Niños, con las medidas y colindancias señaladas en los considerandos XXXIV y XXXVI numeral 6 del presente Dictamen.
4. La superficie de 5,351.67 metros cuadrados, que se segrega del Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, ubicado en Calle Diagonal 18 "A" Sur, Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, de esta Ciudad, para el funcionamiento de una Escuela Primaria, con las medidas y colindancias señaladas en los Considerandos XXXIV y XXXVI numeral 6 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** de la superficies descritas en el

resolutivo que antecede ubicadas en los Polígonos 3, 4 y 9 propiedad municipal, mismas que serán donadas al Gobierno del Estado del Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de dos Jardines de Niños, una Escuela Primaria y una Secundaria General en el Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, de esta Ciudad.

TERCERO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de las superficies señaladas en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, a favor del Gobierno del Estado del Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de dos Jardines de Niños, una Escuela Primaria y una Secundaria General; cuyas medidas y colindancias quedan descritas en el numeral 6 del Considerando XXXVI del presente Dictamen.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad las siguientes superficies:

- a). Del Polígono 3, Manzana 6, Lote 1, una superficie de 10,919.73 m².
- b). Del Polígono 4, Manzana 7, Lote 1, una superficie de 1,658.26 m².
- c). Del Polígono 9, Manzana 20, Lote 19, una superficie de 7,726.75 m².

Así como las superficies identificadas con los incisos A), B), E), F), G), H), J), y K) del Considerando XXXIV del presente Dictamen, ubicados en el Fraccionamiento "Los Héroes Puebla" Sección Segunda, de esta Ciudad.

QUINTO. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE JULIO DE 2010.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS. LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: está a su consideración el presente Dictamen, si hay algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra.

La Regidora Guillermina Hernández, adelante.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: en el sentido de que cuando emita la Subdirección de Planeación el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, lo corrobore si ya se cumplieron todos los requisitos que ella misma exige, porque en el Dictamen efectivamente dice: "*Es factible el Uso de Suelo siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el inciso a) a la c)*", luego entonces, ese Dictamen de Factibilidad no tendría validez al cien por ciento hasta en tanto en cuanto no se diera cumplimiento a esos incisos, y esos incisos se refieren al alineamiento y número oficial, que no creo que falten porque al momento de escriturar el inmueble para la propiedad del Ayuntamiento, ese es uno

de los requisitos que piden, así como la subdivisión por parte de la Dirección de Fraccionamientos.

Entonces, son requisitos que previamente ya deben de existir, sin embargo, al salir en el Dictamen de Factibilidad lo hace de alguna manera no al cien por ciento legal ese Dictamen de Factibilidad, invitar a la Subdirección que corrija estos errores para que en lo subsecuente, si ya se cumplieron previo a estos requisitos no tiene que condicionar el Dictamen de Factibilidad.

Y dos, los que en su momento requieran, que lo cumpla antes de emitir el Dictamen de Factibilidad y no después, nada más, gracias.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: le pedimos al Señor Secretario del Ayuntamiento haga las presentes observaciones que planteó la Regidora Guillermina Hernández.

¿Si algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

El Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: únicamente quisiera yo aclarar que es cierto lo que comenta la Regidora, pero también podría ser que, lo que sucede es que a veces piden el número oficial actualizado, es decir, que sea del año corriente y pudiera ser que estuviéramos en este supuesto y por tanto, no estuviera actualizado y no incurriríamos en lo que Usted está platicando, yo creo que por eso lo piden para ver si está realmente actualizado, y si no es el caso, entonces sí podría ser lo que Usted dice.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** indica: muy bien, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: sí gracias, tiene razón el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, tiene una vigencia de un año, entonces, para llevar a cabo la escrituración normalmente el Notario lo vuelve a pedir aunque ya se haya hecho el trámite, pero no así, nosotros ya mandamos instrucciones tanto al Área de Bienes Patrimoniales para lo que lo requiera como al Área de Alberto Vivas y lo vamos a platicar con la Subdirectora de Planeación para que si lo requiere aparezcan en estos Dictámenes, es cuanto, gracias.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** pregunta:
¿Algún otro Regidor?

Le pido al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con la observación que hicieron las Señoras Regidoras y Señores Regidores, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, una ausencia que se suma de la Presidenta Municipal.

APROBADO el Dictamen por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: en este contexto de Asuntos Generales le pediría al Regidor Jaime Cid, dé lectura al Informe en relación con la posibilidad de declarar el Internet como servicio público a cargo del Ayuntamiento.

(AG2).- El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz expone: sí muchas gracias. siguiendo la instrucción de Cabildo del catorce de abril, las Comisiones de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura se reunió y decidió hacer, convocar conjuntamente con Políticas Públicas y la Dirección de Tecnología de Información, fomentar un poco de participación ciudadana que denominamos “CONNECTODOS con Puebla Capital” y tener como un servicio público y en donde conjuntamente con el Consorcio Universitario decidimos abordarlo en cuatro temas, análisis jurídico, análisis tecnológico, análisis social, análisis económico.

A partir de ello generaron aún mucho más, más ideas que nos llevó a no poder presentar en esta ocasión el Punto de Acuerdo y si presentar un Informe de ello y es precisamente lo que voy a dar lectura.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJIA RAMIREZ, GONZALO TORRES CHETLA, ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y RODOLFO PACHECO PULIDO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contemplan a las Comisiones de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de abril del año en curso, en el Asunto General Siete (AG7) del Orden del Día referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y Roberto Juan López Torres, en el que proponen realizar un análisis para establecer el

Internet como un “Servicio Público” que proporcione el Gobierno Municipal; aprobando el Cabildo instruir a las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, a fin de que procedan al análisis del correspondiente tema.

- IX. Que, con fecha veintisiete de abril del año en curso, se llevó a cabo Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, trabajando de manera conjunta con la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental y la Dirección de Tecnologías de la Información, acordando realizar un foro de participación ciudadana que permita llevar a cabo la instrucción planteada en el Considerando VIII del presente Informe.
- X. Que, con fecha doce de julio del año en curso, se llevó a cabo Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, con la finalidad de dar a conocer que el día dieciocho de junio del presente año, se llevó a cabo el Foro “Conectados con Puebla Capital Internet como Servicio Público”; abordando integralmente los puntos de vista Social, Económico, Técnico y Jurídico a fin de lograr una visión fehaciente y realista de la viabilidad de proporcionar el Internet como “Servicio Público” que proporcione el Gobierno Municipal, teniendo como base la participación ciudadana a través de Instituciones comprometidas con el desarrollo social, así como de expertos en las áreas ya mencionada.

De la realización del Foro de referencia se concretaron las siguientes conclusiones:

- a) **Área Social:** Se habló que el objetivo es crear habilidades para que el conocimiento sea independiente, creando una conducta que oriente la forma correcta y efectiva de navegación en la red; así mismo se debe crear una cultura informática y para lograrlo se debe proporcionar cobertura de internet a todas la sociedad generando de esta forma las bases para que la educación sea adecuada y no se desvirtúe. En esta mesa de trabajo participaron los Ciudadanos; Doctora Fabiola López y López, el Maestro Enrique Glockner Corte y Licenciada Perla María Gámez Niño de Rivera.
- b) **Área Económico:** Se platicó que el servicio de internet debe sustentarse mediante una política pública de telecomunicaciones que defina la competencia del estado y del mercado; en materia económica el internet es una necesidad no solamente para las empresas, si no para toda la sociedad que reclama un medio efectivo de comunicación por medio del cual se pueda interconectar con el resto de la humanidad, coadyuvando de esta forma con el desarrollo personal y de la ciudadanía. En esta mesa de trabajo participaron los ciudadanos; Maestro Salvador Apodaca, Maestro Fernando Palafox, Licenciado Juan Marín Bear y el Licenciado Diego Gamboa.
- c) **Área Tecnológica:** En esta mesa se reconoció el papel del gobierno como proveedor del servicio de internet, pues es su responsabilidad con la sociedad proporcionar la información a sectores que pueden hacer uso de la herramienta, como son los jóvenes y los niños, mejorando de esta forma la educación cerrando las brechas de analfabetismo digital para impulsar el conocimiento y evitar la desigualdad. En esta mesa participaron los Ciudadanos: Ingeniero Fernando Thomson de la Rosa, Ingeniero Jorge Ramírez Rendón, Maestro Miguel Ángel Reyes Vergara, Maestro Miguel Ángel León Chávez y Licenciado Raúl Reyes Michel.
- d) **Área Jurídica:** Se discutió si el internet es una necesidad publica digna de ser establecida como un servicio público en el Municipio de Puebla y en las reglamentaciones correspondientes, de igual forma se menciona que el Municipio es la primera Institución con la que los gobernados tienen mayor contacto y que es el prestador de servicios públicos por excelencia de conformidad a lo establecido por la fracción III inciso i) del artículo 115 de la constitución Federal; por lo que se debe proteger la libertad del acceso a la información, la libertad de pensamiento, la libre manifestación de las ideas, la libertad de expresión así como la igualdad permitiendo a la sociedad en general el libre acceso a la internet.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril del presente año, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura, determinaron continuar con el estudio y análisis respecto a la posibilidad de establecer el Internet como un “Servicio Público” que proporcione el Gobierno Municipal, en atención a los resultados obtenidos en el Foro “Conectados con Puebla Capital Internet como Servicio Público” en las áreas Social, Económica, Tecnológica y Jurídica. Una vez hecho lo anterior dictaminará lo conducente y hasta entonces se someterá a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo, el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 12 DE JULIO DE 2010.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- REG. MARÍA BETARIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIAN CID MONJARAZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. MARÍA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

Le pediría al Secretario también nos dé a conocer el Informe en relación a la Unidad de Supervisión Inmediata.

(AG3).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE SE RINDE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA DENOMINADA “UNIDAD DE SUPERVISIÓN INMEDIATA” DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los Informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en atención al Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha once de marzo del año en curso, en el Asunto General Ocho (AG8), el Honorable Cabildo instruyó al Contralor Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, investigue todos los actos relacionados con la denominada “Unidad de Supervisión Inmediata” con la finalidad de determinar si su actuación se realiza con apego a la reglamentación municipal aplicable, así como analizara la estructura administrativa de la

Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla y su Reglamento, debiendo remitir el Informe respectivo al Honorable Cabildo, a fin de que éste determine lo conducente.

- III. Que, atento a lo anterior, el Contralor Municipal, informó por conducto de ésta Secretaría al Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha catorce de abril del año en curso, mediante el oficio número CM 359/2010 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, los avances de la investigación que se encuentra realizando respecto de los actos de la denominada "Unidad de Supervisión Inmediata" con la finalidad de determinar si su actuación se realiza con apego a la reglamentación municipal aplicable, así como del análisis de la estructura administrativa de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Se recibió en esta Secretaría, Tarjeta Informativa número CM-052/2010 signada por el Contralor Municipal y su anexo, en el que se desprenden las acciones realizadas al cumplimiento de la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año en curso, relativa a la investigación de los actos de la denominada "Unidad de Supervisión Inmediata" así como del análisis de la estructura administrativa de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla y su Reglamento; documento que por su volumen se circulará, a cada uno de los integrantes del Cabildo, el día de mañana.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE JULIO DE 2010.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** señala: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, aquí me llama la atención que sea un Informe que nos informan que no hay Informe, o sea, eso es lo que nos están diciendo, al final, si era por el volumen nos puede enviar en un CD la información como se ha hecho en muchas ocasiones, pero aquí lo único que nos están diciendo es, no hay Informe, mañana se los mandamos, o sea, no puede quedar asentado que existe un Informe con respecto a la USI de esta manera.

La **C. Presidenta Municipal** dice: adelante Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: primero con todo respeto a la Regidora, estamos informando de un hecho y es una instrucción de Cabildo, por eso es que estamos informando que ya se recibió y que el contenido, porque no lo recibimos en electrónico, lo recibimos en papel, se le dará circulación a partir del día de mañana, no lleva ninguna otra intención.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, entiendo lo que dice, claramente se señala aquí, aquí es que la instrucción de Cabildo fue muy clara, se le tiene que informar al Cuerpo Edilicio, aquí no nos están informando al Cuerpo Edilicio, solamente nos están informando que después nos hacen llegar el Informe, entonces, me parece que habría que aclararlo, la instrucción de Cabildo fue muy clara y muy precisa, se tiene que informar al Cuerpo Edilicio sobre las investigaciones que realizó el Contralor con respecto a la USI.

Aquí yo no sé cuáles son las investigaciones ni cuáles fueron las conclusiones, nada más me están diciendo que después me envían el Informe.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Beatriz Fuente, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, bueno, si el Secretario nos menciona que nos van a circular mañana el Informe, entonces, yo solicitaría que se hiciera una reunión para los comentarios del mismo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por supuesto, porque además seguramente del propio Informe se desprenderán acciones que ya en este Órgano Colegiado habremos de tomar en relación con el propio Reglamento de la Agencia y algunas otras consideraciones.

De tal suerte Secretario que le pediría que de manera posterior a la circulación del Informe a los integrantes del Cabildo, se pueda buscar la manera en que se tenga una sesión de trabajo a través de las distintas Fracciones Parlamentarias a quienes ellos designen y se pueda continuar con las modificaciones o las recomendaciones a que haya lugar.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía que dé lectura al Punto de Acuerdo para la modificación de diversas Comisiones de este Cabildo.

(AG4).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** procede a dar lectura a los resolutivos del Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JULIÁN HADAD FEREZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 87 Y 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XV señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el artículo 96 de la Ley invocada.
- II. Que, en el artículo 87 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, señala que para atender la Administración Municipal y facilitar el despacho de los negocios que le competen, el Ayuntamiento nombrará Comisiones de Regidores, Permanentes o Transitorias, entre las cuales se distribuirá los diversos ramos y asuntos de aquella, para que los examine e instruya hasta ponerlos en estado de resolución.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece como facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho se aprobó por Mayoría de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento, aprobadas en el punto VII del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho.
- V. Que, asimismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de abril de dos mil diez se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se modifica la integración de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- VI. Que, para proveer el mejor funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento, se propone la modificación de la integración de las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Salubridad y Asistencia Pública, para quedar como sigue:

Nombre	Categoría	Comisión
Reg. Jorge René Sánchez Juárez	Presidente	Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Reg. Gerardo Mejía Ramírez	Secretario	
Reg. Pablo Montiel Solana	Vocal	
Reg. Humberto Vázquez Arroyo	Vocal	
Nombre	Categoría	Comisión
Reg. María del Rosío García González	Presidenta	Salubridad y Asistencia Pública
Reg. Emmanuel Pavón Moreno	Secretario	
Reg. Frine Soraya Córdova Morán	Vocal	
Reg. María Beatriz Fuente Velasco	Vocal	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Salubridad y

Asistencia Pública del Honorable Ayuntamiento, y cuya conformación quedará en términos del Considerando VI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a los Secretarios y Titulares de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados que integran el Honorable Ayuntamiento, para su conocimiento y debida observancia.

TERCERO. Las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Salubridad y Asistencia Pública del Honorable Ayuntamiento, podrán llevar a cabo las sesiones correspondientes a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2010.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JULIÁN HADAD FEREZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Quiero hacer una modificación si me lo permite el Pleno del Cabildo, la Comisión de Desarrollo Social solicitaría en que se incorporara a este Punto de Acuerdo, quedará integrada de la siguiente manera:

La Regidora María de los Ángeles Garfias, como integrante, la Regidora Lidia Felisa López Aguirre, como Secretaria e integraríamos o sería integrante de esta Comisión la Regidora María del Rosío García González, y el de la voz como Presidente ante la ausencia de la Regidora Maru Mena.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: muy bien ¿Algún comentario?

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, Presidenta yo me permitiría proponer que pues mi compañera Ángeles Garfias que no preside ninguna Comisión, se hiciera cargo de la Comisión de Salud, toda vez que, bueno, la Regidora Rosío ya preside una Comisión, ya preside la Comisión del Trabajo, entonces, creo que lo justo sería que en este caso Ángeles Garfias pudiera presidir la de Salud y entonces, bueno, de alguna forma fuera más equitativo la distribución.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, la idea de poder proponer a la Regidora Rosío García para que presida la Comisión de

Salud, es precisamente porque hay diferentes actividades que quedaron pendientes del trabajo que venía desarrollando nuestra compañera Maru Mena que descanse en paz, y la idea es precisamente que haya esa continuidad en el trabajo de la Comisión, ya que Rosío por su perfil incluso, pues tiene los elementos para continuar con el diagnóstico municipal de salud y los planes que Maru ya había desarrollado en la Regiduría.

Si me permiten, en el afán, me comentaba la Señora Presidenta, en el afán, de efectivamente dar la continuidad al trabajo que se requiere en la Comisión y con la disposición a seguir construyendo en lo que resta de esta Administración y que contribuyamos a la unidad y al buen desempeño del trabajo en las Comisiones en el Cabildo, si me permite el compañero Gerardo Mejía y también si está anuente mi compañera Rosío García, yo propondría que la Presidencia de la Comisión del Trabajo la tuviera nuestra compañera Ángeles Garfías, si los compañeros Regidores están de acuerdo, creo que con eso evitamos una discusión, digo, lo importante es que podamos seguir trabajando y que terminemos y que hagamos el mejor ejercicio democrático que podamos en este Cabildo, esa es mi propuesta Presidenta, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: efectivamente creo que si la Regidora Rosío García no tiene inconveniente y en virtud de la cercanía y del trabajo que venía realizando con la Regidora María Eugenia Mena, la idea es que continúe con esos trabajos y si no tiene inconveniente que la Presidencia de la Comisión del Trabajo la pueda presidir la Regidora María de los Ángeles Garfías, para poder de esta manera, pues tener la inclusión de los distintos integrantes del Cabildo.

Regidora Rosío García.

La **C. Regidora María del Rocío García González** plantea: con su permiso Señora Presidenta, yo no tengo ningún inconveniente en que hagamos un cambio, únicamente en presidir la Comisión de Salud y que la compañera María de los Ángeles pase a la Comisión del Trabajo, no tengo ningún inconveniente, toda vez que el objetivo de terminar los programas que ya tenía muy avanzados la Regidora Maru Mena, pues, puedan llevarse a cabo de la mejor manera y como ella lo dejó planeado, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: muy bien, con lo externado por la Regidora Rosío, entonces las Comisiones y planteando al Pleno, quedan de la siguiente manera:

Como en la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, como Presidente el Maestro René Sánchez Juárez, como Vocal Pablo Montiel Solana, el Regidor Humberto Vázquez como Vocal y en la Secretaría el de la voz.

En la Comisión de Salud, la Regidora María del Rosío García González, el Regidor Emmanuel Pavón, Frine Soraya Córdova Morán y María Beatriz Fuente Velasco, como integrantes.

En la Comisión de Desarrollo Social, como integrantes la Regidora María de los Ángeles Garfias, la Regidora María del Rosío García González, la Regidora Lidia Felisa López Aguirre y la presidirá el de la voz.

Y las otras dos que por ausencia se incorporaría nuestro compañero Regidor, sería la de Educación Básica que quedaría integrada por Frine Soraya Córdova Morán, María de los Ángeles Garfias, se incorporaría Emmanuel Pavón y la seguiría presidiendo el Maestro Roberto Juan.

Y la de Grupos Vulnerables quedaría integrada por Lidia Felisa López Aguirre, Gonzalo Torres Chetla, Emmanuel Pavón y la presidiría la compañera Carmen Lanzagorta Bonilla.

Y como lo acaba de comentar la Regidora María del Rosío, la Comisión del Trabajo, quedaría integrada de la siguiente manera: la presidiría la Regidora María de los Ángeles Garfias y como integrantes el Regidor Alejandro Contreras, Jaime Julián Cid Monjaraz y como integrante María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

Así quedarían si así lo aprueba el Cabildo las Comisiones del mismo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, está a su consideración el Dictamen, si todos los compañeros están de acuerdo, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo que estén de acuerdo con el Punto presentado y con las modificaciones que ya leyó el Señor Regidor Mejía, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Secretario, a continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández, se sirva dar lectura a la Propuesta de Norma Técnica para la gestión de trámites de apertura inmediata de negocios de bajo riesgo.

(AG5).- La C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro menciona: gracias Presidenta, con su permiso.

Uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de esta Administración, es mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión de prospectiva, sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza jurídica a través de suma de esfuerzos con otras instancias de los diferentes niveles de gobierno, por eso se considera entre los programas prioritarios de esta Administración la estrategia integral de mejora administrativa, transparencia y combate a la corrupción.

Por ello los Regidores que suscribimos este Punto de Acuerdo, creemos que es posible facilitar al ciudadano gestionar en una sola ventanilla, las licencias de funcionamiento para la apertura inmediata de negocios de bajo riesgo y para lograrlo se hace necesario establecer una Norma Técnica que prevea de manera complementaria los requisitos necesarios para la obtención de las licencias, constancias y autorizaciones correspondientes que atiendan las necesidades de la ciudadanía y permitan a su vez una optimización de recursos dentro de la presente Administración Municipal.

Por todo lo antes expresado se presenta la siguiente Propuesta, que dice:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 9 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 5, 13, 68 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 6, 8 FRACCIÓN III Y 11 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 82, 83, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA PROPUESTA DE NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE APERTURA INMEDIATA DE NEGOCIOS DE BAJO RIESGO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIAS, LICENCIAS DE USO DE SUELO Y USO DE SUELO ESPECÍFICO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo primero de la Ley General de Asentamientos Humanos establece como objeto de la misma, la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.
- III. Que, como lo establece la citada Ley en su artículo 9 corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:
 - Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
 - Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
 - Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
 - Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
 - Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
 - Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y

condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;

- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
- Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y
- Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 39 que para construir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectivamente deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la autorización del Municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.
- V.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, quedan sujetas a las disposiciones de la misma, toda acción de crecimiento urbano, las fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano; los cambios en el aprovechamiento y la utilización de éstos, así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad.
- VI.** Que, de conformidad a lo señalado en la Ley anteriormente citada, en su artículo 13 enuncia que corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones:
- Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población, su conservación, mejoramiento y crecimiento, así como para la prestación y administración de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano.
 - Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** Que, los artículos 68 y 70 de la multicitada Ley, señala que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberán obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que toda acción, obra, servicio o inversión, sea congruente con la Legislación y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y que dichas licencias y autorizaciones serán nulas siempre que se expidan en contravención de la Ley en comento, su reglamento o los

Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

- VIII.** Que, como se señala en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 2, los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones, modificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio, a que se refiere esta Ley deberán sujetarse, a:
- Las Leyes, planes, programas, reglamentos y normas de desarrollo urbano y ambiental, vigentes, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
 - Los usos de suelo determinados en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de que se trate;
 - Los dictámenes de factibilidad de servicios públicos;
 - Dictamen de pertinencia y compatibilidad en circunstancias específicas de vulnerabilidad, riesgo e imagen; y
 - La estructura y planeación vial del sistema de transporte público de que se trate.
- IX.** Que, en los artículos 6 y 8 fracción III de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla se establece que los actos jurídicos materia de esta Ley solo podrán realizarse mediante autorización municipal.
- X.** Que, el artículo 11 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las atribuciones otorgadas por la misma a los Ayuntamientos serán ejercidas por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que deban ejercer directamente los Presidentes Municipales o los Ayuntamientos en Cabildo, por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.
- XI.** Que, el artículo 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, están obligados a elaborar una Manifestación de Impacto Regulatorio, en caso de que los anteproyectos de leyes, decretos, acuerdos y reglamentos:
- Establezcan o modifiquen obligaciones existentes para los particulares;
 - Incrementen trámites o modifiquen los ya existentes;
 - Afecten, reduzcan o restrinjan los derechos, prestaciones u obligaciones de los particulares;
 - Introduzcan preceptos que, en conjunto con una disposición vigente o futura, afecten o puedan afectar derechos obligaciones, prestaciones o trámites a los particulares.
- XII.** Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- XIII.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los Mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XIV.** Que, en este sentido, el artículo 82 del ordenamiento legal invocado, precisa que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.

Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.

- XV.** Que, el artículo 83 de la multicitada Ley señala que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la presente Ley y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- XVI.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- XIX.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, en la actualidad, las disposiciones normativas para la obtención de las licencias de funcionamiento para la apertura inmediata de negocios de bajo riesgo, uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, constancias, licencias de uso de suelo y uso de suelo específico, requieren de especificaciones particulares que eviten la incertidumbre jurídica a los interesados en obtenerlas, haciéndose necesario contar con un instrumento jurídico que precise de forma clara los requisitos y procedimientos para su obtención.
- XXI.** Que, contribuir al desarrollo de un marco jurídico institucional con reglas claras y transparente, resulta de vital importancia toda vez que la ciudad de Puebla requiere que las empresas generen riqueza y empleos para sus ciudadanos, para lo cual, es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención y gestión de los trámites gubernamentales para el inicio de operaciones de las empresas, en particular aquellas de bajo riesgo.
- XXII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 dentro de su eje rector 5 "*Gobernanza Innovación y Transparencia*" establece entre sus objetivos el mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión prospectiva, sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza jurídica a través de la suma de esfuerzos con otras instancias de los diferentes niveles de gobierno a través de convenios, planes, programas, proyectos, acciones y capacitación que se traduzcan en compromisos concretos por parte de los servidores públicos con la ciudadanía.
- XXIII.** Que, el Ayuntamiento de Puebla considera entre sus Programas prioritarios la Estrategia Integral de Mejora Administrativa, Transparencia y Combate a la Corrupción cuyo objetivo es contribuir a la construcción de una **ciudad competitiva y desarrollada** a través del **desempeño eficaz, eficiente y**

ético del Gobierno Municipal para promover una cultura de **corresponsabilidad ciudadana** por la transparencia y de lucha contra la corrupción.

- XXIV.** Que, la mejora regulatoria es un instrumento fundamental de buen gobierno, mediante la cual es posible realizar la revisión de una sola norma; la creación o la reconstrucción del marco jurídico en áreas administrativas específicas; así como la depuración de los procedimientos mediante los cuales se elaboran y aplican reglas; proponiéndose elevar la calidad de nuestro sistema legal y con ello, aumentar sus beneficios, reducir sus costos e incrementar su eficiencia.
- XXV.** Que, toda vez que la norma urbana que regula el uso de suelo, el alineamiento y número oficial se encuentra contenida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; se propone que la vigencia de los mismos sea mientras éste no sufra alguna actualización en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, a fin de evitar costos innecesarios a los ciudadanos cada vez que requieran de estos trámites respecto de un predio en particular.
- XXVI.** Que, para la obtención de licencias de funcionamiento para la apertura inmediata de negocios de bajo riesgo, es posible facilitar al ciudadano gestionar en una sola ventanilla dicha licencia y corresponderá a la autoridad municipal asignar el número oficial así como determinar el uso de suelo específico de manera automática, siempre y cuando el inmueble destinado a los negocios en comento se encuentre en una zona consolidada conforme a la Carta Urbana vigente y el giro solicitado sea de bajo riesgo de acuerdo al Catálogo de Giros de Bajo Riesgo que se propone sea aprobado por el Ayuntamiento.
- XXVII.** Que, para lograr lo anterior se hace necesario establecer una Norma Técnica, que prevea de manera complementaria los requisitos necesarios para la obtención de las licencias, constancias y autorizaciones correspondientes que atiendan a las necesidades de la ciudadanía y permitan a su vez una optimización de recursos dentro de la presente administración municipal, a través de un sistema ordenado de datos del interesado que será útil para lograr un control administrativo e incluso de recaudación de contribuciones.
- XXVIII.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la presente Norma Técnica, complementaria del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que permita optimizar la gestión de los trámites de Apertura Inmediata de Negocios, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo y Uso de Suelo Específico, por lo que se presenta la siguiente:

PROPUESTA

ÚNICA.- Se turne a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su análisis y dictaminación correspondiente la propuesta de Norma Técnica para la gestión de los trámites de Apertura Inmediata de Negocios de Bajo Riesgo, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo, y Uso de Suelo Específico, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo mismos que se anexan.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2010.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE APERTURA INMEDIATA DE NEGOCIOS DE BAJO RIESGO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIAS, LICENCIAS DE USO DE SUELO, Y USO DE SUELO ESPECÍFICO.

INTRODUCCIÓN

Que, las licencias y autorizaciones son instrumentos para la administración y control del Desarrollo Urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las

mismas las normas, limitaciones y prohibiciones en ellas establecidas. En consecuencia, sus Titulares quedan obligados a su cumplimiento.

Que, los objetivos de las autorizaciones y licencias son los siguientes:

- I. Identificar el inmueble relacionado con las autorizaciones y licencias mencionadas dentro de su contexto urbano, otorgando la consiguiente protección a sus titulares respecto de la legalidad de la acción u obra de desarrollo inmobiliario que va a realizar;
- II. Apoyar la planeación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- III. Controlar que toda acción, obra, servicio o inversión en materia de Desarrollo Urbano, sea congruente con la Legislación y Programas aplicables;
- IV. Señalar las limitaciones, restricciones o alineamientos que a cada área o predio, le disponen la Legislación o Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables;
- V. Señalar el aprovechamiento y aptitud del suelo de acuerdo con la legislación y programas aplicables; y
- VI. Conservar y mejorar el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico y cultural.

Que, las regulaciones surgen para la salvaguarda del bienestar general de la población. Y para ello, los gobiernos, a través de su aplicación protegen los intereses sociales tales como la protección a la salud, la sustentabilidad del medio ambiente, la libre competencia y libre información para los consumidores, la atención a personas con discapacidad, la protección a niños y ancianos, entre otros.

Que, la carencia de criterios explícitos para que la autoridad otorgue permisos, imponga sanciones o emita cualquier resolución genera incertidumbre jurídica a los particulares quienes generalmente desconocen del número y secuencia de los trámites que deben realizar para obtener alguna autorización, por lo que los procedimientos para cumplir con los trámites suelen ser demasiado confusos, complicados, repetitivos y muchas veces sin sentido para ellos.

Que, en el ámbito empresarial la complejidad y cantidad de trámites y obligaciones que deben cumplir las empresas se ha traducido en que gran parte de ellas decidan operar fuera de la economía formal. En este sentido, la Mejora Regulatoria es un instrumento de política pública decisivo para los gobiernos municipales en su tarea de garantizar un desarrollo económico y social eficiente y armónico.

Que, contribuir al desarrollo de un marco jurídico institucional con reglas claras y transparente, resulta de vital importancia toda vez que la ciudad de Puebla requiere que las empresas generen riqueza y empleos para sus ciudadanos, para lo cual, es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención y gestión de los trámites gubernamentales para el inicio de operaciones de las empresas, en particular aquellas de bajo riesgo.

Que, en la actualidad, las disposiciones normativas para la obtención de las licencias de funcionamiento para la apertura inmediata de negocios de bajo riesgo, uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, constancias, licencias de uso de suelo y uso de suelo específico, requieren de especificaciones particulares que eviten la incertidumbre jurídica a los interesados en obtenerlas, haciéndose necesario contar con un instrumento jurídico que precise de forma clara los requisitos y procedimientos para su obtención.

Que, para la obtención de licencias de funcionamiento para la apertura inmediata de negocios de bajo riesgo, es posible facilitar al ciudadano gestionar en una sola ventanilla dicha licencia y corresponderá a la autoridad municipal fijar el alineamiento y número oficial así como determinar el uso de suelo de manera automática, siempre y cuando el inmueble destinado a los negocios en comento se encuentre en una zona consolidada conforme a la Carta Urbana vigente y el giro solicitado sea de bajo riesgo de acuerdo al Catálogo de Giros de Bajo Riesgo que se propone sea aprobado por el Ayuntamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1 y 5 del Acuerdo que Establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas; 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5, 13, 68 y 70 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12 y 27 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla; 3, 78 fracciones I, y IV, 79, 82, 83, 84, 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal; 20, 27, 29 fracciones VI y IX, 655 fracción III, 656, 657 fracción III, 658 fracciones I, II, II, IV Y XI, 629, 630, 631, 632,

633, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y 6 fracción I, II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES DE APERTURA INMEDIATA DE NEGOCIOS DE BAJO RIESGO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIAS, LICENCIAS DE USO DE SUELO, Y USO DE SUELO ESPECÍFICO.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERA.- La presente Norma es de orden público y tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos técnicos para la gestión de los trámites de Apertura Inmediata de Negocios, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo y Uso de Suelo Específico.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y la Secretaría de Gobernación, serán las dependencias competentes para conocer de la Norma, cuyas facultades y obligaciones serán las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.

TERCERA.- Para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

- I. APERTURA INMEDIATA DE NEGOCIOS:** Proceso mediante el cual el interesado recibe las autorizaciones necesarias para el inicio de operaciones de un establecimiento comercial, el cual se encuentra considerado en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo y ubicado en la Zona Consolidada;
- II. CAE:** El Centro de Atención Empresarial a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad;
- III. CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO:** Listado de actividades económicas aprobado por el Ayuntamiento que, de conformidad con la legislación federal o estatal, no requieran una autorización o permiso previo, el otorgamiento de una concesión, ni un monto de inversión específico definido por la ley especial aplicable, y que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud, el medio ambiente y la seguridad entre otros;
- IV. CATÁLOGO DE OBSERVACIONES:** Notas de carácter técnico que los analistas especializados de la Dirección de Gestión registran en las constancias, licencias y autorizaciones emitidas por dicha Dirección para ser solventadas por el interesado;
- V. COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VI. CORETT:** Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- VII. DERIVADAS:** Son Alineamientos y Números oficiales derivados de uno sólo general a partir de la subdivisión o fracción de un predio en dos o más unidades sin importar el régimen que lo constituya;
- VIII. DIRECCIÓN DE GESTIÓN:** La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable adscrita a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable;
- IX. DIVISIÓN.-** La partición de un predio hasta en diez fracciones, que no requiera del trazo de vías públicas ni de obras de urbanización;
- X. NORMA:** Norma Técnica que establece las condiciones y requisitos técnicos para la gestión de los trámites de Apertura Inmediata de Negocios, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo y Uso de Suelo Específico;
- XI. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** Local ubicado en un inmueble en el que una persona física o jurídica desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;
- XII. ESCRITURA PÚBLICA:** Instrumento jurídico que el notario asienta en su protocolo y autoriza con su firma y sello para hacer constar el o los actos jurídicos que en el mismo se contienen;
- XIII. FUSIÓN.-** La unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes, para constituir una unidad de mayor extensión;
- XIV. INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XV. INTERESADO:** Persona física o jurídica en su calidad de propietario, poseedor, arrendatario y/o subarrendatario, que solicita el trámite de Apertura Inmediata de Negocios, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de

Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo y Uso de Suelo Específico, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

- XVI. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Documento que avala la autorización del Ayuntamiento a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento;
- XVII. PREDIO.-** El terreno con o sin construcciones, cuyos linderos forman un perímetro cerrado;
- XVIII. PROTOCOLO:** Está constituido por los libros o volúmenes en los cuales un notario público, durante su ejercicio, asienta y autoriza con las formalidades previstas por la ley, las escrituras que se otorgan ante su fe, y por el apéndice en el que se glosan los documentos relacionados con ellas;
- XIX. SECRETARÍA:** La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla;
- XX. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN URBANA:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría, responsable de llevar a cabo los tramites señalados en la Norma a excepción de la licencia de funcionamiento;
- XXI. SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría, responsable de emitir el dictamen para la factibilidad de uso de suelo en los casos correspondientes;
- XXII. SUBDIVISIÓN O SEGREGACIÓN.-** La partición de un predio en dos o más fracciones de terreno que no requieran trazos de vía pública ni de obras de urbanización;
- XXIII. TESORERÍA:** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXIV. TITULAR:** Persona física o moral que haya obtenido constancia, licencia o autorización, consideradas en la Norma;
- XXV. ZONA CONSOLIDADA:** Área geográfica en el Municipio de Puebla, dentro de cuyos límites quedan comprendidos predios con información verificada de factibilidad y antecedente administrativo suficiente para el establecimiento de negocios de bajo riesgo, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; y
- XXVI. ZONA DE MONUMENTOS:** Área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentra vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país, delimitada en el Decreto Presidencial del 18 de Noviembre del 1977 así como en la fracción XXX del artículo 1186 del COREMUN.

CUARTA.- Para la Apertura Inmediata de Negocios, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo y Uso de Suelo Específico, los interesados deberán presentar los requisitos que señala la Norma.

Los trámites se harán en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Gestión Urbana o en cualquier otro espacio definido por el Gobierno Municipal. La solicitud de apertura inmediata de negocios, podrá presentarse personalmente ante el CAE, el cual, una vez que haya verificado la compatibilidad del uso de suelo, enviará los documentos para su trámite correspondiente a la Secretaría.

TÍTULO II DE LAS CONSTANCIAS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberá obtener, previo a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que todo inmueble, acción, obra, servicio o inversión, se sujete al régimen de la Legislación y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable. Dichas licencias y autorizaciones señalarán los usos o destinos de áreas y predios, permitidos, condicionados o prohibidos, con base en la zonificación de la carta urbana vigente.

SEXTA.- Las licencias, constancias, y autorizaciones a que se refiere la Norma, son instrumentos para la administración y control del Desarrollo Urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas las normas, limitaciones y prohibiciones en ellas establecidas. En consecuencia, sus titulares quedan obligados a su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Las autorizaciones y licencias que expida la autoridad municipal no constituyen ni certifican constancias de apeo y deslinde respecto de los inmuebles de que se traten, ni acreditan la propiedad o posesión de los mismos.

OCTAVA.- Para la tramitación de las licencias, constancias y autorizaciones el interesado, al tratarse de un conjunto de bienes y derechos, deberá acreditar la personalidad con la que actúa con los siguientes documentos:

- I. Persona física:
 - a) Propietario, poseedor, arrendatario o subarrendatario indistintamente, con Credencial para Votar vigente, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, o Licencia de Manejo vigente; y
 - b) Representante Legal: Carta poder simple y, indistintamente, Credencial para Votar vigente, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o Licencia de Manejo vigente.
- II. Persona jurídica:
 - a) Propietario: Escritura Pública y Acta Constitutiva o Poder Notarial; y
 - b) Representante Legal: Escritura Pública, Acta Constitutiva o bien Poder Notarial e, indistintamente, Credencial para Votar vigente, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o Licencia de Manejo vigente.

NOVENA.- Se admitirán como documentos que acrediten la Propiedad, Posesión o Arrendamiento del bien, los siguientes:

- I. Propiedad.
 - I.I Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - I.II Constancia de otorgamiento de escritura emitida por Notario Público;
 - I.III Contrato Privado de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o certificado ante Notario Público; o
 - I.IV Resolución Judicial que haya causado ejecutoria y que ampare la propiedad del bien.
- II. Posesión de predio en ejido.
 - II.I Minuta de cesión de derechos emitida por Comisariado Ejidal, inscrita en el Registro Agrario Nacional, autorizada y sellada, así como Dictamen de identificación de predios emitido por la Subdirección de Planeación;
 - II.II En caso de predios en proceso de regularización se tomará en cuenta:
 - a) Solicitud de contratación emitida por CORETT;
 - b) Ficha de pago emitida por CORETT; o
 - c) Comprobante de pago de la Institución que recibió el pago;
- III. Arrendamiento.
 - III.I Contrato de Arrendamiento; o
 - III.II Contrato de Subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento que le da origen.

En el caso de los documentos señalados en la fracción III, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o certificados ante Notario Público, excepto para la apertura inmediata de negocios, quienes podrán presentar copia simple del contrato de arrendamiento.

La Dirección de Gestión previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, valorará la acreditación de propiedad a través de otros instrumentos jurídicos distintos a los anteriormente señalados.

DÉCIMA.- El interesado podrá comprobar el uso, o existencia de un inmueble con una antigüedad mayor a cinco años, a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Licencia de construcción;
- b) Recibo del servicio de energía eléctrica;
- c) Comprobante de pago del Impuesto Predial;
- d) Escrituras con erección; y
- e) Plano autorizado por el Ayuntamiento.

Tratándose de inmuebles catalogados de la Zona de Monumentos así como de los Históricos de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX, se podrá comprobar conforme al Catálogo de Inmuebles del INAH o la Carta Urbana vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- Si en un plazo de cuarenta y cinco días las constancias, licencias, y autorizaciones no se expidieron por falta de pago de los derechos se cancelará la solicitud correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de extravío de las licencias, constancias o autorizaciones descritas en la Norma, el interesado podrá solicitar por escrito ante la Secretaría, copia certificada de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- El formato único de solicitud de trámite para las licencias, constancias, y autorizaciones a que se refiere la Norma, a excepción de Licencia de Funcionamiento, deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Selección del trámite objeto de la solicitud y opcionalmente descripción del proyecto y/o uso actual del predio, y/o uso solicitado;
- II. Datos del Interesado:
 - II.I Nombre completo;
 - II.II Indicar su relación con el predio objeto de la solicitud (Propietario, arrendatario, sub-arrendatario, otro);
 - II.III Domicilio para oír y recibir notificaciones (dentro del territorio);
 - II.IV Documento que acredite su personalidad; y
 - II.V Firma autógrafa;
 - II.VI Información de su representante legal, en caso de tenerlo:
 - II.VI.I Nombre completo;
 - II.VI.II Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - II.VI.III Documento que acredite su representación; y
 - II.VI.IV Firma autógrafa
- III. Datos del Predio objeto del trámite:
 - III.I Ubicación;
 - III.II Datos de cuenta predial; y
 - III.III Documento que acredite la propiedad, posesión ó arrendamiento
- IV. En el caso de construcción, Información de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, así como autorización de la Sección "A" de D.R.O.C. y del área de Supervisión de la Subdirección de Gestión Urbana, cuando se trate de solicitud que incluya alguno de los supuestos señalados en el artículo 666 del COREMUN.
- V. Formato de Croquis de Ubicación del predio indicando:
 - V.I Superficie, medidas y colindancias; y
 - V.II. Croquis a escala de localización del predio.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Gestión emitirá al interesado, comprobante de ingreso de expediente, mismo que señalará la fecha de respuesta y de cancelación para el trámite en particular.

La Dirección de Gestión realizará el análisis del expediente y notificará, en su caso, al interesado las observaciones derivadas de la revisión del mismo.

CAPÍTULO II DE LA APERTURA INMEDIATA DE NEGOCIOS

DÉCIMA CUARTA.- Para iniciar la operación de un negocio, cuyo giro corresponde a actividades de bajo riesgo, de acuerdo al Catálogo de Giros de Bajo Riesgo vigente y su ubicación se encuentre dentro de los límites de la Zona Consolidada establecida por la Secretaría, el interesado podrá solicitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente, en las formas oficiales definidas por el área responsable, o a través de los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados.

DÉCIMA QUINTA.- La Zona Consolidada será definida y actualizada por la Secretaría; el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo será elaborado y validado por la Tesorería en coordinación con la Secretaría, a fin de que sea presentado ante el H. Cabildo para su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Para la apertura inmediata de negocios, deberán presentarse los siguientes requisitos:

- I. Formato de Solicitud de Empadronamiento debidamente requisitado y con firma autógrafa del interesado;
- II. Croquis de ubicación;
- III. Documento que acredite la propiedad o arrendamiento;
- IV. Documento que acredite la personalidad del interesado conforme a la Norma octava; y
- V. Alta de Hacienda.

Cumplidos los requisitos solicitados y aprobado el análisis realizado por la Secretaría, ésta emitirá la Licencia de Uso de Suelo Específico con la asignación de Número Oficial y turnará el expediente respectivo a la Tesorería, para que en caso de ser viable emita la Licencia de Funcionamiento el mismo día en que se presente la solicitud, en los horarios que determine la Secretaría y la Tesorería, previo pago de los derechos correspondientes; en caso contrario la autoridad deberá fundar y motivar las causas de improcedencia.

La asignación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Tesorería se realizará en apego a lo establecido en los artículos 630 cuarto párrafo, 631, 632, 634, 638, 639 Bis y 639 del COREMUN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las autoridades competentes podrán realizar visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de disposiciones reglamentarias y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

DÉCIMA OCTAVA.- El Alineamiento Oficial es la fijación sobre el terreno de la línea que señala el límite de una propiedad pública o privada de la vía pública establecida o por establecerse a futuro determinado, en uso o en proyecto, establecida en las autorizaciones correspondientes, emitidas por autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- Los alineamientos señalarán las restricciones de acuerdo con lo que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a mediano y corto plazo.

VIGÉSIMA.- Corresponde a la Dirección de Gestión, analizar y revisar la procedencia de las solicitudes de Alineamiento y Número Oficial de acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Número Oficial, es la asignación numérica o alfanumérica que le corresponde a un predio en la secuencia predeterminada por cada vía pública para su correcta identificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las reglas para la determinación de la asignación del Número Oficial son:

- I. La asignación seguirá una secuencia lógica ascendente de acuerdo con la numeración existente en la calle, avenida o manzana en que se ubique el predio correspondiente;
- II. Los predios con dos o más frentes a la vía pública solamente podrán tener asignado un Número Oficial. El propietario o poseedor determinará en su solicitud la vía pública por la que requiera sea asignado el número oficial, siempre y cuando no exista un antecedente oficial sobre dicho predio;
- III. Cuando un predio se subdivida en dos o más fracciones, a cada una de las mismas, se les asignará el Número Oficial que le corresponda, seguido de una letra en orden alfabético;
- IV. Cuando dos o más predios se fusionen en una sola unidad, el Número Oficial será el que más le convenga al solicitante de la serie que por secuencia le corresponden a los predios sin fusionar; y
- V. Cuando un Número Oficial haya sido asignado a dos o más predios, la Dirección de Gestión determinará siguiendo la regla de la fracción I del presente numeral, qué Número Oficial le corresponde a cada uno de ellos y para el caso se iniciarán los procedimientos administrativos necesarios.

Para la asignación de Número Oficial en la Zona de Monumentos se respetará el número que tenga reconocido en el Decreto Presidencial de fecha 18 de Noviembre del 1977.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los requisitos generales para el otorgamiento de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, son los siguientes:

- a) Formato de solicitud de trámite debidamente requisitado y con firma autógrafa del interesado;
- b) Los datos de ubicación del predio, así como croquis del mismo;
- c) Documento que acredite la propiedad o arrendamiento;
- d) Documento que acredite la personalidad del interesado; y
- e) Comprobante de Pago del Impuesto Predial actualizado o en su caso, constancia de no adeudo, convenio de pago ante la Tesorería u oficio de actualización de datos emitidos por la Dirección de Catastro adscrita a la misma.

En el caso del inciso e), si el trámite se realiza en los meses comprendidos de enero a marzo, se considerará válido el comprobante de pago efectuado en los meses de octubre a diciembre del año inmediato anterior.

VIGÉSIMA CUARTA.- En el caso de Alineamiento y Número Oficial por rectificación de superficie, siempre que no se encuentre en régimen de condominio, además de los requisitos generales señalados en el numeral anterior, se solicitará, el apeo y deslinde judicial georeferenciado con rectificación de superficie, medidas y colindancias.

VIGÉSIMA QUINTA.- En el caso de fusión de predios se pedirán los requisitos generales señalados en el inciso a), b) y d) de la Norma vigésima tercera, así como el inciso e) para cada predio, copia de la autorización de la fusión expedida por el Área de Fraccionamientos adscrita a la Subdirección de Gestión Urbana y copia de los alineamientos de los predios que se desean fusionar.

VIGÉSIMA SEXTA.- En el caso de subdivisión de predios se pedirán los requisitos generales señalados en los incisos c y d), así como el inciso a y b) para cada fracción, señalados en la Norma vigésima tercera, copia de la autorización de la subdivisión expedida por el Área de Fraccionamientos adscrita a la Subdirección de Gestión Urbana y copia del Alineamiento General.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En el caso de constancias de derivadas se pedirán los requisitos generales señalados en el inciso d) en la Norma vigésima tercera formato de solicitud de trámite con croquis de localización por cada derivada, copia del Alineamiento General y Constancia o Factibilidad o Licencia de Uso de Suelo vigente.

En caso de más de 10 unidades, se solicitará dictamen de áreas expedido por el Área de Fraccionamientos adscrita a la Subdirección de Gestión Urbana.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los requisitos señalados en la Norma vigésima tercera podrán tener las siguientes variables adicionales:

- a) En caso de estar en zona de riesgo o restricciones deberán presentar los dictámenes de Protección Civil, Comisión Nacional del Agua, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, e información, en su caso de compañías distribuidoras de gas, entre otras.
- b) En caso de ser un local ubicado en la Central de Abasto, se deberá presentar autorización de la Administración de la Central de Abasto;
- c) En caso de estar en mercados de apoyo, presentar oficio de no inconveniente por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales; y
- d) En caso de predios de más de 3000 metros cuadrados de superficie se solicitará Dictamen de Integración Vial Municipal.

VIGÉSIMA NOVENA.- Toda acción de urbanización en tierras ejidales o comunales, tales como apertura, ampliación, o prolongación de calles, cualquier forma de división, fusión, o cualquier acto de construcción de inmuebles, incluso solares de ejidatarios o comuneros, se sujetará a la Norma, así como a lo dispuesto por el COREMUN, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, la Ley Agraria de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

En términos de lo dispuesto por la Ley Agraria de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva

TRIGÉSIMA.- Para el Alineamiento y Número Oficial en predio ejidal sólo para escrituración en proceso de regularización se deberá presentar:

- a) Formato de solicitud de trámite para Alineamiento y Número Oficial debidamente requisitado y con firma autógrafa del interesado;
- b) Los datos de ubicación del predio, así como Croquis de Ubicación;
- c) Título de propiedad o documento que acredite la posesión; y
- d) Documento que acredite la personalidad del interesado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Dirección de Gestión resolverá sobre la solicitud de Alineamiento y Número Oficial en un término de cinco días hábiles, En caso de improcedencia deberá fundar y motivar la misma. Transcurrido el término de referencia sin que obre constancia de contestación alguna, se tendrá por otorgada la petición solicitada independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra el servidor público.

La Constancia de Alineamiento y Número Oficial será vigente en tanto el predio objeto del mismo, no sufra alguna modificación tal como fusión, división, subdivisión o segregación, o bien cuando la autoridad municipal cambie el nombre de la calle donde se encuentra el predio o aplique algún programa de reordenamiento urbano, en cuyos casos informará a la Dirección de Catastro de la Tesorería, para la asignación de la clave única catastral,

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Al otorgar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, la Dirección de Gestión señalará las observaciones y notas correspondientes de acuerdo al Catálogo de Observaciones registrado ante la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO IV
FACTIBILIDAD, CONSTANCIA, LICENCIAS DE USO DE SUELO, USOS DE SUELO
ESPECÍFICO, CONDICIONADO O ESPECIALES

TRIGÉSIMA TERCERA.- Corresponde a la Dirección de Gestión, la administración de la zonificación comprendida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, regulando entre otros, los usos, reservas territoriales ó ecológicas, destinos y provisiones en el Municipio, con base en dicho programa.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección Gestión recibirá y analizará la documentación para la autorización de las solicitudes de factibilidad de uso de suelo, constancia de uso de suelo, licencias de uso de suelo y uso de suelo específico, con base en lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como la legislación vigente.

La Dirección de Gestión resolverá sobre las solicitudes de referencia que estén requisitadas al cien por ciento en un término de dos días hábiles, informando al solicitante el resultado de la misma, y en caso de improcedencia deberá fundar y motivar la misma, dejando constancia en el expediente electrónico interno.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Los requisitos generales para realizar la solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo, Constancia de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo o Licencia de Uso de Suelo Específico, son las siguientes:

- I. Formato de solicitud de trámite, debidamente requisitada y con firma autógrafa del interesado;
- II. Documento que acredite la personalidad del interesado;
- III. Alineamiento y Número Oficial; y
- IV. Fotografías del bien inmueble: 2 interiores y 2 exteriores incluyendo fachada principal, posterior y áreas descubiertas.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Dirección de Gestión emitirá, la Factibilidad de Uso de Suelo en la que se indicará la densidad de vivienda por hectárea, los coeficientes de ocupación y utilización de suelo, y el uso que es factible para desarrollar en un predio determinado, en términos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, la Carta Urbana vigente así como en la normatividad aplicable.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Subdirección de Gestión Urbana podrá otorgar la Factibilidad de Uso de Suelo sobre el inmueble en función de los usos y destinos que autorice el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, y estará vigente en tanto no se modifique el Programa de referencia.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Además de los requisitos generales señalados en la Norma trigésima quinta, para la Factibilidad de Uso de Suelo, el interesado deberá presentar dictamen emitido por la Subdirección de Planeación en los siguientes casos:

- a) De usos que no están considerados de manera directa en la Carta Urbana vigente;
- b) De usos de suelo que requieren redensificación respecto a la considerada en la Carta Urbana;
- c) Uso de suelo especial o condicionado en términos de lo dispuesto por el COREMUN;
- d) Fraccionamientos;
- e) Inmuebles ubicados en Zona de Monumentos así como de los Históricos de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX que se encuentren fuera de dicha Zona;
- f) Estaciones de Servicio de Gas Licuado de Petróleo con Almacenamiento Fijo en sus distintas modalidades;
- g) Construcciones o edificios para estacionamientos públicos;
- h) Identificación de predios ejidales;
- i) De usos de suelo que puedan ocasionar conflictos sociales y
- j) Acciones de alto impacto para el desarrollo urbano y social.

Los dictámenes de uso de suelo se realizan a partir de un análisis y valoración urbano territorial de manera integral que considera aspectos como la Integración y/o Impacto Vial, para zonas vulnerables y de riesgo dictámenes de la Comisión Nacional del Agua, de autoridad en materia de protección civil, vialidades de acceso y entorno, compatibilidad con el entorno, características del medio físico natural, tenencia de la tierra, capacidad instalada y dictamen de Impacto Ambiental e Impacto Urbano Territorial.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Para los siguientes casos, además de cubrir los requisitos generales señalados en la Norma trigésima quinta deberá presentar:

- I. En caso de ser más de 10 unidades: el plano del proyecto indicando el 20% de la superficie neta para área de donación, en términos de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- II. Tratándose de cambio a régimen de propiedad y condominio en vivienda, comercios o servicios: terminación de obra o comprobante de antigüedad;
- III. Tratándose de inmuebles de uso habitacional, cuyo destino es compatible con la Carta Urbana para uso comercial, servicios o industria: Plano Arquitectónico, indicando cajones de estacionamiento; y
- IV. Tratándose de Centros Educativos: el plano arquitectónico incluyendo cuadro de áreas, nivel que se imparte, cantidad de aulas y cajones de estacionamiento.

CUADRÁGESIMA.- Los derechos que cause la Factibilidad de Uso de Suelo, se tomarán a cuenta de la Licencia de Uso de Suelo.

CUADRÁGESIMA PRIMERA.- La Dirección de Gestión emitirá la Constancia de Uso de Suelo en la que se indicará la densidad de vivienda por hectárea, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo y el uso actual del bien inmueble, asignado por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, consignados en la Carta Urbana vigente.

CUADRÁGESIMA SEGUNDA.- Para la Constancia de Uso de Suelo se pedirán los requisitos generales señalados en la Norma trigésima quinta y siempre que se trate de una construcción mayor de cinco años se solicitará el comprobante de antigüedad correspondiente.

CUADRÁGESIMA TERCERA.- La Constancia de Uso de Suelo, será vigente en tanto no se modifique el uso conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla o los metros cuadrados del bien inmueble.

CUADRÁGESIMA CUARTA.- La Dirección de Gestión emitirá la Licencia de Uso de Suelo, que indica las normas específicas de utilización y aprovechamiento urbano así como las medidas de mitigación para una actividad o proyecto en un inmueble determinado, conforme a su Zonificación y lo dispuesto por los programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CUADRÁGESIMA QUINTA.- La norma urbana contenida en la Licencia de Uso del Suelo será la misma durante todo el tiempo que se encuentre vigente el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla con el que se emite, sin perjuicio de las contribuciones a que está obligado su Titular.

CUADRÁGESIMA SEXTA.- Para la Licencia de Uso de Suelo se deberán cubrir los requisitos generales señalados en la Norma trigésima quinta y tratándose de los siguientes casos además se solicitará:

- I. Construcciones: Plano Arquitectónico que contenga plantas arquitectónicas, cajones de estacionamiento, conjunto o azotea, fachada, corte y cuadro de áreas;
- II. Inmuebles en la Zona de Monumentos así como de los Históricos de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX que se encuentren fuera de dicha Zona: Dictamen de Factibilidad emitido por la Subdirección de Planeación y el Dictamen correspondiente emitido por el INAH;
- III. Si es una Licencia para construcción nueva y si son más de 10 Unidades: Dictamen de áreas emitido por el Área de Fraccionamientos adscrita a la Subdirección de Gestión Urbana; y
- IV. Si es una Licencia por adecuación o ampliación: Comprobante de antigüedad o terminación de obra.

CUADRÁGESIMA SÉPTIMA.- La Licencia de Uso de Suelo Específico, es el documento expedido por la Dirección de Gestión en el que se especifica el uso permitido en un inmueble, para la operación de un giro comercial.

CUADRÁGESIMA OCTAVA.- Para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo Específico además de los requisitos generales señalados en la Norma trigésima quinta se deberá anexar croquis de localización, y tratándose de:

- a) Centro Educativo guardería, o centro de reunión: Factibilidad de Uso de Suelo con documentos que acrediten la solventación de las condicionantes;

- b) Estacionamiento: Plano Arquitectónico indicando cajones, acceso y salida del estacionamiento; y
- c) Centros de Verificación Vehicular: Factibilidad de Uso de Suelo con documentos que acrediten la solventación de las condicionantes.

CUADRÁGESIMA NOVENA.- La Licencia de Uso de Suelo Específico, estará vigente hasta en tanto no se modifique el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla con que se emita.

QUINCUAGÉSIMA.- Procederá la petición de una licencia de uso de suelo condicionado o especial, cuando el uso o destino solicitado, presente las siguientes características:

- I. Siempre y cuando se cumplan, realicen u obtengan durante el término de vigencia de la licencia los conceptos, obras, actividades o permisos consignados en la misma;
- II. Hasta que acontezca una circunstancia, determinada en la licencia, por la que deja de surtir efectos la licencia y el uso solicitado, como en el caso de afectaciones; y
- III. Cuando exista algún proyecto que cumpla los requisitos de normatividad para proyectos especiales contenidos en instrucciones o acuerdos de Cabildo.

Los conceptos, obras, actividades, permisos o condicionantes a los que deben sujetarse los permisos de uso especial, se describen en los artículo 721 y 723 del COREMUN, cuya autorización, requiere invariablemente dictamen emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO.- Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma Técnica, se sujetaran a las reglas con las que fueron emitidas.

TERCERO.- El Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable podrá, a través de acuerdo delegatorio, autorizar a la Subdirección de Gestión Urbana la emisión de los documentos materia de la presente Norma Técnica.

CUARTO.- Las Dependencias a las que impacte la Norma deberán realizar la actualización de sus Manuales de Organización y Procedimientos, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la vigencia de la misma.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO RIESGO

Giros	Bajo Riesgo (BR)
Abarrotes	(BR)
Accesorios para Artes Gráficas	(BR)
Acuario	(BR)
Afianzadora	(BR)
Afiladoras	(BR)
Agencia de Autos Seminuevos	(BR)
Agencia de Autos y Camiones	(BR)
Agencia de Bicicletas	(BR)
Agencia de Camiones y Tráileres	(BR)
Agencia de Modelos y Edecanes	(BR)
Agencia de Motocicletas	(BR)
Agencia de Viajes	(BR)
Agencias de Diseño y Publicidad	(BR)

Alquiler de Aparatos de Audio, Vídeo y Comunicaciones	(BR)
Alquiler de Aparatos e Instrumentos Científicos, Médicos y Ortopédicos	(BR)
Alquiler de Básculas y Equipo de Medición	(BR)
Alquiler de Equipo para Fiestas y Eventos Sociales	(BR)
Alquiler de Equipos e Instrumentos Musicales	(BR)
Alquiler de Maquinaria Industrial Pesada y para Construcción	(BR)
Alquiler de Ropa y Disfraces	(BR)
Antojitos	(BR)
Antojitos, Jugos y Licuados	(BR)
Arrendadora	(BR)
Aseguradora	(BR)
Bazar de Antigüedades y Artesanías	(BR)
Bisutería	(BR)
Bolería	(BR)
Bonetería, Corsetería y Mercería	(BR)
Botica	(BR)
Boutique	(BR)
Cafetería y Farmacia	(BR)
Cafetería y Fuente de Sodas	(BR)
Cafetería y Librería	(BR)
Carnes Frías y Embutidos	(BR)
Carnicería y Pollería	(BR)
Carnicería y Recaudería	(BR)
Casetas Telefónicas	(BR)
Centro de Copiado y Papelería	(BR)
Centro de Monitoreo de Aire y Sísmico	(BR)
Cerrajería	(BR)
Clínica Veterinaria con venta de mascotas, alimentos y accesorios	(BR)
Compra Venta de Accesorios para Automóviles	(BR)
Compra Venta de Alimentos para Animales	(BR)
Compra Venta de Amortiguadores	(BR)
Compra Venta de Aparatos e Instrumentos Agrícolas	(BR)
Compra Venta de Aparatos e instrumentos científicos	(BR)
Compra Venta de Aparatos e Instrumentos de Precisión	(BR)
Compra Venta de Aparatos e Instrumentos Médicos y de Laboratorio	(BR)
Compra Venta de Aparatos e Instrumentos Ortopédicos	(BR)
Compra Venta de Aparatos Electromecánicos	(BR)
Compra Venta de Aparatos Electrónicos y Electrodomésticos	(BR)
Compra Venta de Aparatos y Accesorios de Telefonía e Instrumentos	(BR)
Compra Venta de Aparatos y Accesorios Dentales	(BR)
Compra Venta de Artesanías	(BR)
Compra Venta de Artículos Agropecuarios en General	(BR)
Compra Venta de Artículos de Ónix, Mármol, Granito y Barro	(BR)
Compra Venta de Artículos de Piel	(BR)
Compra Venta de Artículos Deportivos y Armería	(BR)
Compra Venta de Artículos Deportivos y Equipo Militar	(BR)
Compra Venta de Artículos para Decoración	(BR)
Compra Venta de Artículos para Manualidades	(BR)
Compra Venta de Artículos Religiosos y Vinos para Consagrar	(BR)

Compra Venta de Artículos y Accesorios para Cocinas y Baños	(BR)
Compra Venta de Artículos y Utensilios para el Hogar	(BR)
Compra Venta de Campers, Casetas y Redilas	(BR)
Compra Venta de Candiles, Lámparas y Arbotantes	(BR)
Compra Venta de Equipo Fotográfico, Electrónico y Electrodoméstico	(BR)
Compra Venta de Equipo Fotográfico, Revelado y Impresión	(BR)
Compra Venta de Equipo para Comercio y Oficina	(BR)
Compra Venta de Equipos y Sistemas de Control Ambiental	(BR)
Compra Venta de Estambre	(BR)
Compra Venta de Impermeabilizantes y Aditivos para Concreto	(BR)
Compra Venta de Instrumentos Musicales	(BR)
Compra Venta de Lonas y Plásticos en General	(BR)
Compra Venta de Material Eléctrico	(BR)
Compra Venta de Materiales para la Construcción	(BR)
Compra Venta de Monedas y Metales	(BR)
Compra Venta de Motores Nuevos y Usados	(BR)
Compra Venta de Pisos y Techos	(BR)
Compra Venta de Productos Populares	(BR)
Compra Venta de Radiadores y Mofles	(BR)
Compra Venta de Regalos e Importaciones	(BR)
Compra Venta de Semillas y Forrajes	(BR)
Compra Venta, Consignación de Equipo de Cómputo	(BR)
Compra Venta, Consignación de Maquinaria y Equipo Agropecuario	(BR)
Compra Venta, Consignación de Maquinaria y Equipo Pesado	(BR)
Compra Venta, Reparación de Plumas Fuente y Accesorios	(BR)
Condonería	(BR)
Constructora	(BR)
Consulta, Rehabilitación Muscular y Masajes Terapéuticos	(BR)
Consultorio Dental	(BR)
Consultorio Médico	(BR)
Consultorio y Tienda Naturista	(BR)
Corsetería y Lencería	(BR)
Cristalería	(BR)
Despachos Profesionales	(BR)
Discos y Cassettes	(BR)
Diseño y Decoración	(BR)
Dispensario Médico	(BR)
Distribuidora y Comercializadora de Productos Alimenticios	(BR)
Dulcería y Regalos	(BR)
Dulcería, Confitería y Típicos	(BR)
Edición de Vídeos	(BR)
Elaboración de Productos y Accesorios Dentales	(BR)
Elaboración, Venta y Alquiler de Lonas y Toldos	(BR)
Equipamiento y Servicio De albercas	(BR)
Equipos de Seguridad, Alarmas y Circuito Cerrado	(BR)
Estética Veterinaria	(BR)
Estética, Peluquería y Salón de Belleza	(BR)
Estudio Fotográfico	(BR)
Expendio de Granos, Semillas y Condimentos	(BR)

Expendio de Huevo	(BR)
Expendio de Materias Primas Alimenticias	(BR)
Expendio de Productos Lácteos y Embutidos	(BR)
Fabricación de otros Productos Artesanales	(BR)
Fabricación y Venta de Muebles	(BR)
Fabricación y Venta de Muebles de Madera	(BR)
Farmacia	(BR)
Farmacia Veterinaria	(BR)
Farmacia y Droguería	(BR)
Farmacia y Perfumería	(BR)
Florería	(BR)
Fonda	(BR)
Funeraria	(BR)
Galería de Arte	(BR)
Impresión de Planos	(BR)
Inmobiliaria	(BR)
Instalación de Alarmas y Auto Estéreos	(BR)
Joyería, Relojería y Compra Venta de Oro	(BR)
Juguetería y Regalos	(BR)
Laboratorio de Análisis Clínicos y Químicos	(BR)
Lavado, Pulido y Encerado de Autos en Forma Manual	(BR)
Lavado, Pulido y Engrasado	(BR)
Lavandería	(BR)
Llantera, Alineación y Balanceo	(BR)
Mantenimiento de Extinguidores	(BR)
Marcos y Molduras	(BR)
Mensajería y Paquetería	(BR)
Mercería y Sedería	(BR)
Miscelánea	(BR)
Modista	(BR)
Mueblería	(BR)
Museo y Sala de Exhibición	(BR)
Oficinas Administrativas	(BR)
Óptica	(BR)
Orfebrería y Cobretería	(BR)
Otras Refaccionarias	(BR)
Otros Comercios Alimenticios	(BR)
Otros Consultorios	(BR)
Otros Despachos	(BR)
Otros Servicios de Comunicación	(BR)
Otros Servicios Turísticos	(BR)
Paletería y Helados	(BR)
Panadería (Expendio)	(BR)
Panadería y Pastelería (Expendio)	(BR)
Papelería	(BR)
Papelería y Escritorio Público	(BR)
Papelería, Mercería Y Regalos	(BR)
Partes para Automóviles	(BR)
Partes para Bicicletas y Motocicletas	(BR)
Partes para Electrónicos y Electrodomésticos	(BR)
Partes para Equipo de Cómputo	(BR)

Partes para Máquinas y Herramientas	(BR)
Partes para Motores y Bombas	(BR)
Pastelería y Confitería (Expendio)	(BR)
Perfumería, Artículos de Belleza y Regalos	(BR)
Periódicos, Libros y Revistas	(BR)
Pescadería y Recaudería	(BR)
Pipas de Agua y Pozos	(BR)
Pista de Patinaje	(BR)
Plomería	(BR)
Pollería y Recaudería	(BR)
Recaudería	(BR)
Rectificadora de Motores Diesel y Gasolina	(BR)
Refaccionaria en General	(BR)
Regalos y Novedades	(BR)
Renta de Accesorios y Equipo Deportivo	(BR)
Renta de Autos y Camiones	(BR)
Renta de Bicicletas, Motos y Lanchas	(BR)
Renta de Equipo de Cómputo	(BR)
Renta de Máquinas de Videojuegos	(BR)
Renta y Venta de Películas y Videojuegos	(BR)
Renta y Venta de Videojuegos, Cartuchos y Compact Disc	(BR)
Reparación de Anuncios	(BR)
Reparación de Aparatos Electrónicos y Electrodomésticos	(BR)
Reparación de Artículos de Piel	(BR)
Reparación de Básculas	(BR)
Reparación de Bicicletas y Motocicletas	(BR)
Reparación de Bombas de Agua	(BR)
Reparación de Bombas e Inyectores	(BR)
Reparación de Calzado	(BR)
Reparación de Clutch y Frenos	(BR)
Reparación de Embobinados Eléctricos	(BR)
Reparación de Equipos de Autógena	(BR)
Reparación de Equipos Industriales	(BR)
Reparación de Herramienta	(BR)
Reparación de Instrumentos Musicales	(BR)
Reparación de Lámparas y Candiles	(BR)
Reparación de Máquinas y Equipo De Oficina	(BR)
Reparación de Marcos	(BR)
Reparación de Parrillas	(BR)
Reparación de Radiadores	(BR)
Reparación de Refacciones para Frenos de Aire	(BR)
Reparación e Instalación de Alfombras, Tapetes y Tapices	(BR)
Reparación e Instalación de Mofles y Muelles	(BR)
Reparación Y Mantenimiento de Equipo de Cómputo	(BR)
Sala de Belleza y Cosmetología	(BR)
Sanitarios Públicos	(BR)
Sanitarios Públicos con Tabaquería y Miscelánea	(BR)
Sastrería	(BR)
Servicio Automotriz con Venta de Refacciones	(BR)
Servicio de Banquetes a Domicilio	(BR)
Servicio de Refrigeración y Aire Acondicionado	(BR)

Servicio de Valet Parking	(BR)
Servicio de Verificación de Gases	(BR)
Servicio Eléctrico, Automotriz e Industrial	(BR)
Servicio Electromecánico	(BR)
Servicio Mecánico Automotriz	(BR)
Siderúrgica	(BR)
Sombrerería	(BR)
Tabaquería	(BR)
Talachería	(BR)
Taller de Escultura y Pintura	(BR)
Taller de Rótulos	(BR)
Taller de Torno	(BR)
Tapicería	(BR)
Telefonía Celular y Accesorios	(BR)
Terminal y Transporte de Pasajeros	(BR)
Tienda de Animales y Accesorios	(BR)
Tienda de Productos Naturistas	(BR)
Tienda de Ropa	(BR)
Tornillería	(BR)
Ultramarinos	(BR)
Unidad Radiológica y de Ultrasonido	(BR)
Vidriería	(BR)
Vivero	(BR)
Zapatería y Artículos de Piel	(BR)

Es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, bueno está a su consideración para que se vaya a la Comisión que aquí se ha señalado, yo simplemente quiero abundar diciendo que atrás de este Punto de Acuerdo, de esta Propuesta de Norma Técnica, hay una gran cantidad de trabajo y de ingeniería administrativa y normativa que será muy conveniente pedirles que la pudiéramos revisar a la brevedad, para que pueda entrar en funciones en favor de los ciudadanos.

De tal suerte que esa sería pues, mi solicitud respetuosa a todos los integrantes de este Cabildo.

Le pediría Secretario que procediéramos a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, una ausencia que se suma del Síndico Municipal.

APROBADO por Unanimidad de votos la Propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez de lectura al exhorto a las Alianzas y Partidos Políticos para el retiro de propaganda político-electoral.

(AG6).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, tiene que ver con respecto a que los actores de la contienda electoral están obligados a respetar la Ley en materia con respecto al retiro de la propaganda electoral, y una vez que se han concluido las campañas, así como la jornada electoral deberán observarse en especial lo que a la letra dice el artículo de Instituciones y Procesos Electorales, el artículo 235 que dice lo siguiente:

“Los Partidos Políticos deberán retirar su propaganda electoral utilizada dentro de un plazo no mayor a treinta días posteriores a la jornada electoral de que se trate e informar de inmediato al Consejo General del cumplimiento de esta obligación, al efecto los Partidos Políticos podrán convenir con los Ayuntamientos respectivos el costo por el retiro de su propaganda”.

Por lo consiguiente presentamos el siguiente exhorto los Regidores integrantes del Ayuntamiento de Puebla, el Regidor Humberto Vázquez Arroyo y una servidora con respecto al exhorto a los Partidos Políticos que dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE EXHORTO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS RETIREN A LA BREVEDAD EL MATERIAL UTILIZADO COMO PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PROCESO RECIENTEMENTE CONCLUIDO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los actores de la contienda electoral están obligados a respetar la ley de la materia, y en relación al retiro de la propaganda electoral, una vez concluido el periodo de campaña así como la jornada electoral, deberán observar en especial el siguiente artículo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dice:

ARTÍCULO 235.- los partidos políticos deberán retirar su propaganda electoral utilizada dentro de un plazo no mayor de treinta días posteriores a la jornada electoral de que se trate, e informar de inmediato al consejo general del cumplimiento de ésta obligación. Al efecto, los partidos políticos podrán convenir con los Ayuntamientos respectivos el costo por el retiro de su propaganda.

Los partidos políticos, coaliciones, en su caso, y candidatos que utilicen material biodegradable en su propaganda electoral, no estarán sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- II. Que el convenio firmado entre el Instituto Electoral del Estado (IEE) y el Gobierno Municipal- quedó establecido que el periodo para el retiro de la propaganda electoral inició un día después de la jornada electoral, es decir del día 5 de julio al 5 de agosto.
- III. Que con el desarrollo en esta época de la temporada de lluvias, y de la advertencia por parte de la Comisión Nacional del Agua, que ha señalado que las precipitaciones más abundantes están por venir aún, y a que la basura ha sido uno de los principales problemas en el desfogue del agua acumulada en las calles a través del sistema de drenaje de la Ciudad de Puebla, la propaganda electoral que todavía se encuentra ubicada en las calles de la ciudad podría acentuar este problema, incidiendo en las inundaciones de las diferentes colonias del Municipio.

Por lo que con base en lo anteriormente señalado, y en cumplimiento al acuerdo aprobado por los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, en la continuación de la Mesa de Trabajo Permanente, de fecha 09 de julio de 2010 se emite el siguiente:

EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES: BUSCANDO PREVENIR MÁS AFECTACIONES A LA CIUDADANÍA, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA QUE CUMPLAN CON EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, A LA BREVEDAD POSIBLE.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2010.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- MTRO. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- LIC. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, simplemente un par de observaciones, la primera, yo les invitaría a que cambiáramos la palabra exhorto por invitación a los Partidos Políticos, y segundo, que no olvidemos que existe por eso invitación, un plazo de treinta días para que se retiren, ojalá que pudiera ser en el menor tiempo posible, sobre todo considerando las inclemencias del tiempo, que en muchas de las ocasiones, pues genera algunos trastornos la propia caída de esta propaganda.

Esos serían mis comentarios sin, en ningún momento, de que se trate de violentar lo que ya los reglamentos o los convenios señalan en la materia.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: gracias Presidenta, yo más bien invitaría a quienes presentan este Punto de Acuerdo, bueno, a quien presenta este Punto de Acuerdo, porque de quienes firman el presente Dictamen, únicamente está presente una persona, que retiren porque me parece verdaderamente una aberración, que se invite a los ciudadanos finalmente partidos políticos o agrupaciones de la naturaleza que sea, al cumplimiento de la Ley, la Ley no se invita a cumplir, la Ley se hace cumplir y si vencido el plazo de los treinta días que marca la Ley los Partidos Políticos no retiran la propaganda, entonces este Ayuntamiento tiene que proceder al retiro al cumplimiento de la Ley, la Ley no se invita a cumplir la Ley se hace cumplir y si vencido el plazo de los treinta días que marca la Ley, los partidos políticos no retiran la propaganda entonces este Ayuntamiento tiene que proceder al retiro y a las multas.

Yo preguntaría con que calidad moral y Autoridad este Ayuntamiento va a hacer un exhorto a los Partidos Políticos, cuando este Ayuntamiento no retiró la propaganda que era violatoria del propio Código Reglamentario Municipal, y aquí quedó demostrado en base a las dimensiones de la propia propaganda electoral, entonces ahora pasado el proceso, no vengamos a decirle a los Partidos Políticos, ahora Ustedes pórtense bien ahora Ustedes por favor cumplan la Ley y evítennos problemas cuando la Ley no se hizo cumplir por parte de esta Autoridad Municipal, y no se procedió, insisto, al retiro de aquellos pendones que excedían las dimensiones permitidas por el propio Código Reglamentario Municipal.

Así que una invitación afectuosa a quien presenta este Punto de Acuerdo a que dignamente lo retire y no hagan un oso por favor, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias ¿Algún otro comentario? Si, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: efectivamente tiene razón, nosotros tenemos la obligación de que se observe la Ley, lo único que estamos haciendo sería invitar a los Partidos que de manera voluntaria lo llevaran a cabo ¿Por qué? Porque lo que dice el Regidor, nosotros sí lo observamos en la Comisión de Servicios Públicos, vimos las multas y las sanciones que hay, el número de propaganda electoral que se retiró, que todos los Partidos Políticos incluyendo al que pertenecemos. Retiramos el Punto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, pues bueno no sé cuál sería en este caso la posición, porque ya el Dictamen existe en relación a lo que en la Ley se señala, y simplemente ojalá que se haga a la brevedad por cada uno de los responsables.

¿Está de acuerdo Regidora? Ok.

Le pediría al Síndico Municipal que por favor proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo en relación con la Declaratoria de Utilidad Pública y Decreto Expropiatorio de la Colonia del Valle de esta Ciudad.

(AG7).- El **C. Síndico Municipal** comenta: si Ciudadana Presidenta, en relación al Punto de Acuerdo que suscribe el Síndico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández servidor, únicamente voy a dar lectura al Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 100 FRACCIONES V, VIII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS DE CABILDO DE FECHAS VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL SIETE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, MISMOS QUE APROBARON LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DECRETO EXPROPIATORIO RESPECTIVAMENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 539.84 METROS CUADRADOS DE TERRENO, UBICADO EN CALLE VALLE DE ZARAGOZA, ENTRE CALLE VALLE DE SAN LUIS Y VALLE DE OAXACA, DE LA COLONIA “DEL VALLE”, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SERÍA DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON DESTINO AL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA QUE CONTINUARA SIENDO UTILIZADO POR EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIO (C.A.I.C), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el acápite del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

En términos de su fracción II los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en términos de los artículos 102, 103, 105 fracción III y 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, los Ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV. Que, el artículo 100 fracciones V, VIII Y XV de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad y obligación del Síndico Municipal, promover ante las autoridades municipales, cuanto estimaren propio y conducente en beneficio de la colectividad, además manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, y vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- V. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de julio de dos mil siete, se aprobó un Punto de Acuerdo, que tenía como objeto que se iniciara el procedimiento de expropiación y se declarara de Utilidad Pública, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual sería donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continuara siendo utilizado por el Centro de Atención Infantil Comunitario (C.A.I.C).
- VI. Que, el ocho de agosto de dos mil siete, la Sindicatura Municipal mediante el diverso 16956/07/DGJC, notificó a la C. María Sara Morales Tlapaltotoli, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de julio de dos mil siete, se declaró de Utilidad Pública, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, y se le citó para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, presentara las pruebas que estimara conducentes y formulara los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.
- VII. Derivado de lo anterior, la C. María Sara Morales Tlapaltotoli interpuso los Juicios de Amparo número 1040/2007, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla; así como el diverso número 1149/2008, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, en contra de la Declaratoria de Utilidad Pública, así como los actos relacionados con el Expediente E-64 de la Sindicatura Municipal, y en los cuales la impetrante no obtuvo Sentencia favorable.
- VIII. Que, con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, se expropió mediante Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en calle Valle de Zaragoza, entre calle Valle de San Luis y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual sería donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continuara siendo utilizado por el Centro de Atención Infantil Comunitario (C.A.I.C), mismo que

fue publicado en el Periódico Oficial con fecha quince de octubre de dos mil ocho.

- IX. De igual forma, con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, la afectada interpuso demanda de Juicio de Amparo número 1564/2008, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla en contra de la Declaratoria de Utilidad Pública y Decreto Expropiatorio de la superficie multicitada, mismo que fue sobreseído mediante Sentencia de fecha quince de julio de dos mil nueve.
- X. Posteriormente, con fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se admitió Recurso de Revisión interpuesto por la C. Sara Morales Tlapaltotoli, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, mismo que le correspondió el Toca A.R. 246/2009 y en cuya ejecutoria determinó revocar la Sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla y a fin de que se repusiera el procedimiento y se notificara a los terceros perjudicados.
- XI. Que, en cumplimiento a dicha ejecutoria y una vez instaurado el procedimiento, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, dicto Sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, en la que nuevamente se sobreseyó dicho Juicio de Garantías.
- XII. En ese contexto, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, se interpuso Recurso de Revisión ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, mismo que le correspondió el Toca A.R. 99/2010, y en el cual se emite Resolución favorable a la quejosa, de conformidad con los siguientes argumentos:

“...como correctamente lo alega la quejosa, a fojas 36 y 37 obran las copias certificadas de la constancia de siete de octubre de dos mil tres suscrita por el Jefe del Departamento de Vinculación de los Centros de Asistencia Infantil Comunitaria, la orientadora responsable, y las orientadoras comunitarias; así como el oficio SAJS 1711/07 de dieciocho de septiembre de dos mil siete, suscrito por el Subdirector de Asistencia Jurídica Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en las que en forma respectiva se encuentra asentado lo siguiente:

*“Por este conducto me permito informar que la C. María Sara Morales Tlapaltotoli, nos hace favor de otorgar en calidad de préstamo, el terreno ubicado en la calle Valle de Zaragoza, lotes 12 y 13 de la colonia del Valle, mismos que son utilizados con el único fin y de manera provisional para la impartición de educación preescolar, bajo el Sistema de Centros de Asistencia Infantil Comunitarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, a menores en edad preescolar que por la situación económica de sus familias no pueden acudir a clases en otra institución; de tal manera que en el entendido que no debemos enajenar, subdividir, ni utilizar para otro fin distinto al antes mencionado dicho predio, **este será devuelto a entera satisfacción de su legítima propiedad al momento en que se cierre el ciclo escolar** o antes de este término si se reubican las instalaciones del preescolar en otro sitio.”*

Oficio SAJS 1711/07

“Con relación a su atenta misiva dirigida al Director General de esta Entidad, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 17 fracción V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, me permito comentarle lo siguiente:

*En cuanto a la situación que Usted señala, atañe al organismo que represento, me permito hacer de su conocimiento que el **sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, no tiene facultades legales para asumir algún tipo de***

interés particular sobre los inmuebles propiedad de los particulares, así como por sí mismo intentar su adjudicación.

Con respecto al acto jurídico que Usted manifiesta realizó con la señora Aída Araceli Ruiz Pérez, respecto del inmueble al que se refiere en su escrito se desprende que fue celebrado entre particulares, sin la intervención de mi representada, por lo que me permito señalarle que su celebración y posterior cumplimiento o incumplimiento que dio origen al juicio que se cita, resultan ser actuaciones ajenas a este Organismo Público Descentralizado.

No omito comentarle, que si bien es cierto existen los Centro de asistencia Infantil Comunitaria (CAIC's) (sic), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado únicamente tiene una participación limitada en su aspecto normativo y colabora en los trámites y gestiones que estos Centros realizan ante la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, todo lo relativo a los recursos humanos, materiales y financieros dependen directamente de la comunidad y de los particulares en donde se encuentran ubicados.

Del contenido del documento transcrito en primer lugar, se advierte que los integrantes del centro de Asistencia Infantil Comunitaria admiten que el inmueble en donde operan fue dado en comodato por la quejosa y que se comprometieron a devolvérselo en cuanto concluyera el ciclo escolar, hecho que se corrobora con el convenio mismo de dieciocho de agosto de dos mil cinco (fojas 321 a 322) celebrado entre la quejosa y Aída Araceli Ruiz Pérez (orientadora responsable).

*En este orden de ideas, deviene inconcuso que si la declaratoria de utilidad pública tuvo como finalidad la expropiación del predio propiedad de la quejosa para destinarlo supuestamente al Sistema Estatal DIF y éste refiere que no tiene facultades legales para asumir algún tipo de interés particular sobre los inmuebles propiedad de los particulares, así como que el convenio que celebró la quejosa se trata **de un acto entre particulares**, por haber sido celebrado sin su intervención y, **que su participación respecto a dichos centros educativos es limitada ya que solamente colabora en los trámites y gestiones que dichos Centros realizan ante la Secretaría de Educación Pública, ya que todo lo relativo a los recursos humanos, materiales y financieros dependen directamente de la comunidad y de los particulares en donde se encuentran ubicados**; es claro que no se encuentra justificada la utilidad pública, pues como acertadamente lo alega la quejosa, con la expropiación de mérito no se está beneficiando a la colectividad por conducto del DIF, sino a unos centros operado por particulares; por lo tanto, es evidente que la declaratoria de utilidad pública combatida no tiene sustento alguno para el fin para el que supuestamente fue emitida..."*

Finalmente y en base a los argumentos antes vertidos, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, resuelve, otorgar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa, ordenando dejar sin efectos la Declaratoria de Utilidad Pública y el Decreto Expropiatorio, ambos de fechas veintitrés de julio de dos mil siete y dos de septiembre de dos mil ocho respectivamente.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba dejar sin efectos los acuerdos de cabildo de fechas veintitrés de julio de dos mil siete y dos de septiembre de dos mil ocho, que aprueban la Declaratoria de Utilidad Pública y Decreto Expropiatorio

respectivamente, de una superficie de 539.84 metros cuadrados de terreno, ubicado en Calle Valle de Zaragoza, entre Calle Valle de San Luis y Valle de Oaxaca, de la Colonia "Del Valle", de esta Ciudad, el cual sería donado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino al Sistema Estatal DIF, para que continuara siendo utilizado por el Centro de Atención Infantil Comunitario (C.A.I.C.).

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se publique el presente Punto de Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la ciudad.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; 14 DE JULIO DE 2010.- DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

Es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Señor Síndico, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Bien, entonces le pediría al Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto que ya fue leído por el Señor Síndico, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, un voto en contra Presidenta.

APROBADO por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, a continuación le pediría al Regidor Pablo Montiel, proceda a desahogar los Puntos de Acuerdo que ha preparado para esta Sesión.

(AG8).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias Presidenta antes que nada quiero, no dejar de mencionar y dar la bienvenida a todos los funcionarios de la Sindicatura Municipal que se encuentran aquí presentes, acabamos de aprobar, acabamos de aprobar un Punto en el que se pierde otro litigio, ya es conocido por todos el punto en el que se pierde un litigio de los cuarenta millones de pesos contra la Empresa DISA, y seguramente seguiremos perdiendo litigios mientras los Servidores Públicos responsables de estudiarlos y

ganarlos, vengan a las Sesiones de Cabildo a cobijar a su jefe.

Desafortunadamente no encuentro entre todos Ustedes al que me interesa encontrar, traigo aquí el periódico Cambio y traigo otra información Señor Síndico, si desea mandar a alguien a robarse el periódico como se lo robaron a la Regidora María Isabel Ortiz en la Sesión anterior, no se preocupe, yo al final de la Sesión se lo obsequio con mucho gusto, no es necesario que lo vengan a hurtar. Y de este periódico lo que quiero exhibir mas allá de la portada o la contraportada, que no es mi intención, es el momento en el que la policía municipal detiene a un vándalo, a un vándalo que en ese momento se dedicaba a estropear, a romper parabrisas de autos, a agredir a miembros de un partido político por el simple hecho de ser miembros de un partido político diferente al suyo.

Este vandalito, que por cierto sale en un video de *you tube*, habría que buscarlo porque es muy curiosa la transformación, como alguien pasa de vándalo a mariposita cobarde, una vez que se ve solo y no acompañado de las sesenta personas con las que originalmente se acompañaba para golpear gente, pero bueno más allá del valor de este individuo, lo que quiero señalar muy puntualmente, es que esta persona trabaja para no variar y un éxito más de esta Área del Ayuntamiento, en la Sindicatura Municipal.

Me refiero al Licenciado Fernando Edgar Lezama Torres, quien aparece en los diversos documentos del Ayuntamiento como asistente del Señor Síndico Municipal, aquí le dejo también Señor Síndico una serie de fotografías, a ver si lo reconoce Usted, y me parece lamentable, me parece lamentable que alguien con una responsabilidad en la Administración, termine siendo un golpeador o un sicario electoral, la verdad es que no me esperaba menos, ya no me esperaba menos de la Sindicatura Municipal, espero que ahora si pudiéramos tener una respuesta de Usted Señor Síndico y no se quede callado, por lo anteriormente expuesto y los considerandos que así se reflejan en el Punto de Acuerdo solicito:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y 92 fracción VII de la Ley

Orgánica Municipal, 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, 419, 420 y 442 del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento: I.- En el Estado; II.- En los Municipios del Estado; III.- En los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; y IV.- En fideicomisos públicos.
- IX. Que, el segundo párrafo la fracción tercera del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla apunta claramente que los servidores públicos del Estado y de los municipios, en el ámbito de su

competencia tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de los que sean responsables, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

- X. Que, el artículo 50 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Puebla señala que los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto u omisión** que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;**
- XI. Que, el artículo 442 del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que se impondrán de diez a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien: **VII.- Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal del proceso electoral.**
- XII. Que, de conformidad con el Artículo 419 del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, comete el delito de abuso de autoridad o incumplimiento de un deber legal el servidor público, en los casos siguientes: **IV.-** Cuando ejecute cualquier otro acto arbitrario y atentatorio a los derechos garantizados en la Constitución Política de la República o del Estado, o contra el libre ejercicio del sufragio público. Este delito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 420 del mismo Código, se sancionará con prisión de seis meses a seis años, multa de veinte a doscientos días de salario y destitución, así como inhabilitación hasta por seis años, para desempeñar otro cargo, empleo o comisión en el servicio público.
- XIII. Que, durante el desarrollo de la jornada electoral misma que se celebró el día 4 del presente año, para renovar gobernador, Ayuntamientos y el Congreso del Estado, en una jornada que debió ser cívica se vio entorpecida y enrarecida cuando en el Boulevard Hermanos Serdán, frente al Hotel Presidente Intercontinental, aproximadamente a las 14:00 horas irrumpieron cerca de una treintena de golpeadores a las instalaciones empleadas por la coalición compromiso por Puebla, donde con lanzas improvisadas con palos con afilados cuchillos en la punta agredieron físicamente a las personas que se encontraban en el inmueble, entre las personas que perpetraron este sitio, se encuentra el C. Fernando Edgar Lezama Torres quien es servidor público de este Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se desempeña como Secretario Particular del Síndico el C. Román Lazcano Fernández, el cual fue detenido por la propia policía municipal. Ante esta conducta delictiva realizada por el antes señalado este gobierno municipal debe separar del cargo al C. Fernando Edgar Lezama, e instruir al Síndico Municipal para presente las denuncias a que haya lugar ante el Ministerio Público en contra del señalado por abuso de autoridad y por obstaculizar el desarrollo normal del proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este máximo órgano de gobierno del Municipio de Puebla ordena se separe del cargo al C. Fernando Edgar Lezama Torres, quien se desempeña como secretario particular del Síndico por realizar delito electoral consistente en intervenir dolosamente en el desarrollo del proceso electoral así como por abuso de autoridad.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico C. Román Lazcano Fernández para que en su carácter de abogado del pueblo presente ante el Ministerio Público denuncia en contra del C. Fernando Edgar Lezama Torres, quien se desempeña como secretario particular del Síndico por realizar delito electoral consistente en intervenir dolosamente en el desarrollo del proceso electoral así como por abuso de autoridad.

H. Puebla de Z. a 14 de Julio de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO

EFFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Si tiene alguna duda valdría la pena solicitar los informes de su detención a la propia Secretaría de Seguridad Pública Municipal, seguramente ahí le podrán proporcionar los motivos por los cuales este sujetito fue detenido.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** señala: si Ciudadana Presidenta, desconozco, desconozco los hechos Señor Regidor, pero qué bueno que Usted es un buen lector de periódicos, entonces le voy a pedir Ciudadana Presidenta si Usted así lo considera, que se turne a la Contraloría para efecto de que se haga la investigación respectiva, y si existe algún tipo de responsabilidad respecto de este funcionario público que desconozco, porque obviamente, comenta que fue el domingo verdad ¿Fue el domingo?

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: no seguramente intervino en el proceso electoral ayer o antier.

El **C. Síndico Municipal** refiere: perfecto entonces, bueno, únicamente saber si fue el día domingo, pues vaya yo los fines de semana desconozco qué hagan los funcionarios, entonces, que se haga la investigación respectiva, y si se encuentra algún tipo de responsabilidad por parte del Señor Contralor, que proceda como corresponda, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: es lamentable que el Síndico desconozca lo que hace su Secretario Particular, pero insisto, si quiere tener más conocimiento, pues le obsequio el periódico, aquí se lo envío, le obsequio las fotografías y solicítele el informe, insisto, a la Secretaría de Seguridad Pública, fue detenido por patrullas y por elementos de la policía municipal.

Más allá del clásico que se turne a la Contraloría y que se investigue para llegar hasta las últimas consecuencias, y las últimas consecuencias normalmente quedan en el olvido, me parece que sí estamos en la posición, dados los elementos que tenemos de exigir que este Órgano de Gobierno Municipal, acuerde la inmediata separación del cargo, por lo menos en tanto la Contraloría Municipal, realiza las investigaciones conducentes, otra cosa, con todo respeto, me parecería una mofa y una burla, porque todos conocemos el significado ya de esas palabras, que se turne a la Contraloría que investiguen y a ver qué pasa ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expone: gracias Presidenta, para no entrar en una discusión que me parece que puede en un momento dado, llevar nuevamente a este Cabildo a tomar determinaciones que no están dentro de las facultades que tiene este Órgano de Gobierno, solamente quisiera hacer observaciones sobre el Punto de Acuerdo que presentan nuestros compañeros Regidores, en el sentido de que, no podemos obsequiarles un voto a favor en este sentido, porque el acuerdo establece que nosotros actuemos como una Autoridad Judicial y que en un momento dado estemos presuponiendo que hay una culpabilidad de alguna persona, sea o no funcionario, sea o no parte de este Ayuntamiento porque hay garantías individuales que nosotros no podemos en un momento dado, poner en riesgo.

Creo que eso nos queda claro y por eso es que en este primer número del Punto de Acuerdo, me parece que no tendríamos los elementos para tomar esta determinación, y en el segundo, pues es obvio que es consecuencia del primero, si el primero no está demostrado, no podríamos tampoco en un momento dado ir a aprobar el segundo punto de este Acuerdo.

Es en ese sentido que creo que así como lo ha planteado el Señor Síndico con la intención de que se pueda dejar con claridad ante los Regidores, ante el Ayuntamiento, la actividad de alguna persona que preste sus servicios en la Administración, sea quien sea, entonces, es la Contraloría como lo dice la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es la Contraloría la única de acuerdo al artículo 53 Bis, la única

instancia facultada para tomar ese tipo de determinaciones sobre las actividades de quienes pudiera demostrarse o no, que son servidores públicos, que ese sería otro supuesto.

Entonces, yo por eso creo que la propuesta de que la Sindicatura, perdón, de que la Contraloría pueda asumir parte de este análisis para no dejar tampoco de atender la petición que presentan nuestros compañeros Regidores, pero no en el sentido en el que está el Punto de Acuerdo, eso sería lo que quisiera comentar, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: tiene razón el señor Regidor, no estamos facultados para ello, sin embargo, creo que hemos llegado al punto clave y medular, y el punto clave y medular es que haya una investigación de la propia Contraloría, pero además que la que sí está facultada para ello, es la propia Presidenta Municipal.

Señora Presidenta, dejamos en sus manos este caso, con la confianza de que los hechos que se le imputan y por los cuales fueron detenidos estas personas, una de ellas servidor público, no quedarán en el aire en la clásica exoneración por olvido de la Contraloría.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por supuesto Señor Regidor, adelante Síndico.

El **C. Síndico Municipal** plantea: si Ciudadana Presidenta, nada más comentarle al Señor Regidor, que de acuerdo a Recursos Humanos, el Señor Edgar Lezama no es mi Secretario Particular, si es funcionario de la Sindicatura, pero no es mi Secretario Particular, y segundo, pues que se haga la investigación respectiva, efectivamente si la Contraloría encuentra elementos suficientes para separar del cargo a este funcionario, pues que se proceda en consecuencia, y si no encuentra elementos, pues obviamente que resuelva la Contraloría lo que es conducente conforme a derecho procede.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** refiere: Presidenta nada más agregar, se puede separar del cargo al funcionario en lo que se realiza la investigación, y si el

funcionario no tiene nada que ver en los ilícitos de los que se le acusa, pues que se incorpore nuevamente a su trabajo.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: bueno, todo esto ya está en el tono de la recomendación, yo no me atrevo a hacer una recomendación, insisto, retiramos el Punto, ponemos en sus manos Presidenta la decisión final, y nada más Señor Síndico, es muy fácil pretenderse zafar de todas responsabilidades, hoy tomé la precaución de imprimir la página oficial del Ayuntamiento de Puebla y el Licenciado Fernando Edgar Lezama Torres, aparece con un cargo de Secretario Particular de la Sindicatura, teléfono 01-222 404 50 00 extensión 159, también se la obsequio, la pongo aquí en el paquetito.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: gracias Regidor, tomo nota de la preocupación y por supuesto que estaré dando cuenta de lo que haya concluido en su momento la Contraloría y el destino de este servidor público.

Bien, le pediría al Regidor Pablo Montiel toda vez que retiro su Punto de Acuerdo, que continúe con el desahogo del siguiente Punto que enlistó.

(AG9).- El C. Regidor Pablo Montiel Solana expone: gracias Presidenta, el siguiente Punto tiene que ver con una preocupación, una preocupación de la cual ya externábamos hace unos minutos cuando se trataban los puntos de la aprobación de las cuentas, más bien de los Estados de Posición Financiera y Estados de Origen y Aplicación de los Recursos, y la preocupación radica en el gasto aparentemente excesivo en la Secretaría de Desarrollo Social, hoy a través de los diversos medios de comunicación, nos enteramos del posible regreso de Víctor Giorgana, y la verdad, es que creemos que aquí hay una serie de irregularidades que se dan desde la propia solicitud de licencia, la cual no fue turnada debidamente.

Se nos informa a los integrantes del Honorable Cabildo, con fundamento en una serie de artículos, y se nos remite una copia simple de la solicitud signada por el Licenciado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, de fecha tres de mayo del año en curso, así como los oficios números tales y tales, signados por el Secretario Particular de la

Presidenta Municipal y de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Resulta Presidenta que el oficio que le dirige a Usted el Licenciado Víctor Manuel Giorgana, solicita una licencia con fundamento en el artículo 36 fracción VI de la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, pregunto ¿Cuándo le dieron su base al Señor Secretario? Tenemos aquí una brillante expositora y experta de la materia sindical, a otros más a lo largo de estos meses, he podido identificar que les gusta la materia de lo sindical, líderes sindicales que no me dejarán mentir, y el Señor entonces, lo que me está diciendo este oficio, es que pide su licencia en base a una Ley, que no le aplica, porque él no es un servidor público sindicalizado, él es un servidor público de confianza, primer error, solicitar una licencia amparado en una Ley, que no lo ampara.

Posteriormente el Licenciado Víctor Cárdenas remite a la Licenciada Gabriela García Maldonado, por instrucciones de la Presidenta Municipal y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, remito para trámite y efectos a los que haya lugar escrito signado por Víctor Giorgana, que es el escrito anterior.

Resulta que el artículo 91 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal dice a la letra, son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales bla, bla, bla fracción XXVI, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal, y atender el eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos Municipales.

Pregunta ¿Qué carambas tiene que ver la solicitud de licencia de un funcionario público, con la promoción del fomento de la agricultura, industria, comercio, educación higiene, quizás beneficencia sí, y demás ramos de la Administración Pública Municipal, segundo error, es decir, primero el Señor en ese entonces Secretario solicita una licencia mal argumentada, y después se la turnan a la Licenciada Gabriela García también mal fundamentada.

Qué es lo que vemos aquí, vemos que técnicamente hay un abandono de trabajo por parte del Licenciado Víctor Giorgana, dado que no hay ni pies ni cabeza por donde encontrarle legalidad a esta solicitud de licencia, pero más allá de que no haya sabido ni siquiera solicitar su licencia el

Señor, en ese entonces Secretario, más allá de eso, insisto, hay una serie de dudas que tenemos respecto del manejo de los recursos, de lo cual hemos pedido en múltiples ocasiones Informes, tanto al Contador Carlos Armando Garcés, actual Tesorero, como en su oportunidad a Javier Ramírez Carranza, que entendemos que esto fue unos días antes de que él dejara el cargo, quizás por ello no nos pudo contestar, otro oficio al Contador Carlos Armando Garcés relativo precisamente a la información, o más bien, al gasto de la propia Secretaría de Desarrollo Social y lo que vemos es que, hay una opacidad total de parte de la Tesorería respecto al otorgamiento de esta información a los Señores Regidores, que tiene que ver específicamente con la Secretaría de Desarrollo Social.

Espero no haberlos confundido, la verdad es que el solo hecho de entender cómo se turna esta licencia, es confuso por sí solo, sin embargo, sin embargo y con estos antecedentes hemos tratado de lucidar una salida y proponemos el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento: **I.- En el Estado; II.- En los Municipios del Estado; III.- En los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstos; y IV.- En fideicomisos públicos.**
- IX. Que, el segundo párrafo la fracción tercera del artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla apunta claramente que los servidores públicos del Estado y de los municipios, en el ámbito de su **competencia tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos** de los que sean responsables, **sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**
- X. Que, el artículo 50 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Puebla señala que los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier acto u omisión** que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o **implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**
- XI. Que, por otro lado es de señalarse que el día 5 de Mayo del año que transcurre el C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez fue presentado como coordinador de promoción al voto del Candidato a Gobernador Javier López Zavala de la Coalición Puebla Avanza en el Municipio de Puebla, ante ello es necesario señalar que el antes referido se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Social de la administración municipal, ante ello la coordinación de comunicación social de este Ayuntamiento el boletín 2344 mismo que se puede consultar en la página de internet del gobierno municipal, el cual señala lo siguiente:

“Como se difundió el día de ayer, la Presidenta Municipal, Blanca Alcalá Ruiz, decidió autorizar una licencia de separación de cargo por dos meses a Víctor Manuel Giorgana Jiménez como titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien se incorporará a actividades partidistas.

El Ayuntamiento de Puebla informa que Joaquín Maldonado Ibargüen, Director de Mercados de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, quedó como encargado de despacho.

En tanto, la Presidenta Municipal aseguró que están garantizados los recursos convenidos con la Federación en materia de desarrollo social.

Los programas Integral de Atención a Unidades Habitacionales, Aula de Medios, Rescate de Espacios Públicos y Hábitat, entre otros, siguen su curso pues sus metas y objetivos están perfectamente delineados, refirió Alcalá Ruiz.”

- XII.** Que, si bien es una facultad de la presidenta nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base de conformidad con el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, no se puede aprobar una separación por dos meses del titular de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, ya que la única hipótesis prevista en la citada ley se encuentra enmarcada en la fracción L del mismo artículo a conceder licencias económicas hasta por diez días a los servidores públicos municipales, por tanto esta supuesta licencia por dos meses al ser mayor al periodo señalado por el legislador como base normativa del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es inoperante, por lo que la forma en cómo se fundó y motivo el acto por el cual se autorizó al C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez separarse del cargo es ilegal.
- XIII.** Que, resulta que del avance de la gestión financiera presentado hace tres meses se observaba que la Secretaría de Desarrollo Social tenía un sobre ejercicio mismo que no correspondía a la realidad de los programas ejecutados por esta dependencia, ante ello mediante oficios 006/2010 y 049/2010 firmados por el regidor Pablo Montiel Solana se solicitó al Tesorero y al encargado de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social un desglose de los gastos para verificar las erogaciones de dicha dependencia, sin que se hubiese emitido respuesta en tiempo y forma, posteriormente en el seno de la Comisión de Hacienda celebrada el viernes pasado solicitamos por conducto del Regidor Pablo Montiel Solana al personal de la tesorería la relación de todos y cada uno de los gastos de la Secretaría de Desarrollo Social señalando conceptos, montos y beneficiarios. Toda la información requerida nos fue negada con lo cual no podemos constatar en forma fidedigna y confiable que los recursos de esta dependencia no hayan sido usados para beneficio o promoción personal del titular de la mismas o en su caso a las campañas electorales, asimismo sin esta información no podemos verificar que las adjudicaciones realizadas por esta dependencia se realizaran en apego a los procedimientos aplicables a los montos.

Por otro lado es de señalarse que personal de la Secretaría de Desarrollo Social realizó labores de campaña por instrucciones del Víctor Manuel Giorgana sin separarse legalmente de sus cargos y empleando los equipos de radio comunicación asignados a otro fin en los que sería un claro caso de peculado que debiera investigarse. Otro tema que no se puede aclarar por la negativa de información es el caso de la pintura entregada a colonos de la ciudad la cual era vinílica cuando se facturó por pintura de tráfico. Ante ello resulta inaceptable que el C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez se reincorpore al cargo de Secretario de Desarrollo Social hasta en tanto no se aclare el manejo de recursos de dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se constituya una comisión transitoria integrada por un representante de cada partido político mismo que tendrá por objeto la revisión, evaluación y control de los gastos realizados por la Secretaría de Desarrollo Social en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal y demás dependencias de la administración municipal para que otorguen a la brevedad toda la información que requiera dicha comisión transitoria para analizar y evaluar el gasto de la Secretaría de Desarrollo Social.

TERCERO.- Del resultado de los trabajos que realice esta comisión transitoria se presente mes con mes al Cabildo un informe de los trabajos realizados y al concluir sus actividades presenten un informe final.

CUARTO.- Si del informe final se observaren conductas que llevan a la responsabilidad administrativa del Secretario de Desarrollo Social Víctor Manuel Giorgana Jiménez, se instruya a la Contraloría Municipal para que realicen los procedimientos de ley que correspondan.

QUINTO.- Mientras se realicen los trabajos de la Comisión transitoria y la contraloría no agote en su caso los procedimientos a los que hubiese lugar, se mantendrá separado del cargo al C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez, para facilitar los trabajos de revisión, análisis, evaluación y control del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social para el presente ejercicio fiscal.

H. Puebla de Z. a 14 de Julio de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Entiendo, entiendo que la posición de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, pudiera ser la de no aceptar este Punto de Acuerdo en los términos en los que lo estamos presentando, no somos nuevos en la política y entendemos este tipo de mensaje, sin embargo, aquí yo les pediría compañeras y compañeros Regidores hacer una última valoración que también aplica para el caso anterior.

Aquí hemos sido testigos del esfuerzo que muchos de Ustedes o nosotros hemos realizado por preservar una buena imagen y un buen Gobierno, con nuestros aciertos y nuestros errores me queda claro, y reconocemos y lo hemos reconocido de la Presidenta Municipal, la voluntad política que al menos para con las Fracciones de oposición, hablo por la mía se ha manifestado, reconocemos el esfuerzo de la Administración durante los últimos dos años y casi medio que llevamos de Gestión, y nos parece de verdad muy ingrato, y nos parece muy humillante, y nos parece que no tendría que prestarse nadie, a que por razones de índole político, un personaje venga con la mano en la cintura a manchar la imagen y los procedimientos de la propia Administración Municipal.

A mí me parece que hay una soberbia que todos conocemos, que llevó en gran medida al resultado electoral del pasado cuatro de julio, y mi invitación compañeras y compañeros Regidores es, a que no permitamos que esa soberbia se siga imponiendo por encima de la Autoridad y de la propia voluntad que todos Ustedes sin duda tienen.

Es la última reflexión que haré en esta Sesión de Cabildo, no me parece que vaya a valer la pena seguir discutiendo, si la posición fuera el rechazo, este Punto si

no lo retiraríamos, este Punto en todo caso lo someteríamos, y pediríamos que se sometiera a la votación con esta última reflexión, insisto, la soberbia máxima imponiéndose a toda costa no ha llevado a este Estado a ningún lado, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: si, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: gracias Presidenta, como miembro de la Comisión de Desarrollo Social y aunado a lo que acaba de comentar mi compañero Regidor Pablo, y estando presentes además mis compañeros de la misma Comisión, la Regidora Lidia, el Regidor Gerardo y bueno, la lamentablemente la desaparecida Regidora Maru Mena, así como su servidora que conformamos la Comisión de Desarrollo Social, quiero agregar además Presidenta que, en repetidas ocasiones y durante el transcurso de esta Administración, el ex Secretario de Desarrollo Social ha sido una persona muy irrespetuosa con los trabajos de la Comisión, en repetidas ocasiones nos ha dejado plantados cuando le hemos invitado a presentar informes, en una actitud de altivez y soberbia, nos envía a sus funcionarios que si bien es cierto están para, como su apoyo ejecutivo para ello, pero me parece que la Comisión de Desarrollo Social, merece respeto y que las múltiples ocasiones en las que lo hemos citado nos ha dejado plantados, y aquí están mis compañeros que no me dejarán mentir, ellos saben que estoy hablando con la verdad.

Así que yo le solicitaría Presidenta y solicitaría a mis mismos compañeros el apoyo para este Punto de Acuerdo que estamos presentando, porque Ustedes mismos saben, los compañeros de la Comisión de Desarrollo Social, que esta persona no es digna de regresar a este cargo, sobre todo por el trato que le ha dado a la Comisión de Desarrollo Social, yo esperararía a que su voto fuera a favor de este Punto de Acuerdo, y que no nos contradijéramos votando en contra de este Punto de Acuerdo en este momento, y manifestando nuestro descontento en el desempeño de nuestro trabajo como Comisión de Desarrollo Social.

Las quejas han sido entre nosotros como miembros de la misma Comisión y no las hemos turnado a cada momento en las Sesiones de Cabildo, porque nos parece que es algo que deberíamos nosotros de resolver al interior de la Comisión y hemos esperado siempre apelando a la conciencia y a la responsabilidad del Secretario de

Desarrollo Social, que se retractara de sus actitudes hacia la Comisión y que trabajara de una manera más coordinada con nosotros y de respeto hacia la Comisión, pero esto no ha sido así Presidenta, así que yo esperaba de mis compañeros de la Comisión de Desarrollo Social en específico, así como del resto de los compañeros, su apoyo para este Punto de Acuerdo, porque nosotros los miembros de la Comisión de Desarrollo Social sabemos perfectamente que esta persona no merece regresar a la Secretaría de Desarrollo Social, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Roberto Juan López, y de manera posterior el Contador Pacheco.

El **C. Regidor Roberto Juan López Torres** expone: gracias Presidenta, yo quiero hacer una reflexión en el sentido de las peticiones que hacen mis compañeros Regidores que tuvieron el uso de la palabra, alguna vez escuché que se decía, me parece verdaderamente perverso actuar de una manera, actuar de otra, actuar de otra, hoy me parece verdaderamente perverso el querer juzgar por circunstancias de supuesto, lo que no tienen en sus manos, como una circunstancia definitiva, el supuesto generalmente se utiliza como el recurso que es semejante a la duda, yo dudo los demás tienen que dudar porque yo dudo, creo que es muy importante que cada uno tome el papel que le corresponde, que no es necesario estar un paso adelante ni un paso atrás, sino estar en el lugar que le corresponde a uno, y ser fundamentalmente honesto, porque no podemos juzgar a través de un supuesto, lo que de alguna manera pensamos que es o sentimos que debería de ser porque intentamos de alguna forma lastimar, afectar o dañar la imagen de "x" o "z".

Yo creo que es importante que cuando hablamos, hablemos con la sinceridad clara y plena, porque si responsabilizamos al Secretario de Desarrollo, estamos responsabilizando a la Presidenta y no hay calidad en el manejo que se hace, porque por un lado señalamos grandeza en razón a la Presidenta, pero obviamente, buscamos que esa actitud favorezca nuestra decisión de querer juzgar lo que de alguna manera, si alguien tiene la relación directa, si alguien tiene la información concreta, si alguien tiene el verdadero valor del ejercicio y del trabajo y obviamente las fallas, es la Presidenta de este Ayuntamiento.

Por eso mismo yo creo que cada uno de los Regidores, deberá tomar su punto de vista sin que influya el comentario de yo dudo, o yo considero, porque también es importante reconocer, que si alguien fue afectado en el punto anterior cuando se hablaba del representante de aquí del Ayuntamiento, que no se les olvide que esa persona estuvo allá como ciudadano y que si algo hizo equivocado, quienes fueron los afectados son los que deben ir ante la Autoridad competente para manifestar su asunto, no traerlo aquí para de alguna manera colocarlo en la horca, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pidió la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** refiere, con su permiso Presidenta, podemos decir en estos momentos, reflexión cuántos errores se comenten en tu nombre, por qué razón, porque hemos escuchado una serie de expresiones muy valederas de los miembros de este Cabildo, valederas porque hacen uso de su libertad, recordemos que la libertad tiene un límite, y ese límite no lo debemos nosotros de pasar, porque es el respeto, cuando se pierde el respeto lo he dicho en muchas ocasiones en este lugar, surge la anarquía pero se han expresado una serie de situaciones de orden económico, cultural y político.

Voy a tratar de contestar en la misma forma, primer término para los Regidores y las Regidoras que integran la Fracción del Partido de Acción Nacional, fíjense lo que voy a decir y lo digo en público, porque estoy aceptando mi responsabilidad, los felicito a Ustedes por el triunfo que obtuvieron en las pasadas elecciones, ojalá, sea por el bien de Puebla, recordemos que los Gobiernos deben ser de leyes más que de hombres, y la ley en este caso nos está diciendo que no podemos por ningún motivo, lanzar un anatema, una acusación a una persona si no le comprobamos fielmente conforme a Derecho la culpabilidad en que pueda caer, se ha dicho una serie de situaciones de orden económico y se ha olvidado que en este Recinto, los Regidores de todas las Fracciones que componen este Ayuntamiento, hemos aprobado en diferentes formas los Estados Financieros de este Ayuntamiento.

La situación me parece un poco risible, por lo que Pablo, mi distinguido y fino amigo a quien respeto, trata de ponernos, ha estado muy en boga, hoy con motivo de la festividad mundial de las patadas, saber quién va a ganar y

nos ha llevado Pablo a esta circunstancia, perdón por enunciarlo y lo digo con respeto, y nos ha puesto en una consideración, una caja aquí y una caja acá, culpable o inocente y quiere que nosotros seamos "Paul" o el pulpo para que como Regidores metamos nuestro ¿Cómo se llama? Nuestro tentáculo, comamos una ostra y digamos culpable o inocente.

No Señores por favor, para eso están las leyes, para eso están los Organismos adecuados, las Instituciones que nosotros hemos creado conforme a Derecho para vivir en sociedad, si hay algún reclamo para la persona de la que están hablando, que repito en lo particular no me interesa, lo que me interesa es el prestigio y el nombre de este Ayuntamiento y de todos aquellos que lo formamos, las personas son de paso, esta Institución es permanente es lo que nosotros debemos de cuidar, de ahí lo necesario y lo oportuno, vayámonos por el camino del Derecho, cubramos las Instancias necesarias y actuemos con responsabilidad, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora Lidia López.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** señala: gracias, con su permiso Señora Presidenta, yo quiero ratificar ante mis compañeros Regidores, el reconocimiento a la Presidenta Municipal, y además de reconocer que la facultad que ella tiene para nombrar y renovar libremente a los servidores públicos, es una facultad que debemos todos reconocer y dejar que funcione como tal, porque todos hemos sido testigos que durante estos dos años, la Presidenta no se ha detenido a exigir estar con los funcionarios, en estar al pendiente, entonces, yo creo que exhorto a mis compañeros Regidores, a que le demos el voto de confianza a la Presidenta, y que bueno, después de escuchar las diferentes exposiciones de todos mis compañeros, creo que ella tomará la mejor decisión como siempre lo ha hecho.

Y bueno, ratificarle Presidenta una vez más el voto de confianza que muchos de nosotros tenemos hacia Usted, y bueno, si pediría después de escuchar algunos de los comentarios que se presenten y que se nos permita a los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, que podamos tener una reunión con el Secretario para poder escuchar algunas de las dudas que tenemos como miembros de la Comisión, y una vez más Presidenta le

ratifico mi confianza y mi apoyo a todas las decisiones que Usted determine en esta Administración, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Miguel Ángel Dessavre y después la Regidora María de los Ángeles Garfias.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, como lo dice mi compañera que me antecedió en el uso de la palabra, la facultad de remover está en Ley y no estamos discutiendo que Usted la tenga y que Usted hará lo correcto en ese aspecto, pero sí entramos a la discusión de que existen sospechas de que se han hecho mal manejo de recursos en la Secretaría de Desarrollo Social, y mi compañero fue muy prudente y nunca señaló, él únicamente dijo y pidió una investigación.

Quieren que les señale algunos ejemplos compañeros, les puedo señalar, entrega de pintura de traffic por vinílica, entrega de cheques por menos cantidad, haciendo que la gente firme, que sus funcionarios se hayan ido a trabajar a las campañas políticas sin haber pedido licencia, que se hayan llevado los teléfonos del Ayuntamiento sin regresarlos al Ayuntamiento a la campaña, y así puedo enumerar mil, y podríamos hablar ahorita como lo estoy diciendo sin tener los elementos, por eso estamos pidiendo que se cree una Comisión y que podamos investigar, y una vez que podamos investigar de acuerdo a las facultades que nos otorga el COREMUN a los Regidores que es investigar y el estar pendiente de la Administración, entonces si turnar a la Contraloría en caso de que exista alguna responsabilidad.

También quisiera yo dejar claro que mi compañero Regidor hablaba de legalidad y la legalidad de acuerdo al artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dice que los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila, vigila y por eso estamos pidiendo a este Cuerpo Colegiado que nos otorgue la facultad a algunos Regidores de vigilar, que específicamente se hayan ejercido los recursos públicos donde tenían que ejercerse, no estamos señalando al Secretario todavía, estamos diciendo que vamos a investigar y una vez que hayamos investigado, y en caso que encontremos alguna responsabilidad, la haremos llegar a la Contraloría Municipal.

Y por eso le pedimos a la Presidenta que no le vayan a colgar a ella el milagrito o el muertito del Señor

Secretario, sabemos que esta Administración ha sido prudente, ha sido transparente, mi compañero Pablo hablaba claramente de que ha sido una Administración en donde se nos ha dado apertura a todos y que se ha tratado de ser lo más transparente posible, pero no queremos que por un Secretario que ha hecho mal sus funciones, se vea empañada esta Administración de la cual formamos parte todos, incluyendo los priistas, panistas, perredistas, panalistas y del PT.

Entonces, por eso le pedimos de manera responsable a nuestros compañeros que aprueben este Punto de Acuerdo para que podamos investigar, y una vez investigado podamos hablar si es verdad o no que el Secretario incurrió en responsabilidad o no, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor.

La Regidora María de los Ángeles Garfias y de manera posterior la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, yo lamento que un compañero que me antecedió en el uso de la palabra, haya hecho el señalamiento de que estamos hablando de supuestos, acaba de ser específico mi compañero Regidor Miguel Ángel Dessavre, en cuanto a que el Punto de Acuerdo está solicitando la investigación sobre el desempeño de este Secretario, de ninguna manera nosotros estamos ya haciendo un señalamiento *a priori*, y no estamos hablando de supuestos.

Lamento que el compañero Regidor que habla de los dichos supuestos, haga este tipo de comentarios, cuando él no pertenece a la Comisión de Desarrollo Social y no sabe que no son supuestos, sino que son realidades todas las denuncias que acabo de hacer sobre el comportamiento del Secretario hacia la Comisión de Desarrollo Social, no son supuestos compañero Regidor, son realidades, y están sus compañeros de partido que forman parte de esa Comisión, están aquí presentes para hacérselo saber, que lo que yo dije es la verdad así que no tengo más nada que decir, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias con su permiso, únicamente para exhortar a los compañeros Regidores y en este caso proponerle a los Regidores que presentan ese Punto de Acuerdo, ellos presentan un Punto de Acuerdo en el cual se cree una Comisión Transitoria para investigar los gastos en la Secretaría de Desarrollo Social, creo que ninguno de aquí de los presentes integrantes de este Cabildo está en contra de que se investigue, de que se transparente el manejo de los recursos de esta Administración.

Es por ello que, no creo que sea necesario el crear una Comisión Transitoria, yo creo que en todo caso, esto que proponen aquí en su Punto de Acuerdo le pudiera dar seguimiento la Comisión de Desarrollo que ya existe, y en su caso precisamente hay varias inconformidades con relación al actuar del Secretario o los funcionarios de esta Secretaría, luego entonces todo eso que se dé cumplimiento a través de la Comisión de Desarrollo, para evitar la creación de otra Comisión.

Recordemos que en todas las Comisiones, todos los Regidores estamos invitados previa notificación de los Presidentes de las Comisiones, para poder asistir a todas y cada una de las mesas de trabajo, luego entonces, estaríamos los involucrados, los interesados en transparentar todo esto, asistiendo a esas Mesas de Trabajo Presidenta, es cuanto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: tiene razón la compañera Regidora que me antecedió en el uso de la palabra, pero sinceramente creemos que este tema al hablar de recursos, al hablar de posibles desvíos, al hablar de posibles intercambios de mercancía que se han entregado a la ciudadanía, tendría que merecer un trato diferente al trabajo que viene haciendo cotidianamente la Comisión de Desarrollo Social, y además si el Secretario no se digna a ir cuando lo cita la Comisión de Desarrollo Social, pues mucho menos se va a dignar asistir cuando se le vayan a pedir cuentas.

Entonces, yo creo que por eso tendría que ser y el cuerpo del Dictamen dice muy claramente, que la Tesorería y algunas otras Entidades de la Administración Municipal, tendrán la obligación de informar inmediatamente, entonces, yo creo que si es importante

que quede establecido en este Dictamen y que lo podamos aprobar todos, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** manifiesta: perdón oferte no insistir en el uso de la palabra, pero dadas las confusiones que escucho, si me gustaría hacer una última apreciación, lo que estamos planteando no es perdón ya no está el Regidor, no es crucificar a nadie, lo que estamos planteando es, y lo que estamos diciendo es, tenemos dudas, nos parecen dudas razonables, algunos de los propios funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social tienen las mismas dudas que nosotros, y eso al final de cuentas trasciende, si no queremos que se embarre al resto de la Administración de esas dudas, hoy tenemos una solución y la estamos planteando.

Créese una Comisión, que investigue y que inmediatamente turne a la Contraloría si es que hay algo, si finalmente después de todo este proceso no se encuentra nada irregular, que regrese Giorgana, que regrese, pero si encontramos después de todo este proceso alguna irregularidad, vamos a tener que cantarle al ritmo del rey del rock mexicano nuestro amigo Alex Lora, que regrese Giorgana, que regrese, que regrese lo que se llevó gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, la Regidora Lidia López y después el Regidor Enrique Chávez.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** señala: gracias Presidenta con su permiso, nada mas tomando lo que dijo el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, efectivamente la Comisión de Desarrollo Social tiene la capacidad para vigilar, entonces realmente no entiendo por qué crear una Comisión que le quite o le disminuya facultades a la Comisión de Desarrollo Social, porque eso pondría en duda la capacidad que los que estamos ahí tenemos, y yo creo que la compañera que está en la Comisión de Desarrollo Social, que pertenece a su partido estará de acuerdo conmigo, en que sí podemos tener la capacidad los miembros de dicha Comisión de hacer lo que está planteando la Comisión Transitoria que están proponiendo, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** refiere: con su permiso Presidenta, nada mas puntualizando, el Señor Contralor tiene las facultades de hacer las investigaciones necesarias, en este caso comentan mis compañeros Regidores que hay argumentos suficientes para hacer algunas acusaciones, que se acuda a la Contraloría, y que la Contraloría realice las investigaciones pertinentes o auditoria en este caso, para ver si realmente hay desvío de recursos ó malos manejos en cuanto a los recursos, y la propia Comisión de Desarrollo Social pues le dé seguimiento y le dé vigilancia al trabajo que va a realizar el Contralor.

No podemos llevarnos por supuestos, no podemos llevarnos por lo que se dice en los medios, finalmente vamos a ser muy puntuales, tratando de abonar a esta Sesión de Cabildo y tratando de que trabajemos en beneficio de los poblanos y no sigamos discutiendo cuestiones que finalmente tienen que ver con supuestos, el proceso electoral ya se acabó, seamos responsables, trabajemos conjuntamente estos siete meses que nos quedan, para dejar una mejor Ciudad y para dejar a la próxima Administración un buen trabajo, nada más.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** manifiesta: gracias Presidenta, bueno esto no es un supuesto al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, presupuesto programado, veintiún millones, ciento cincuenta y seis mil, ochocientos noventa y dos punto treinta y ocho; presupuesto ejercido, cuarenta y siete millones, quinientos sesenta y un mil, doscientos veintiuno punto sesenta, eso no es un supuesto.

Y segundo, tiene razón, yo creo que la Comisión de Desarrollo Social sería la facultada, podremos retirar el punto de que sea una Transitoria, pero sí pediríamos que se insertara, porque no se encuentra así, que a cualquier funcionario de la Administración Pública que se le solicite información, tenga la obligación de remitirla en cinco días naturales la información que se le está solicitando a esta Comisión con respecto a este tema, si bien es cierto que la Ley establece veinte días, que lo pudiéramos acordar así, que fueran cinco días para que le diéramos celeridad a este asunto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor René Sánchez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** manifiesta: gracias Presidenta, creo que queda claro que la licencia que se otorgó al Secretario de Desarrollo Social, está sustentada, independientemente de que pudiéramos entrar a una discusión respecto de que si hay o no los elementos para poderla jurídicamente cuestionar, digo lo podemos hacer, es un trabajador de confianza, es un trabajador de confianza y en la Ley de los Trabajadores del Municipio existe esa figura, entonces, es trabajador del Municipio, pero eso no es lo nodal del tema, lo nodal del tema es generar supuestos respecto del desempeño de un Área específica de la Administración, que es sin duda un Área muy noble, que ha generado programas también de un gran impacto social, y que creo que eso es lo primero que tenemos que reconocer, que el impacto social de esta Administración ha tenido puntos muy importantes, y que ha llevado beneficios también concretos a la población.

De tal manera que me parece que en esa actitud de contribuir a esta transición política en el Estado y en la Capital del Estado, que han ofrecido los partidos políticos que formaron esta coalición, y que ha sido un mensaje que hemos escuchado los últimos días, creo que nosotros como representantes de Fracciones Partidistas en el Cabildo, tenemos que sumar también a ese ambiente de transición que necesita la Ciudad, que necesita el Estado, y en el que creo que todos estamos comprometidos independientemente de los resultados electorales.

De tal forma que los Organismos Electorales también han hecho su parte, seguirán haciéndolo respecto de las actividades partidistas o de campaña y eso es otra Área que no corresponde a este Ayuntamiento, de tal forma que si de verdad estamos en ese ánimo constructivo, en ese ánimo de darle a la Ciudad y al Estado una transición que beneficie a todos, creo que el Ayuntamiento también debe de ser muy consecuente, los Regidores tenemos que ser muy consecuentes en ese sentido, porque también hubo funcionarios de esa Secretaría que participaron con otro partido diferente y lo sabemos, y nosotros no estamos presuponiendo que esos funcionarios que participaron con el otro partido, hayan cometido algún hurto de información, etcétera, no estamos cayendo en esos supuestos porque eso ya no es algo que, no es una dinámica en la que queremos estar, queremos estar en una

dinámica de acuerdo, sí, de darle a la Ciudad una transición adecuada.

Por eso yo quiero pedirle a mis compañeros Regidores con afecto y con respeto como lo han hecho mis anteriores compañeros, que no aprobemos este Punto de Acuerdo tal cual está, porque obviamente caemos en estas suposiciones, estamos calificando alguna actividad de algún funcionario, sino que vayamos a darle transparencia, vayamos a darle agilidad como lo ha planteado, la Regidora Lidia López, la Regidora Guillermina y yo me sumo a esa situación, de que sí efectivamente tenemos que darle seguimiento a través de la Comisión de Desarrollo Social para cumplir con esas funciones fiscalizadoras de las que habla también el Regidor Dessavre, sin renunciar obviamente a las opiniones que con elementos fundados podamos presentar en esa misma Comisión, y que seguramente la Contraloría Municipal, si aportamos las evidencias, si aportamos los elementos pues seguramente la Contraloría también podrá hacer la parte que le corresponda de este procedimiento.

Así es que yo me sumo a la propuesta de mis compañeras Regidoras para que sea en ese sentido como se trate este tema, y pedirle a mis compañeros así como lo planteó el Regidor Dessavre, de que se retire el Punto de Acuerdo y dejarlo específicamente en lo que plantearon las Regidoras Lidia López y Guillermina Hernández, esa es mi posición, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Si existe algún comentario? el Regidor Dessavre y después Señor Secretario le pido que se pueda proceder a la votación.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: únicamente aclarar a mi compañero Regidor, que la transición no tiene nada que ver con la legalidad, ni con el buen uso de los recursos públicos, la transición que se tendrá que dar en febrero o en enero de este año, nos falta mucho camino por recorrer y ahorita tendremos que fiscalizar los recursos que tenemos a nuestro alcance y sobre todo que disponen los funcionarios públicos.

Y yo vuelvo a hacer la invitación, si el argumento era que no se creara una nueva Comisión, ya accedimos a que sea la Comisión de Desarrollo Social la que realice esta fiscalización, pero que se haga la fiscalización de verdad y que se pongan estos candados que se encuentran en este Dictamen tal cual fue presentado por la Fracción de mi

partido, lo único que se cambiaría sería, que sería la Comisión de Desarrollo Social y yo les pediría que fuera aceptado tal cual está, que no le veo ningún problema a esta investigación que se pudiera realizar, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: bien hasta donde entiendo entonces, Señoras y Señores Regidores está por un lado la propuesta de los Regidores de la Fracción del Partido Acción Nacional, en el sentido del Punto de Acuerdo que nos señalan con la modificación de que sea la Comisión de Desarrollo Social y hay otra propuesta de la Regidora Guillermina Hernández y Lidia López en el sentido de que sea la Secretaría de Desarrollo Social con otros alcances, quien pueda realizar el seguimiento a todas las actividades, informes y gastos de la Secretaría de Desarrollo Social.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** indica: creo que la propuesta, yo acogí la propuesta de las dos Regidoras, que era que fuera la Comisión de Desarrollo Social, es la misma propuesta, la Secretaría cómo se va a auto revisar.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bueno está a consideración la propuesta para que sea este Punto de Acuerdo, simplemente Señor Secretario votado con las modificaciones de que sea la Comisión de Desarrollo Social, hasta este momento es una de las propuestas que existen.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** indica: gracias Presidenta, un llamado a quienes presiden esta Comisión de Desarrollo Social, en el sentido de que se notifique a todo el Cuerpo Colegiado cuando se vayan a llevar a cabo las Mesas de Trabajo en este sentido, y nosotros podamos participar y acudir en las mismas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, pidió la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, precisamente para no quedarnos después en la siguiente Sesión de cuál sea el acuerdo que tome el Cabildo, y sin el ánimo de cuestionar la propuesta de los Regidores del Partido Acción Nacional, yo les pediría que la propuesta que se apruebe, el acuerdo que

saque el Cabildo, sea en el sentido de que sea la Comisión de Desarrollo Social la que se encargue de analizar la situación que prevalece en la Secretaría de Desarrollo Social.

Y eso le damos a esta Comisión la facilidad de que pueda actuar con todos los elementos y bueno, en su momento seguramente podrá venir algún Informe al Cabildo, pero yo creo que para no enredarnos en otro tipo de discusiones, sería específicamente esa la propuesta que es el espíritu con el que creo mis compañeras presentaron este planteamiento.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor Pablo Montiel y la Regidora María de los Ángeles Garfias.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: a ver, retomando, parecía que ya habíamos llegado a un acuerdo, pero no, el cambio que proponen las Regidoras es que no sea la Comisión Transitoria que estamos proponiendo, sino que sea la Comisión de Desarrollo Social a la que se le atribuyan las facultades que estamos proponiendo en el Punto de Acuerdo, esa modificación es aceptada por nosotros.

Ya no entiendo cuál sería una siguiente modificación, si ese es el planteamiento de que en lugar de Comisión Transitoria se le faculte a la Comisión de Desarrollo Social, y el resto del Punto de Acuerdo es el mismo, nosotros lo aceptamos y pediríamos que se sometiera ya a votación por parte de este Cabildo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** comenta: si, nada mas una precisión Presidenta y compañeros Regidores que como bien lo acaba de decir mi compañero Pablo, la única modificación que aceptaríamos es esta, de que entonces la Comisión de Desarrollo Social se haga cargo de esas investigaciones, pero sí entonces, precisar las demás y yo le solicitaría Presidenta que Usted como Primera Regidora instruya a sus funcionarios, a sus Secretarios a que a la brevedad posible nos agilicen la información, porque luego tomando como pretexto el hecho de que tienen veinte días para contestarnos, a veces se van hasta con más tiempo.

Entonces, sí me parece que por la emergencia de la aclaración para quienes no les queda claro, que nosotros si vemos irregularidades, pues precisamente por la emergencia que hay de estas aclaraciones, los funcionarios que estén aquí relacionados como es el Tesorero Municipal, el propio Contralor, estén a la disposición de lo que la Comisión de Desarrollo Social le solicite por favor.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: bien, la Regidora Lidia López pidió el uso de la palabra.

La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** plantea: Presidenta, la modificación que se solicita al Punto de Acuerdo, efectivamente es que la Comisión, que no se integre una Comisión Transitoria, sino se respeten las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social, sin embargo, por supuesto que no propongo que se aplique ni el punto CUARTO, ni el punto QUINTO, sino le aumentaría al punto TERCERO del resultado de los trabajos que realice la Comisión de Desarrollo Social, se presente mes con mes al Cabildo un Informe de los trabajos realizados, y al concluir sus actividades, presenten un Informe final, y bueno, todo esto con el afán de que apoye a la toma de decisiones de la Presidenta, y eso sería, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: por lo que observo hay distintos puntos de vista en relación con el Punto de Acuerdo en virtud de éstas últimas modificaciones, de tal suerte que le pediría al Secretario proceda a tomar la votación conforme se ha presentado el Punto de Acuerdo por los integrantes del Partido Acción Nacional.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto presentado y tal como ya fue leído y discutido, se sirvan manifestarlo levantando la mano, seis votos a favor.

Quienes estén en contra igualmente les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano, trece votos en contra, dos ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía Ramírez y María del Carmen Lanzagorta Bonilla.

Por Mayoría de votos se DESECHA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, le pediría sin embargo al Señor Regidor Gerardo Mejía que en uso de las facultades como Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, pueda realizar el seguimiento de todas las inquietudes que aquí se han vertido con el propósito de dejar perfectamente transparentado los alcances y el modo de proceder de la Secretaría de Desarrollo Social.

Señor Secretario le pediría en ese orden de ideas que continuáramos desahogando los puntos del Orden del Día, y para ello a la Regidora Beatriz Fuente haga uso de la palabra.

(AG10).- La C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco expone: gracias Presidenta, derivado de las diferentes notas periodísticas que han publicado varios medios de comunicación, hago una solicitud para investigar a la Empresa Petril S.A. de C.V. quien brinda mantenimiento a las seis barredoras y otros vehículos del Organismo Operador del Servicio de Limpia, propiedad del Regidor suplente Luis Miguel Argüelles Martínez, ya que el pobre argumento de la Directora Jurídica, denota la falta de coordinación con la Sindicatura, quien debe otorgar en su calidad de representante legal del Ayuntamiento, su visto bueno para la realización de cualquier acto jurídico.

Por ello estoy solicitando a la Contraloría Municipal realice esta investigación, para así poder transparentar el caso, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** comenta: Presidenta tengo una duda ¿Circuló el documento la Señora Regidora? Es que para presentar algo aquí ante los miembros del Cabildo, pues tendría que haber algún documento, un Punto de Acuerdo firmado por dos Regidores tal como lo marca la Ley mínimamente para que pueda ser votado en el seno del Cabildo.

Entonces, le solicitaría a la Señora Regidora que si no lo presenta de acuerdo a lo establecido, si es tan amable de formularlo en otro momento y presentarlo adecuadamente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** dice: Presidenta, la Ley no me obliga a hacer una petición

por escrito, yo estoy haciendo una petición ante este Órgano Colegiado. La petición que estoy haciendo es que se realice una investigación a esta Empresa, no veo el por qué lo tenga que presentar por escrito, así que apelo a su calidad y a su sensibilidad política Presidenta, para que esta investigación se lleve a cabo, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: es forzoso y la Ley lo dice, que si no se lleva a cabo un Dictamen correspondiente, por lo menos cualquier acuerdo puede ser presentado por mínimo dos Regidores, entonces yo lo único que le solicito a la Señora Regidora, es dar cumplimiento al formato de como trabajamos en el Cabildo correspondiente.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: Presidenta no estoy presentando ningún Punto de Acuerdo, únicamente es una petición Regidora, no veo el por qué quieren poner piedras en el camino para que esto pueda llevarse a cabo, la Ley no me limita para esto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Presidenta, con el afán precisamente de que la inquietud de la Regidora Beatriz pueda ser atendida en el área correspondiente del Gobierno Municipal, lo que yo pediría, dado que el procedimiento si lo establece que hay que llevar a cabo una formalidad, pero eso creo, que lo importante es que esa información que la Regidora nos está solicitando, el área correspondiente de la Administración la haga llegar para efectos de que si posteriormente la Regidora tiene algunas otras dudas, pues también estas se puedan ir de alguna manera solventando.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: gracias Presidenta, bueno, un servidor, mis dos compañeras hacemos nuestra la petición de la Regidora,

ya hay más de dos Regidores, y entonces solicitamos que Usted gire instrucciones para que se le haga llegar la información a nuestra compañera, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: con mucho gusto, no tengo ningún inconveniente, no será motivo de ninguna votación, ni mucho menos, simplemente instruiré para que se les haga llegar la información, en relación, pues, con este tema que hacía referencia ¿Si?

A continuación le pediría a la Regidora Isabel Ortiz, lea el Punto de Acuerdo que ha inscrito para esta Sesión.

(AG11).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, simplemente tiene relación a la Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, la cual fue ahí aprobado por Unanimidad la instrucción al Secretario de Gestión Urbana, para que elaborara el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, para cambiar el Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Área Verde al predio denominado "El Periquín", lo único que la intención de este Punto de Acuerdo es que se le dé seguimiento a una instrucción de septiembre del dos mil nueve, y que ahora se pudiera llevar a cabo, y el Punto de Acuerdo dice así.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores Miguel Ángel Dessavre Álvarez y María Isabel Ortiz Mantilla, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla, 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 2, 78 fracciones I, III y IV y 94 de la Ley Orgánica, 20, 27, 29 VI y IX, 1717 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.

- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

- XI.** Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil siete tuvo bien a aprobar en el punto doce del orden del día, de dicha Sesión la declaratoria de utilidad pública de una superficie de 9,302.33 metros cuadrados de terreno, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que sea utilizado como campo deportivo, dicha declaratoria fue aprobada por unanimidad de votos.
- XIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en Sesión Ordinaria de Cabildo en Sesión de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil ocho se instruyo al Sindico Municipal, Doctor Román Lazcano Fernández para que rindiera un informe de la situación que guarda el predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.
- XIV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, el Sindico Municipal se comprometió a la búsqueda de nuevas acciones legales para la recuperación del predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Magisterio Estatal de la Ciudad.
- XV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año en curso, se presento un punto de acuerdo el cual quedo enlistado en el asunto general diecisiete, aprobado por mayoría de votos, que tenía como punto el que a continuación a la letra se transcribe:

...“UNICO.- Se instruye al Sindico Municipal, para que presente un informe a los Regidores, sobre las nuevas acciones legales de la Sindicatura para la recuperación del predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial”....

- XVI.** Que, derivado del incumplimiento del punto de acuerdo anterior, por parte del Sindico Municipal y las constantes visitas de los vecinos en nuestras oficinas, se determino por parte de los Regidores que suscriben y firman el presente dictamen, que una de las formas de proteger sus áreas verdes hasta que el Sindico Municipal tenga a bien despachar el Asunto, por tanto resulta necesario cambiar el uso de suelo para impedir la especulación y así evitar cualquier tipo construcción en el predio.
- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve se presento nuevamente un punto de acuerdo enlistado en el asunto general catorce mismo que fue aprobado por Unanimidad de Votos que se transcribe a continuación:

...“UNICO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Publicas para el Desarrollo Sustentable para que elabore el dictamen de factibilidad de cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a área verde del predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y

Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial, para que el mismo sea sometido en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y esta emita su dictamen para la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.”...

Dicho punto de acuerdo no se ha cumplimentado, dado estos retrasos y la falta de celeridad en la atención de este asunto, han tenido como consecuencia que a la fecha se observa que en dicho predio se han iniciado labores de construcción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo Urbano Sustentable para que presente ante las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Publica y Ecología y Medio Ambiente el proyecto de dictamen de factibilidad de cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a área verde del predio denominado “El Periquín” manzana sin número, ubicado en las calles Parménides, Leibnitz, Demócrito, y Albert Einstein del Fraccionamiento Ciudad Satélite Magisterial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE JULIO DE 2010.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Simplemente para que ya se presente este proyecto de Dictamen a las Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el Regidor Gerardo Mejía tiene algunos comentarios sobre el tema.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: si sobre el Punto de Acuerdo modificar la tercera línea, para que quede de la siguiente manera:

Se instruya a la Secretaría de Gestión Urbana y Desarrollo Urbano, para que presente a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano Obras Públicas, y Ecología y Medio Ambiente, el proyecto, aquí se toma esa palabra el proyecto, de Dictamen de Factibilidad de cambio de Uso de Suelo.

Es una propuesta que presentamos hace algún tiempo, y que bueno, yo estoy seguro que se va a retomar en las Comisiones, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** comenta: gracias Presidenta, así lo leí al final con la precisión de que era, el proyecto de Dictamen, y bueno, si

es posible que podamos en un plazo no mayor a diez días, sería muy bueno para que entonces no pase de septiembre al siguiente septiembre.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bueno, yo creo que como se ha dado lectura de que se presente el proyecto de Dictamen, más bien aquí mi instrucción Señor Secretario es que se le dé el seguimiento, y que no vayamos a caer en ninguna inconsistencia derivado de los distintos factores jurídicos que intervienen y que se extralimitan a esta Autoridad Municipal.

Esa sería simplemente la recomendación que yo haría para evitar cualquier confusión legal que en un momento dado nos genere algún conflicto desde el punto de vista Institucional, y si está Usted de acuerdo con estas modificaciones, podríamos hacer la votación correspondiente, Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con la adición ya instruida por la Presidenta Municipal, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla y Pablo Montiel Solana.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Señor Secretario le solicito proceda a desahogar los puntos que tenga adicionales.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: le informo Presidenta y a los Señores Regidores que se ha desahogado en términos de Ley el Orden del Día aprobado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: perdón el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** comenta: nada más una invitación a los Regidores, el día de hoy a las seis vamos a tener unos Visitantes Distinguidos, entre ellos vamos a recibir al Poeta Nicaragüense Ernesto Cardenal, hoy a las seis es esta entrega de Visitante

Distinguido en este lugar, estamos invitándolos a todos Ustedes.

La C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, manifiesta: gracias Regidor, le aprecio mucho el recordatorio y la solicitud atenta a los Regidores para que efectivamente cuando hay sesiones de esta naturaleza podamos contar con su presencia y su participación como lo señalan los propios lineamientos de funcionamiento de este Cabildo, muchas gracias.

Compañeras y compañeros Regidores en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día catorce de julio de dos mil diez.

Buenas tardes, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ